TOMO 113 - Montevideo, Viernes 15 de Diciembre de 1933 Núm. 8201

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determina la forma de liquidación de una partida asignada a la Caja de Periodistas y Gráficos, por derogación del impuesto a las publicaciones extranjeras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.—Número 2791|929.

Considerando conveniente reglamentar la ley sancionada con esta fecha, por la cual se derogan los impuestos a los diarios y publicaciones que se introduzcan al país,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La partida de $ 60.000.00 que la ley de fecha de hoy asigna a la Sección Periodistas y Gráficos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos será liquidada por duodécimos vencidos a partir del 1.° de Diciembre del corriente año.

Art. 2.° La Tesorería General de la Nación verterá en la cuenta corriente del Banco de la República correspondiente a dicha Sección el importe de cada duodécimo sirviéndole de competente resguardo el documento de depósito que le expida dicho Banco.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se aprueba una modificación en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Cooperativa" de Fray Bentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.—Número 13053.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Cooperativa", de Fray Bentos, a fin de que sea aprobada la modificación introducida en sus estatutos, consistente en la prórroga, por veinte años, del plazo fijado para la duración de la misma;

Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes; y

Considerando: Que tanto la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas como el señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno, aconsejan se acceda a lo solicitado por la prenombrada sociedad;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Cooperativa", de Fray Bentos, consistente en la prórroga, por veinte años, del plazo fijado para su funcionamiento, declarando que la sociedad continuará en el goce de su personería jurídica a condición de que se someta a las condiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes o que se dictaren, que le fuesen aplicables.

La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 13 de Abril de 1925, a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y archívese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

3

Resolución. Se dispone que el Ministerio de Salud Pública entregue a la Comisión de Educación Física unas cuotas que le adeuda del producido del impuesto sobre el valor de venta de los billetes de lotería.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 786|933.

Vista la discrepancia surgida entre la Contaduría del Ministerio de Salud Pública y la Comisión Nacional de Educación Física sobre la interpretación del artículo 2.° de la ley de Presupuesto de aquel organismo de 26 de Setiembre próximo pasado que regirá hasta el próximo 31 de Diciembre;

TARIFA DE FERRETERIA Y ARTICULOS NAVALES. — "Diario Oficial" acaba de hacer una edición especial de esta tarifa, a fin de servir los numerosos pedidos que quedaron pendientes al agotarse el número 8173. Se avisa a los interesados.

Resultando: 1.° Que Salud Pública autorizaba el pago a favor de Educación Física de la suma mensual de tres mil pesos, en mérito de la ley 26 de Noviembre de 1920, que creó un impuesto de cinco por ciento sobre el valor de venta de cada billete de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, estableciéndose por el artículo 3.° de la misma, que la Asistencia Pública entregaría a la Comisión Nacional de Educación Física la mencionada suma, tomándola del producido del susodicho impuesto, hasta tanto le fueran "votados otros recursos" a esta Comisión;

2.° Que al sancionarse en 23 de Octubre de 1928 el presupuesto de Educación Física, se erigió en recurso permanente de este organismo aquella cuota del producido del impuesto como inequívocamente se desprende del artículo 3.° que en lo pertinente establece:

"... y la partida de $ 36.000.00 que acuerda la ley 26 de Noviembre de 1920, no podrán ser invertidas sino en gastos de adquisición de plazas, etc., ... y en los de retribución del personal de enseñanza, técnico o de vigilancia, etc., ..."

3.° Que de tales disposiciones legales fluye que el recurso en cuestión es propio de Educación Física y permanente, aun cuando lo recaude la Administración de Salud Pública;

4.° Que por resolución del Consejo de Salud Pública de 1.° de Noviembre en curso se resolvió el reclamo de Educación Física alegando imposibilidad de pago por una parte, y por otra que la subvención había sido suprimida; y

Considerando: Que el artículo 2.° de la ley de Presupuesto de Salud Pública de 26 de Setiembre próximo pasado, invocada por la Contaduría de esa Institución al disponer que "las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones para organismos afines, una suma mayor de $ 30.000.00" no puede aplicarse al caso en resolución:

1.° Porque Educación Física no constituye organismo afín de Salud Pública no obstante la finalidad higiénica del objeto de aquélla.

2.° Porque el producido de que se trata no configura una subvención sino recursos propios de fuente impositiva parcialmente afectada al servicio de Educación Física, como quedó demostrado;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

El Ministerio de Salud Pública entregará a la Comisión Nacional de Educación Física las sumas de dinero que le adeuda por el concepto indicado en esta resolución, correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre y subsiguientes como lo disponen las leyes de 26 de Noviembre de 1920 y 23 de Octubre de 1928.—TERRA.—H. ABADIE SANTOS.—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se autoriza la construcción de un local anexo al edificio de la escuela número 3 de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 860|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un local destinado a Museo y Laboratorio de Ciencias en el nuevo edificio de la escuela número 3 "Francia" de Aplicación para Señoritas;

Resultando: Que a pedido de la Directora de dicha escuela. el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitó de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas un proyecto para llevar a cabo la ejecución de la mejora aludida;

Que esta oficina manifiesta que la solución menos onerosa consiste en la utilización del "palier" de la escalera en el tercer piso alto y al efecto y de acuerdo con los precios del contrato del edificio principal, estima su costo en la suma de $ 187.60 (plano número 1);

Que también ha proyectado otra solución, pero como se trata de un local más amplio, su valor lo calcula en $ 2.932.40;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que opta por la solución número 1, por convenir a los intereses escolares, pues el valor de la otra solución es mucho más elevado;

Atento a que la misma Corporación manifiesta que puede imputarse la citada cantidad al sobrante de lo votado para "Imprevistos" de la obra principal, que según informe de la Dirección de Arquitectura ascendía a $ 3.824.27;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para disponer la ejecución del local destinado a Museo y Laboratorio de Ciencias en el edificio que se construye en la calle Echeverría de esta Capital para asiento de la escuela de Aplicación número 3 para Señoritas "Francia", dentro de la precitada cantidad de ciento ochenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 187.60), que se imputará al saldo de la partida para "Imprevistos" de la obra principal, que lleva a cabo el contratista señor Marcos Martínez Barriola.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

5

Resolución. Se autoriza una suma para obras en un edificio escolar de Montevideo (Belvedere)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 5005|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las modificaciones introducidas en las instalacianes de aguas corrientes y saneamiento a realizarse en el edificio escolar que se construye en Belvedere (Departamento de Montevideo);

Resultando: Que la construcción del edificio de la referencia ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo en 6 de Diciembre de 1932;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que la Intendencia Municipal ha modificado el emplazamiento del edificio referido, por ser impropio el que le fué asignado oportunamente por el Municipio;

Que ese cambio de ubicación ha traído como consecuencia un aumento de obra producido por el alejamiento de los colectores públicos y cañerías de aguas corrientes del lugar donde se construye el edificio, y cuyo costo estima en la cantidad de $ 645.20, según liquidación que obra en sus antecedentes;

Atento a que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal expresa su opinión favorable y a que indica el rubro al cual puede imputarse el importe de estos trabajos;

Atento, además, a que el señor Rossinelli, contratista de la obra principal, ha prestado su conformidad sobre las nuevas obras y oída la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 645.20) en las modificaciones introducidas en las instalaciones de aguas corrientes y saneamiento a ejecutarse en el edificio escolar que se construye en Belvedere (Departamento de Montevideo).

2.° Autorizar, igualmente, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida cantidad, que se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos para edificación escolar y que hasta la fecha no haya tenido aplicación práctica.

3.° Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

6

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el edificio de la escuela de 2.° grado número 1 de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 1534|909.

Vistos y resultando: Que por resolución de 2 de Agosto de 1933, se autorizó a la Dirección de Arquitectura para llevar a efecto la licitación de las obras de ampliación y reparaciones a realizarse en el edificio de la escuela número 1 de 2.° grado de la ciudad de Colonia;

Resultando: Que al tercer llamado hecho por la citada Dirección han concurrido los siguientes proponentes:

N.° 1, José García por	$	30.000 20
N.° 2, Vespeciano Angelini por	"	28.393 —
N.° 3, Angel Mancini por	"	27.494 50

N.° 4, Guido Selva por .... " 28.980 31
N.° 5, Antonio Tramontín por .... " 26.975 72

Resultando: Que la misma Dirección manifiesta que la propuesta más baja y, por consiguiente, más conveniente para los intereses del Estado es la número 5, perteneciente al señor Tramontín;

Que para el caso de aceptarse debe arbitrarse las sumas de $ 1.200.00 y 350.00 para sueldos del Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable a la aceptación de la referida propuesta y a que propone el rubro con el cual puede atenderse el importe total de la misma;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta número 5 del señor Antonio Tramontín, que se compromete a efectuar las ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela número 1 de 2.° grado de la ciudad de Colonia por la suma de pesos 26.975.72, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar las cantidades de $ 1.200.00 y $ 350.00 para atender los sueldos del Sobrestante y los gastos de Inspección, respectivamente.

3.° La suma de 28.525.72, importe total de lo autorizado por esta resolución, se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926 que destina seis millones de pesos en títulos de deuda para edificación escolar y que hasta la fecha no haya tenido aplicación práctica.

4.° Los pagos serán efectuados directamente al contratista por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra la entrega de los certificados respectivos que expedirá la Dirección de Arquitectura a medida que se ejecuten las obras (decreto-ley 9037 de 13 de Mayo próximo pasado), debiendo el Consejo referido comunicar a esta oficina la fecha de la oportunidad de iniciar los trabajos de acuerdo con sus disponibilidades de numerario para hacer frente al pago de los certificados que expida por obras realizadas.

5.° Comuníquese y vuelvan estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

2

Resolución. Se autoriza la escrituración de un inmueble con destino a la escuela de 2.° grado número 5 de Cerro Largo (Río Branco).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 1012|916.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Setiembre de 1930, se dispuso la expropiación, por causa de utilidad escolar, del inmueble de propiedad del señor Mario Balzani Bonomi, ubicado en la manzana número 7, padrón 24 de la villa de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), cuya área aproximada es de 3.505 m.2 9.443 dc.2, y con destino a la escuela de 2.° grado número 5 de aquella localidad;

Resultando: Que también por resolución del mismo Poder de 6 de Octubre del corriente año y en virtud de haberse puesto de acuerdo con el interesado sobre el precio de dicho inmueble, se dejó sin efecto la citada resolución autorizándose al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para adquirirlo por la cantidad de $ 5.500.00;

Atento a que la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a quien se le encomendó la escrituración respectiva, ha puesto en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que no la ha llevado a cabo en razón de que según el plano levantado a su solicitud y que acompaña, resulta que el referido terreno está compuesto solamente de 3.429 m. 6.400 dc.2, acusando, en consecuencia una falta con relación al título de propiedad de 76 metros más o menos;

Atento a que existe urgencia en llevar a cabo a la brevedad posible la construcción del edificio destinado a la precitada escuela;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que proceda a la escrituración del inmueble de la referencia, de acuerdo con el área que arroja el título respectivo y sin perjuicio de que se regularice, en oportunidad la diferencia que resulta del plano acompañado por esta oficina y devuélvansele estos antecedentes a sus efectos.—**TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se devuelve observado un proyecto por el que se obliga a la industria privada tener un personal obrero uruguayo no menor de un 80 %.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Señor Presidente:

Tengo el honor de devolver observado el proyecto de ley sancionado por la Asamblea Deliberante, en sesión del 16 del corriente, por el que se obliga a todas las empresas privadas en actividad industrial a tener dentro de su personal obrero un porcentaje no menor de 80 % de uruguayos.

El Poder Ejecutivo es sincero partidario de que se proteja a los obreros nativos, como también a los que se han incorporado en definitiva a la vida y a la economía nacional, contra la mano de obra adventicia, proveniente de países cuyo nivel de vida es inferior al nuestro y que, por consecuencia, aceptan jornales depreciados con los perjuicios consiguientes para los elementos activos radicados en nuestro medio productor.

No obstante, los términos demasiado radicales en que se halla concebido el proyecto de ley en cuestión, mueven al Poder Ejecutivo a formular las siguientes observaciones:

A) El alcance de la ley por lo que se refiere a las empresas que ella comprende, no está suficientemente claro, pues el término "actividad industrial" es susceptible de diversas interpretaciones, pudiendo admitirse como excluídas del mismo, a las actividades comerciales. Es cierto que la clasificación de "industrias" contenida en los tratados de Economía Política incluye la "industria comercial"; pero, en la práctica, el "comercio" supone un concepto diferente del de "industria" siendo así que el cumplimiento de la ley puede dar margen a confusiones, que el Poder Público desea evitar en la medida de lo posible.

B) También considera injusto el Poder Ejecutivo que del 80 % fijado se excluya a los extranjeros ciudadanizados, ya incorporados a la sociedad uruguaya y cuyo standard de vida no ofrece diferencias sensibles con el de los obreros nativos.

Cabe señalar, a este respecto, que de acuerdo con el último censo industrial, la proporción del 80 % de trabajadores nacionales existe en términos generales dentro del conjunto de las actividades de la industria, pues, sobre 94.411 personas censadas, se registraron 73.811 obreros nacionales y sólo algunos gremios acusan un porcentaje de extranjeros superior al 20 %; pero, este exceso, está compensado por las cifras inferiores a ese porcentaje registradas simultáneamente en otras industrias.

C) Debe tenerse también en cuenta la situación especial en que se encuentran esas industrias de excepción, donde la mano de obra extranjera excede al 20 % y a las cuales el artículo 2.° de la ley pondría en la necesidad forzosa de despedir a un crecido número de obreros, agravando así el problema difícil ya creado a las Cajas, por las jubilaciones de despido, jubilaciones éstas, que representan el 52 % en el fondo de Servicios Públicos y el 25 % en el de Sociedades Anónimas, insumiendo su servicio anual la cantidad de $ 3.600.000.00. Sobre este punto y como dato elocuente, basta significar que, solamente en nueve gremios comprendidos en el sistema jubilatorio, se producirían de inmediato 1.962 despidos si las cifras del censo de la referencia correspondieran a la composición actual de la mano de obra.

D) Por las consideraciones expresadas el Poder Ejecutivo sugiere la conveniencia de que se introduzcan en el proyecto de ley observado las siguientes modificaciones:

1.° Que se aclare si la ley se aplicaría también a las empresas o establecimeintos del comercio.

2.° Que la expresión "uruguayos" se sustituya por la de "ciudadano" en lo que se refiere al porcentaje del 80 % de que trata el artículo 1.°.

3.° Que a fin de no ocasionar despidos en las industrias que al promulgarse la ley no se hallaren en las condiciones establecidas por ésta, se les imponga la obligación de llenar con "ciudadanos" las vacantes que ocurran hasta que el número de ellos alcance el porcentaje del 80 %.

Cree el Poder Ejecutivo que con las modificaciones aconsejadas, pueden realizarse los plausibles propósitos en que se inspira el proyecto de ley observado, sin perjudicar la situación de numerosos hogares y la economía de las jubilaciones obreras.
Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se modifica jubilación a don José Donatti

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Donatti, de 61 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado, en virtud de haber acreditado un nuevo período de 7 años, 3 meses y 3 días de servicios, que con los computados anteriormente forman un total de 31 años, 5 meses y 18 días, de los cuales 21 años, un mes y 4 días amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 1.003.23, de los cuales $ 690.00 a cargo de la Caja de Servicios Públicos.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Varela

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Varela, de 46 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su carácter de Foguista del lavadero del Hospital Vilardebó, en virtud de hallarse amparado por el inciso 6.º del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, por contar, hasta el 13 de Febrero de 1933, con 23 años, 9 meses y un día de servicios, que con la bonificación de 7 años y 11 meses ascienden a 31 años, 8 meses y un día, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 780.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don José Rocca

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Rocca para obtener jubilación en su calidad de empleado de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, en virtud de contar con 17 años, 10 meses y 29 días de servicios efectivos, hasta el mes de Agosto de 1933, y 64 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 748.80, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Jesús Lamas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Jesús Lamas, de 36 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira, por contar, hasta el 15 de Setiembre de 1933, con 15 años y 5 días de servicios efectivos prestados, que con la bonificación que le acuerda el inciso 2.º del artículo 20 de la ley 7986 se elevan a 30 años y 10 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 720.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Evandro Tate

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Evandro Tate, de 33 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Auxiliar del Banco de Seguros del Estado, por razones de mejor servicio, el día 20 de Mayo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 16 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos prestados, que con la bonificación de un año que le corresponde por sus servicios policiales hasta Enero de 1921, se elevan a 17 años, 10 meses y 10 días;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 913.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Virginio Pérez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Virginio Pérez, de 73 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su cargo de Comisario de Salubridad de la Intendencia de Cerro Largo, en virtud de su edad y de contar, hasta el 15 de Setiembre de 1933, con 31 años, 10 meses y 8 días de servicios, de los cuales 2 años y 11 meses amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 729.57, de los cuales $ 35.04 a cargo de la Caja de Servicios Públicos.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Emilio Félix

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Emilio Félix, de 51 años de edad, a efectos de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado de su cargo de Juez de Paz de la 11.ª sección del Departamento de Colonia, con fecha 29 de Marzo de 1933, contando con un total de 19 años, un mes y 18 días de servicios prestados a la Administración Pública;

Resultando: Que el postulante fué nombrado Juez de la referida sección y Departamento el 26 de Noviembre de 1928, desempeñándolo hasta su exoneración en Marzo de 1933;

Considerando: Que en el caso "sub-judice" es de aplicación legal el artículo 18, inciso D) de la ley 7818, dado que el postulante fué designado para un cargo que se ejerce por períodos determinados con posterioridad al 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que la exoneración en los referidos cargos no puede colocar al postulante en mejores condiciones que a los que cesan por terminación del mandato;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con deercho a una asignación anual de $ 715.16, no pudiendo hacer efectivo el pago de la presente jubilación hasta que no cuente con 60 años de edad o se imposibilite físicamente, y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a doña Luisa Abreu Magariños de Altuna

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Abreu Magariños, de Altuna, de 61 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación en virtud de su edad y contar con 19 años, 2 meses y 22 días de servicios efectivos prestados en la Imprenta Nacional, hasta Julio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 615.29, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Aurelio Artigas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Aurelio Artigas, de 51 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en virtud de haber sido declarado cesante por ineptitud física, en su cargo de Jefe de Cementerio del ex Concejo de Administración de Durazno el día 31 de Marzo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 24 años y 7 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que las causas que determinaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida del derecho a la pasividad;

Atento a lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 603.11, sujeta a los descuentos legales de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos M. Sarlabos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos M. Sarlabos, de 41 años de edad, a efectos de obtener jubilación en virtud de haber cesado, por terminación de su mandato, en el cargo de Jefe de Trabajos de Prótesis de la Facultad de Odontología, el día 20 de Marzo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 12 años, 10 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el postulante no fué reelecto para el cargo que ocupaba;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 430.01, sujeta a los descuentos legales y de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan P. Rodríguez

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista a gestión iniciada por don Juan P. Rodríguez, de 82 años de edad, a efecto de que se acuerde jubilación en su carácter de ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de contar con más de 60 años de edad y 16 años, 2 meses y 3 días de servicios efectivos prestados hasta el 20 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 337.52, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga jubilación a doña Preciosa Alvarez de Quintans

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Preciosa Alvarez de Quintans, de 46 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de Guardiana del Hospital Vilardebó, en virtud de haber prestado 17 años y 8 días de servicios efectivos, que con la bonificación que le acuerda el inciso 6.° del artículo 20 de la ley 7986, se elevan a 22 años, 8 meses y 10 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7986 y 7818, de una asignación anual de $ 499.28, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 2 de Diciembre de 1933.

1—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 59 bultos conteniendo material eléc[illegible] para la Usina Eléctrica del Estado. (Carpeta 10208|32).

2—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de un paquete conteniendo material eléctrico para la Usina Eléctrica. (Carpeta 10208|932).

3—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos a 4 cascos de pintura para la Administración de Puertos. (Carpeta 10490|932).

4—Se autoriza la importación libre de derechos de 9 aparatos telefónicos para el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Carpeta 10191|932).

5—Se autoriza la importación libre de derechos de 40 cajones conteniendo champagne para los agasajos a los miembros de la VII Conferencia Internacional Americana. (Carpeta 10191|932).

6—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 288.06 a favor de la Compañía Telegráfica All America Cables por telegramas transmitidos durante Agosto de 1933. (Carpeta 10152|932).

7—Se autoriza la importación libre de derechos de materiales adquiridos por la Dirección de la Armada con destino al servicio de iluminación y balizamiento. (Carpeta 10185|932).

8—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 2 cajones conteniendo teléfonos para la Usina Eléctrica del Estado. (Carpeta 10208|932).

9—La Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 806.42, importe de la impresión de valores y formularios para la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta 10022|932).

10—Se refuerza el rubro "Eventuales" de Hacienda con la suma de $ 2.000.00 que será tomada de "Alquileres de casas" del mismo Ministerio. (Carpeta número 10179|0932).

11—La Tesorería General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 58.87, importe del suministro de carbón mineral y gastos de flete a la Capatacía de Rivera. (Carpeta 10018|932).

12—Se aprueba la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Cooperativa" de Fray Bentos. (Carpeta 13053|33).

13—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a varios contribuyentes la suma que abonaron indebidamente por diversos conceptos de patentes de giro dentro de la suma total de $ 37.00. (Carpeta número 10099|932).

14—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 275 la suma que a cada uno le corresponda dentro de la cantidad de $ 363 34, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario. (Carpeta 10098|932).

15—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para confeccionar por intermedio de la Imprenta Nacional, 30.000 formularios y 5.000 libros que le son necesarios para el contralor del impuesto a los vinos. (Carpeta 10022|932)

16—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 244 la suma que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 1.543.82, abonada indebidamente por impuesto inmobiliario. (Carpeta número 10098|932).

17—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para que retenga de las rentas que correspondan al Municipio de Colonia y deposite en la Dirección de Crédito Público las sumas necesarias para la amortización de un préstamo realizado entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y dicha Intendencia. (Carpeta número 12998|933).

18—Decreto por el que se modifica el decreto reglamentario de 30 de Junio de 1931 del servicio de Capatacías Oficiales en las Receptorías de Aduanas. (Carpeta 231|925).

19—Se declara cesante al señor Delio Díaz, empleado de la Agencia de Rentas de José Batlle y Ordóñez. (Carpeta número 13049|933).

20—Se declara cesante al señor Salomón M. Salomón del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Soriano por desempeñar el puesto de Teniente Alcalde y existir, por tanto, incompatibilidad. (Carpeta 10058|933).

21—Se declara cesante al señor Juan Altamirano del cargo de Revisadlor de Patentes en el Departamento de Soriano por ser jubilado y existir, por tanto, incompatibilidad. (Carpeta 10058|932).

22—Se declaran cesantes en sus cargos de Revisadores de Patentes de Ambulantes en el Departamento de Montevideo a los señores Mario Fariña y Francisco Figueira. (Carpeta 10058|932).

23—Se desestima la gestión del señor Tibaldo S. Arismendi sobre diferencia de sueldo entre su cargo de Contador y Receptor de la Aduana de Río Branco. (Carpeta 13015|933).

24—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor Ricardo Enciso. (Carpeta 10055|932).

25—Se declara cesante a la Agente de Sellos y Timbres en el Departamento de Artigas señora Epenina P. de Pollo. (Carpeta 12502|932).

26—Se acepta la garantía ofrecida por el Administrador de Rentas de Artigas señor Alfredo González Amorín. (Carpeta 10218|932).

27—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres señora Elvira G. M. de Ramos Zas. (Carpeta 10218|932).

28—Se manda cumplir la ley por la que se declaran libre de derechos de Aduana e impuestos, los diaros o publicaciones que sean introducidos al país. (Carpeta N.º 2791|929).

29—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior. (Carpeta N.º 2791|929).

30—Acuse de recibo de la ley por la que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir o descontar hasta cinco millones de pesos en Letras de Tesorería. Esta ley fué cumplida con fecha 30 de Noviembre próximo pasado. (Carpeta N.º 9915|31).

31—Decreto por el que se reglamentan las disposiciones vigentes relacionadas con el movimiento de cargas en tránsito por el puerto de Montevideo. (Carpeta N.º 13030|33).

32—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes de Aduana, al señor Alberto Mangino. (Carpeta número 11019|32).

33—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Bacou y Cía. la suma de pesos 13.20, abonada por concepto de recargo de 25 o|o a oro. (Carp. N.º 6775|31).

34—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar al señor Federico de los Santos, la suma de $ 103.33 abonada en exceso por concepto de derechos. (Carpeta N.º 11974|33).

35—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Mario Fontana la suma de $ 189.25 abonada en exceso por concepto de derechos. (Carpeta N.º 727|28).

36—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Mario Fontana la suma de $ 352.45. (Carpeta N.º 727|28).

37—Decreto por el que se dispone que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de Timbres, los contratistas y empresarios que utilicen obreros a jornal podrán colocar en la respectiva planilla de pago uno o más timbres equivalentes a la suma de los timbres que correspondan a cada recibo de jornal. (Carpeta N.º 13107|33).

38—Se confirma la resolución de 27 de Junio del corriente año por la que se le impone una multa de $ 30.00 al señor Alcides Dardano, impuesta por la Dirección de Impuestos Internos, por infracción a la ley de alcoholes. (Carpeta N.º 13100|933).

39—Se acepta la renuncia presentada por el señor Hilario López del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja. (Carp. N.º 10058|32).

40—Se concede la autorización solicitada por la Dirección de Crédito Público para la confección de cien libretas y un libro de Retenciones Judiciales por la suma de $ 70.00. (Carp. N.º 10017|932).

41—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 754.96 en la reparación de tres autos para la Dirección General de Avalúos. (Carpeta N.º 10012|932).

42—Resolución por la que se modifica el artículo 4.º de la reglamentación de 9 de Agosto de 1926 sobre importación de embarcaciones destinadas a deportes marítimos. (Carp. N.º 10801|932).

43 y 44—Se autoriza la importación libre de derechos de materiales destinados a la instalación del teléfono automático en la Intendencia Municipal de Paysandú. (Carpeta N.º 13098|933).

45—Decreto por el que se reglamenta el artículo 54 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

46—Acuse de recibo a la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Deliberante sobre la prórroga de los presupuestos vigentes de las oficinas de la Asamblea Deliberante de la Biblioteca y demás dependencias del Poder Legislativo. (Carpeta N.º 12447|33).

47—La Tesorería General de la Nación abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 10.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Maldonado. (Carpeta N.º 52|922).

48—Decreto por el cual se reglamenta la ley por la que se derogan los impuestos a los diarios y publicacones que se introduzcan al país.

49—Se prorroga por seis meses el plazo acordado a los señor Vanrell y Cía. para la admisión temporaria de un aparato eléctrico destinado a señales del tráfico. (Carpeta N.º 8657|931).

50—Se autoriza el retorno al Brasil libre de derechos de unos tambores conteniendo combustible "ord oil" para la Usina Eléctrica de Artigas. (Carpeta N.º 12773|933).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Diciembre 9 de 1933

Se accede a la renuncia formulada por el señor Héctor Vibanco en el expediente denominado "Palacio Florida".

—Se manda archivar, previa reposición de sellado, los expedientes denominados:

"Proceso integral para la extracción de la celulosa de los vegetales", de Humberto Pomillo, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

"Floristella", de Deambrosis Hnos., de Montevideo.

—Se detiene el trámite de "Fabricación de caños de fibro cemento (cemento y amianto), de Mario Luciano Magnani, de Montevideo, a la espera de la resolución a recaer del señor Espiñeira, acta número 4.

—Pasa a informe del Consejo de Salud Pública el expediente caratulado:

"Lax", de Beisso y Cía., de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito 9, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Proceso contínuo para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa", de Humberto Pomillo de la República Argentina.

"Respaldo transportable dorsal", de Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo.

"Fabricación de cartuchos para toda clase de escopetas a base exclusiva de papel prensado", etc., de los señores Constancio Rossi y Pablo Delbene Pinac.

"Fabricación de caños de plomo estañado, interiormente caños de estaño puro para serpentinas en enfriamiento y láminas de plomo y estaño". de Federico Crocker, Miguel Scioscia, la Elaboración General de Plomo S. A., Juan Maggiolo y Viuda Callegari y Cía.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 28 de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en el expediente denominado:

"Mejora en viras de alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con los requisitos 9 y 15, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Fabricación de mesas y soportes para rayos X de Pablo Ferrando, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Gladys", de Arturo Oliver y Cía., de Montevideo.

"Geniol", de Sola Hnos., de Montevideo.

"Cara negra", de la firma Guillermo Johnston y Cía. S. A., Introductora, de Montevideo.

"Abanico", de Botella Hnos., de Montevideo.

"Fabricación de pólvora para caza fusilería y cañón", de los señores Constancio Rossi y Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo.

"Fabricación de embriagues automáticos o rueda libre para automóviles", de Julio Colombi (hijo), de Montevideo.

"Refinación y purificación de cloruro de sodio", de J. M. Gutiérrez Diez y Cía., de Montevideo.

"Máquina hormiguicida", de Alberto F. Portillo Fernández, de Montevideo.

"Laminación de aluminio (chapas de aluminio para uso industrial) y fabricación de papel aluminio, de Pumarega Hnos., Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo.

"Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños que denominamos: "Andador Paraíso', de Pumarega Hnos., Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

"Pólvora para caza y pólvora para barrenos de canteras", de Luis Armagno y Esteban Vernola.

—Un escrito de la Imperial relacionado con el expediente acta número 32.

"Fabricación de felpudos", de Delfino Armagno y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en calzados gomasolado", de Segundino A. Viegas, de Montevideo.

"Un borde especial sin alambre interior para envases metálicos en general y en especial para las baterías de aluminio "Borde Oliva", de José Oliva, de Montevideo.

"Mejora en el método para recibir y reformar señales telegráficas", de William Stewart Macmillán, de Montevideo.

—Un escrito de José A. Bono, referente al expediente acta número 217.

"Fabricación de enciendefuegos", de Eduardo F. Miles, de Montevideo.

"Fabricación de material eléctrico", de Carlos Sikais, de Montevideo.

"Aparato y sistema de recolección de la semilla de girasol", denominado "Ameguez", de Américo Rodríguez, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Escondeur y Cía., referente al expediente acta número 144.

"Mejoras en y relacionadas con envases", de Carlos Butty, de Buenos Aires.

"Fabricación de sal de mesa seca fosfotada "Fosfato bisódico y fosfato tricalicio", de Raúl Moltedo, de Montevideo.

"Interruptor automático fartel aplicable a toda clase de calentadores eléctricos de agua, refrigeradores y en general a todo aparato cuya temperatura deba ser regulada", de Aharonian y Egoroff, de Montevideo.

"Fabricación de asta artificial", de Deolindo L. Berthier, de Montevideo.

"Máquina para hacer tajos o cortes en cartones necesarios para la confección de casilleros de cartón", de Federich Larre Fadelich, de Montevideo.

"Procedimiento para la fabricación de tubos con argamasas substancias fibrosas", de Alejandro Magnani, de Italia.

"Cierre de envases al vacío", de la Compañía Swift, de Montevideo.

"Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación para tiros de bala y de munición empleando los cartuchos ya usados", de Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo.

"Envase salero", de Raúl Moltedo, de Montevideo.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Diciembre 11 de 1933

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Egam", de Antonio Pumarega Arias, de Montevideo.

"State Express 555", de la Ardath Tobacco Company Ltd., de Inglaterra.

"Trimetal", de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Meats Chappij, re Holanda.

"Duriecith", de Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo.

"Mepo", de Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Plastic", de Pelegrin de Pomés Soler, de Montevideo.

"Mother Siegel", de A. J. White Ltd., de Inglaterra.

"Emperador", de Antonio M. Trabal, de Montevideo.

"Bovinine", de The Vovinine Company, de Estados Unidos de América.

"Le Tamps des Liles", de S. A. Parfumerie Houbigant, de Francia.

"Un Peu D'Ambre", de la Sociedad Anónima Perfumerie Houbigant, de Francia.

"C. R.", de la Societé Nouvelle de l'Orfevrerie D'Ecures, de Francia.

"Superalpacca", de la misma.

"Jumbo", de The General Tire y Rubber C.o, de Estados Unidos de América.

"Streamline", de la misma.

"Surrenasi", de F. Greco y Cía., de Montevideo.

"Coleolo", de los mismos.

"A. P.", de la Societé Anonyme Etablissements Pitet Aine, de Francia.

"Ferman", de Jaime Mayor Souza, de Montevideo.

"La Bretona", de Las Lecherías Unidas S. A., de Montevideo.

"Siete Venenos", de Fabio F. Rossi, de Montevideo.

"Delcaine", de la Societé Anonyme Etablissements Roques, de Francia.

"Caster", de Hart Caster Company, de Estados Unidos de América.

"Cartavio", de W. R. Grace y Cía., de Estados Unidos de América.

"Gondolier", de The Continental Fruit Packing y C.o Ltd., de Inglaterra.

"Signet", de la Royal Typerwriter Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Dispeptine", de la Societé Anonyme Laboratores Hisologue Du Puits D'Angle, de Francia.

"Oxford", de la Berst Forster Dixfield Company, de Estados Unidos de América.

"Ovaritone", de la Sharp y Dhome Incorporated, de Montevideo.

"Ferrolastic", de The Shewin Williams Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", (Aromas Des Pais), de la Perfumería Gal S. A., de España.

"Etiqueta", de la S. A. Parfumerie Roget y Galet, de Francia.

"Actol", de la Standard Oil Company of New York, de Estados Unidos de América.

"Motano", de la Standard Oil Company of Nek York, de Estados Unidos de América.

"Elisa", de la firma Julio Mailhos, de Montevideo.

"Magdalena", de la misma.

"Te Veo", de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo.

"Langosta", de la misma.

"El Fraile", de los mismos.

"Agua Colonia Mendel", de Mendel y Compañía, de Montevideo.

"Nuestras Rosas", de los mismos.

"Envase", de los mismos.

"El Yanqui", de la razón social Vega Helguera y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de Libby Mac Neill y Libby, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Etablissements Neilly Prat y Cía., de Francia.

"Ala Croix", de la Sociedad Responsabilidad Ltd. J. Thierier Pere et Fils y Carter Bresson, de Francia.

"Simili Au Tandeur", de Wallaret Freres, de Francia.

"Copo", de Antonio L. Castagnetto, de Montevideo.

"Cocktail Kola Secrestat", de la S. A. Maison J. H. re Secrestat Ainé, de Francia.

"Luminal", de Y. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"M. E. H.", de Mauricio Romera, de Buenos Aires.

"Abanico", de Botella Hermanos, de Montevideo.

"Goodrich", de The B. F. Goodrich, Co., de Estados Unidos de América.

"Pecto Pambiline", de L. Plantier, de Francia.

"Etiqueta", de la razón social Sir Robert Burnett y C.o Ltd., de Inglaterra.

"Kruscehn", de E. Griffiths Hughes Limited, de Inglaterra.
"Piperazine Midy", de Midy Freres, de Francia.
"S", de The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.
"S", de la misma.
"S", de la misma.
"Mapa de Italia", de Barclay y Cía., de Montevideo.
"Sedal", de los mismos.
"Escudo Militar", de los mismos.
"San Miguel", de los mismos.
"El Ganador", de los mismos.
"El Patriota", de los mismos.
"San Jorge", de los mismos.
"Wing Foot", de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América.
"Diurol", de Guerra y Negri, de Montevideo.
"Pricess Pat", de M. Martín Gordon, de Estados Unidos de América.
"Vogan", de la firma E. Merck, de Alemania.
"D. M. C." (Etiqueta), de la Sociedad Dollfus Miegete Cie., de Francia.
"Simplex", de Mayon Ltd., de Montevideo.
"A La Especial de Lutos", de Ampelli y Cía., de Montevideo.
"La Cruz Suiza", de Beretta Fratelli y Compañía, de Montevideo.
"Bao" (Forma), de Deambrosis Hermanos, de Montevideo.
"Sport", de la sucesión Alejandro Clavier, de Montevideo.
"Luna", de la Compañía General de Fósforos Sudamericana, de Montevideo.
"Quimby", de Pierre Aubry, de Francia.
"Rotaprint", de Bruno Daniel, de Buenos Aires.
"Knox", de Knox Hat Company Inc., de Estados Unidos de América.
"Afa", de la Acumulatores Fabrik Aktiengesellschaft Sucursal de Buenos Aires, de Buenos Aires.
'Rid O. Skid", de la American Chain Compny Inc., de Estados Unidos de América.
"La Cubana", de la S. A. Manufacturing de Tabacos Picardo y Cía. Ltd., de Buenos Aires.
"Imperio", de la misma.
"Sublimes", de la misma.
'Nisperina", de Rolando Queirolo, de Montevideo.
'Quemada", del mismo.

Tranfsrencias de marcas autorizadas

"Monolastico", de la Monolastic Ltd., en favor de Highwys Construction Ltd., de Inglaterra.
"Sebodrol", de Vitalis Schaffganz, en favor de F. Hoffman La Roche y C.o, S. A., de Suiza.
"Larosan", de la misma a la misma.
"Fairy", de The M. K. Fairbank C.o, en favor de Gold Dust Corporation, de Estados Unidos de América.
"Neo Mesarca", de Vitalis Schaffganz, en favor de F. Hoffmen La Roche y C.o, S. A., de Suiza.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Diciembre de 1933

Trámite administrativo — Auto acordado disponiendo medidas con motivo de una denuncia contra el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Florida Tacuarembó: Carlos Agustín Escayola, Auxiliar 3.o del Juzgado L. Departamental licencias. Rocha: José Jaureguizar, Auxiliar 3.o del Juzgado L. Departamental, licencias. Canelones: Rómulo Melgar, Auxiliar 3.o del Juzgado L. Departamental, licencias. Florida: Juez de Paz de la 4.a sección, licencias. Salto: Observaciones al protocolo del Escribano Bismarck Suárez de 1932. Oficina de Protocolos, da cuenta que ha fallecido el Escribano don Bernardino Real. Zapata Valeriano, extradición. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, movimiento habido. Idem expedientes para sentencia. Idem depósitos judiciales. Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno, depósitos judiciales. Ferreiro Romeo D., cobro de honorarios. Presidencia de la República, mensaje declarando jubilado a Angel Villarino del cargo de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Canelones. Oficina de Protocolos, exposición sobre revisación de protocolos sorrespondientes a 1932. Idem fallecimiento del Escribano Juan Cazeaux. Manuel Orrego, cuenta. Tasadores de Costas del Interior. Antecedentes sobre pago de cuenta a Raúl Cúneo. Colonia: Soriano: Juez L. Departamental, licencias. Río Negro: Juez de Paz de la 9.a sección, licencias. Presidencia de la República, mensaje solicitando la mayor celeridad posible a la tramitación de los procesos criminales a que hace referencia.

Asuntos contenciosos — Trámite: Domingo Omar con Rosa Fomento de Ramírez. R. E. de N. N. Carlos M. García con Juan Allingham, título ejecutivo. Julio M. Sánchez con Josefa P. de Sero, cobro de honorarios.

Causas en consulta — Resoluciones interlocutorias, 25.

Contienda de competencia — Una.

Libertades condicionales — Providencias de trámite, 31.

Visita general de cárceles y causas — Relaciones elevadas por los Juzgados Letrados Departamentales de Canelones y Río Negro, decretándose 87 y 34 sobreseimientos respectivamente; no haciéndose lugar a la gracia solicitada por 12 y 12 procesados respectivamente, poniéndose en libertad bajo fianza o caución juratoria a 3 procesados en el Departamento de Canelones. En causas radicadas en el Departamento de la Capital: 31 sobreseimientos; una libertad bajo fianza o caución, y 29 no ha lugar a la gracia solicitada.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 19; telegramas, 6; legalizaciones, 8; cuadernos de protocolos rubricados, 5; revisados, 5, relaciones quincenales, 25. — Fermín Garicoits, Secretario.

En Montevideo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para ejercer el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Matías Michelena (hijo), debiendo ejercer sus funciones hasta el 28 de Febrero de 1934, inclusive.

Que nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento del Salto: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección don Eduardo Moll. Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección don Francisco C. Meliton. Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección don Luis Gómez Graña. Departamento de Artigas: Tenientes Alcaldes del 1.o y 4.o distritos de la 1.a sección a don Martín Manassi y don Juan Suárez, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani.— Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Diciembre de 1933

Manuel Vila, ciudadano legal, 70 años, casado, Bequeló 2321.
Eduardo Roberto Rama, oriental, 15 años, soltero, M. Sosa 3062.
Adela Barbo de Devita, italiana, 54 años, viuda, Cagancha 2257.
Ermindi Gélvez, oriental, 5 años, Hospital Pereyra-Rossell.
Andrés Angel Martínez, oriental, 4 meses, Obligado 1267.
Juan Méndez, oriental, 2 meses. Isla Gorriti 2133.
María Dolores Frugone, oriental, 3 días, Garibaldi 2188.
Elena Ivanus, oriental, 2 1días, E. Martínez 1964.
Mirta Ameriles, oriental, 5 meses, A. Latorre 4636.
Teresa Fernández de Ruiz, oriental, 45 años, viuda, Uruguayana 3731.
Cristóbal Espinosa, boliviano, 65 años, casado, Laureles 14.
Luciano Rodríguez, español, 63 años, soltero, Maturana 935.
Petrona Senturión de Paredes, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Catalina Della Valle de Gámbaro, oriental, 56 años, casada, Blandengues 1485.

Día 9 de Diciembre de 1933

Antonio Bernard, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Laura González de Rosado, argentina, 94 años, viuda, Hospital Pasteur.
Matilde Paniza, oriental, 18 años, soltera, avenida General Flores 2514.
José Costa Bua, español, 70 años, casado, E. Martínez 1577.
Lucía de los Santos, oriental, 66 años, soltera, Camino Carrasco 4096.
Manuela Barral de Pampin, española, 77 años, viuda, Roma 23.
Catalina Olga Cardozo, oriental, 4 meses, Francisco Rodríguez 3267.
Yolanda Acosta, oriental, 6 meses, Agaces, 7.
Germiniano Sosa, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.
Julio César Corsino, oriental, 2 días, Maternidad.
Víctor Pintos, oriental, 2 días, aMternidad.
Iris Duera, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Rodríguez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Elsa Fonseca, oriental, 14 meses, G. Ramírez 1923.
Antonio Martínez, español, 58 años, casado, Benito Chain 7916.
Honorato Lagos Echart, brasileño, 66 años, viudo, Humaitá 2788 bis.
María Rossini de Bado, oriental, 40 años, casada, Enrique Muñoz 916.
José Landeira Noya, español, 63 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Aniceto J. Tholke, oriental, 58 años, casado, Municipio 1211.
Mercedes Conti de Roquero, oriental, 63 años, viuda, Larrañaga 4098.
Julio Echevarría, Hospital Maciel.
Vicente Lamas, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Abel de Fuentes, oriental, 54 años, soltero, Hospital Militar.

tiempo. Yo proponía una fórmula expeditiva para emplear del mejor modo el tiempo que tenemos disponible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Legislador Bonnet?

SEÑOR BONNET. — A mí me parece más práctico el procedimiento que indico, pero si no tiene ambiente no insisto.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: en lo referente al proyecto del señor Reyes Molné, debo expresar: que el artículo 1.º por él propuesto, es, más o menos, lo mismo que propone la Comisión, o sea que el Correo pase a ser una dependencia del Ministerio de Industrias. En cuanto al artículo 2.º, como es una cuestión previa a resolver, yo quiero expresar que la Comisión, por unanimidad, entendió que el presupuesto de Correos y Telégrafos urgía en su sanción. Tan es así que dicha Comisión, aprobándolo después del presupuesto del Banco de la República y del presupuesto de Sala y Secretaría, pidió que se le diera preferencia en la orden del día al presupuesto del Correo, porque, todavía, pasan en el Correo muchas de las cosas que pasaban antes del 31 de Marzo y que es necesario corregir. En el Correo y Telégrafos hay empleados a comisión que tienen sobresueldos y algo peor todavía: en el Correo se ha incrustado un nuevo ente autónomo, creado por decreto, que es el Directorio de Comunicaciones, que tiene independencia con respecto al Correo, que afecta rubros, que da órdenes, en fin un verdadero desbarajuste. Tengo aquí la documentación por la que puedo probar que ese Directorio ha hecho nombramientos, y lo que es peor, está nombrando a parientes de los miembros del Directorio. Si esa situación sigue, el correo va a ser peor que antes del 31 de Marzo. Por eso entiendo que hay que abocarse al reajuste de este presupuesto, en el que la Comisión aconseja economías por 117.060 pesos, economías que empezaron a regir de inmediato. Si vamos a seguir prorrogando y prorrogando, esas economías no se aplicarán de inmediato, y seguirá el desorden tanto en los rubros de gastos como en el de sueldos.

SEÑOR GONZALEZ. — Nosotros no vamos a saber más las necesidades de aquel órgano, que el propio Directorio. Si vamos a dar más facilidad a aquel órgano, que el propio Directorio, si vamos a introducir reformas hasta con la oposición del Director y la Comisión que ha estudiado a fondo el asunto...

SEÑOR ARTECONA. — La Comisión destinó veinte sesiones al estudio de este presupuesto, más sesiones que todos los demás presupuestos juntos que tuvo a su consideración.

SEÑOR SANTOS. — Sería una imprudencia, cuando menos, improvisar opinión en Sala y reformar lo que ha sido materia de un estudio tan detenido, y sobre todo de los que están en mejores condiciones que nadie.

SEÑOR REYES MOLNE. — No es una improvisación, y en lo que a mí me atañe, tampoco.

En lo que a mí respecta, creo que una vez adscripto, que haciéndolo dependiente del Ministerio de Industrias, y solicitándole al Correo que en el perentorio término de 18 días someta a nuestra consideración ese presupuesto, entiendo que quizá, éste, que nos remitiera, pudiera ser mejor que el enviado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — O peor.

SEÑOR REYES MOLNE. — No creo. Tengo fe, tengo mucha fe en el Ministro de Industrias y se que se dedica con todo amor a la obra de reajuste. Por lo demás...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Es un presupuesto que tiene una vigencia corta, de manera que es de emergencia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es para todo el año 1934, señor González. En cambio, si adoptáramos la fórmula que yo preconizo, posiblemente pudiéramos sancionar un presupuesto mejor. El Ministerio de Industrias no ha tenido superintendencia en la confección de ese presupuesto. Quizá siendo una persona completamente agena, desvinculada al organismo, pueda realizar un proyecto mejor.

SEÑOR ARTECONA. — El mensaje que acompaña al presupuesto, venía con la firma del Ministro de Industrias...

SEÑOR REYES MOLNE. — Porque ejercía jurisdicción; jurisdicción política, pero no administrativa. El señor Ministro de Industrias no intervino para nada en ello.

Damos la oportunidad a ese Secretario de Estado para que pueda incursionar en el campo del Correo, y quizás pueda perfeccionar el instituto, sometiendo a nuestra consideración un proyecto de presupuesto en el que se introduzcan mayores economías que las que ha introducido la Comisión; que no sea perturbador, ni gravite sobre las finanzas del instituto.

SEÑOR ARTECONA. — La Comisión comenzó el estudio de este proyecto el 13 de Setiembre...

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay grandes discrepancias entre los miembros de la Comisión, porque el señor miembro informante de la Comisión no podrá decir que en todos los casos ha salido con la aprobación de la mayoría de los miembros que integran la Comisión.

SEÑOR ARTECONA. — Si se aceptara su criterio y la opinión de los miembros a que usted se refiere, sería para aumentar ese presupuesto, porque la discrepancia de sus correligionarios han sido en la casi totalidad de las veces para aumentarlo.

SEÑOR REYES MOLNE. — No me refiero a mis correligionarios, y me permito decir al señor miembro informante de la Comisón, que no he cambiado ninguna opinión con ninguno de los compañeros de bancada que integran esa Comisión.

SEÑOR ARTECONA. — El señor Reyes Molné dice que se hará para introducir más economías, y yo digo que será al contrario, que ha de ser para aumentar los gastos, porque mayores economías, hubiéramos deseado introducir, pero fuimos derrotados por sus correligionarios.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo tengo plena fe y absoluta confianza en que pueden introducirse mayores economías. El señor Ministro de Industrias nos ha dado la pauta de cómo encara los problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, señores Legisladores, está en discusión el artículo 1.o del proyecto del señor Reyes Molné. Entiendo que el proyecto presentado por el señor Reyes Molné es por lo menos, excluyente del proyecto de la Comisión.

SEÑOR FUENTES. — Y sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor, porque si se ha de confiar al Ministerio de Industrias la confección de un nuevo presupuesto, entonces no tenemos por qué continuar la discusión del proyecto de la Comisión. De manera que si la Comisión acepta, se podría poner a consideración, en primer término, el proyecto del señor Reyes Molné, como cuestión previa.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Este presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones fué estudiado renglón por renglón. No se salteó un solo renglón. Yo nunca he visto estudiar, en los años que he actuado en la Comisión, un presupuesto tan minuciosamente como éste, con el asesoramiento constante del Director General de Comunicaciones, del Contador de la misma institución y de otros funcionarios, hasta el extremo de que no estando presentes ellos, la Comisión no trataba el asunto. Y no se han producido más discrepancias que las expresadas en general por el señor Legislador Hardo, que no firmó porque él sostiene una reducción global que la Comisión no acepto. Luego hay una discrepancia que se refiere al mantenimiento del cargo de Subdirector, creado por el Gobierno al destituir el Consejo de Correos, y otra sobre la situación del Secretario. Se suprime el Secretario General y se deja el Secretario Adjunto y, al Secretario, se le fija el mismo sueldo del Secretario Adjunto. Hay además, algunas otras pequeñas discrepancias y algunos detalles que se pueden discutir aquí con la misma eficacia que en el seno de la Comisión. De modo que yo no creo que ganemos nada aplazándolo.

La Comisión firmó por unanimidad este proyecto. Podía dejarse para el final lo que fuera objeto de observaciones; por ejemplo, dejarse pendiente de resolución todo lo que se refiere al cargo de Subdirector y al cargo de Secretario.

SEÑOR GONZALEZ. — Si hay discrepancias.

SEÑOR SUAREZ. — Porque en realidad, hay que pronunciarse en un sentido o en otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que eso debe ser motivo de una votación especial y que la Comisión debe pronunciarse respecto a si quiere entrar a tratar el proyecto sustitutivo del señor Legislador Reyes Molné, a no ser que se proponga que pase a Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — No, señor Presidente. Sostengo mi proyecto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite ...

Yo voy a apoyar la moción del señor Reyes Molné, porque en otra oportunidad tuve un criterio similar al que ahora sustenta el señor Reyes Molné. Se trataba en esa oportunidad de estudiar el presupuesto de la Asamblea Deliberante y yo abogué en el seno de ella para que, como se trataba de la supresión de algunos cargos, ese presupuesto volviera a Comisión, abundando en algunas consideraciones que ha hecho en esta oportunidad el señor Reyes Molné, tendientes a demostrar que en esa forma se quitaba la perspectiva de justo y merecido ascenso de los funcionarios y se quitaba el estímulo para su carrera administrativa.

De manera que manteniendo una unidad de criterio y de miras voy a apoyar la moción del señor Reyes Molné.

SEÑOR SANTOS. — Cuando yo decía a la Comisión que corríamos el riesgo de improvisar, naturalmente no me refería sino a mí, y no al señor Reyes Molné, cuyas condiciones de conocedor de los resortes administrativos me complazco en reconocer. Pero la verdad es que cuando el miembro informante nos dice que este presupuesto ha sido estudiado durante veinte sesiones por la Comisión y cuando el señor Suárez nos repite que no tiene memoria que se haya hecho en otro un análisis más prolijo que en este presupuesto, para cuyo estudio se ha contado con el asesoramiento de las autoridades técnicas, la verdad es que no me considero en condiciones de eludir un pro-

nunciamiènto negándole mi voto a esta obra de la Comisión. Y si bien es cierto que el señor Reyes Molné nos hace la promesa tan halagadora de nuevas economías, yo me inclino a aceptar las que existen, porque la experiencia nos aconseja atrapar lo que se nos da en el momento y no conformarnos con un ofrecimiento por muy agradable que sean, pero que no constituyen más que una simple esperanza mas o menos realizable.

Por estas consideraciones y en atención a que la Comisión ha hecho un estudio prolijo del asunto, le voy a dar mi voto al informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se entra a considerar en primer término el proyecto del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Negativa: cinco en doce**).

—Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Como este artículo comprende todos los sueldos de la Administración de Correos y Telégrafos, parecería conveniente aprobar previamente en conjunto todos los renglones que no han sido objeto de modificaciones y tratar por separado aquellos que han sido modificados.

SEÑOR ARTECONA. — O podrían quedar pendientes aquellos sobre los que algún señor Legislador hiciera observaciones. Porque si no hay observaciones ¿por qué van a quedar en suspenso.

SEÑOR REYES MOLNE. — Las observaciones las hemos formulado en la discusión general y, antes de iniciar el estudio este, he hecho conocer, más que conocer, cuales son mis discrepancias. De manera que yo no daré mi voto al artículo 1.o, donde se decreta una serie de supresiones de cargos al vacar, Además, está pendiente y en pleito aún por dilucidar, el puesto de Subdirector. Yo creo que en la sesión última celebrada por la Asamblea Deliberante, pude llevar a conocimiento de los señores legisladores, la dualidad de criterio asumida por el señor Director. Mientras por un lado, en reiterados mensajes donde se hacían consideraciones de gran carácter, se aconsejaba el Poder Ejecutivo no sólo el nombramiento de Subdirector, que debía subrogarlo en sus funciones en caso de ausencia, etc., sino que también de una manera especial y con una literatura digna de encomio, se solicitaba que el Poder Ejecutivo mejorara la dotación del Subdirector en 95 pesos mensuales. Eso pasaba en lo que guarda relación con el Poder Ejecutivo, que, celoso y respetuoso del criterio que le merecía la Dirección General de Comunicaciones, uso el cúmplase y dictó los decretos respectivos, aceptando el temperamento que proponía el Director General, para que después transcurridos breves días, el Director General ante los miembros de la Comisión Permanente hiciera conocer puntos de vista completamente contrarios.

¿Quienes son los que aprecian en este instante la necesidad de que se cree el cargo de Subdirector. Desde luego que el Legislador se encuentra en una verdadera encrucijada. Por un lado, se ofrecen razonamientos del todo valederos, dignos de tenerse en cuenta, para hacer esa designación y mejorar la dotación del funcionario. Se dictan los decretos respectivos y después, transcurrido bastante tiempo entre uno y otro decreto, — creo que uno es de mediados de agosto y el otro de mediados de junio, — breves días después, se aconseja un temperamento completamente distinto, ante los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Estas contradicciones de criterio que yo llegué a decir con un poco de severidad que eran graves, obligaban a que los legisladores estudiaran y se informaran sobre el particular, antes de pronunciarse en un asunto de esta naturaleza. En lo que me es particular, ya manifesté las consideraciones que me merecía el asunto, en la sesión próxima pasada.

Yo creo que en todo organismo debe haber una persona que subrogue al jefe en caso de ausencia, de vacancia momentánea, de licencia, de enfermedad, de gira inspectiva, etc. No se conoce, ni aún en la actividad privada, el caso de que en falta del titular, del que lleva adelante el negocio o la industria, del que tiene en sus manos la responsabilidad del desenvolvimiento de ese organismo, no tenga quien lo subrogue en un momento dado.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Como una manera de cortar la cuestión, le propondría al señor Reyes Molné lo siguiente: que si tiene alguna salvedad que hacer a este artículo, la individualice, de modo que pudiéramos votar todo aquello que no fuera materia de observación.

SEÑOR SUAREZ. — Están individualizadas en la planilla número 1.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la planilla primera, en lo que me es particular: primero, la supresión del cargo de Subdirector y la de Secretario, aunque no haría mayor cuestión siempre que se mejorara la dotación del Secretario.

SEÑOR ARTECONA. — ¿El señor Reyes Molné quiere hacer economías y propone que se aumente el Presupuesto?

SEÑOR REYES MOLNE. — Cuando hable de la cuestión del Secretario, si me convence le daré mi voto, pero tampoco comparto que se supriman algunos cargos al vacar. Piense, señor Legislador, que en una oficina pública donde se encuentran 70 u 80 funcionarios, que entran ganando sueldos sumamente bajos, se espera toda una vida para llegar a tener una mejor dotación.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pero el señor Legislador se olvida que esos organismos están saturados de empleados; tienen empleados de más.

SEÑOR REYES MOLNE. — Tenga presente, señor Vicepresidente, que yo me propongo concurrir con mi voto a arbitrar la solución que nos permita hacer la misma economía que se hace con la supresión, diciendo que los puestos inferiores, al vacar, no se llenarán, y trataremos de equilibrar las economías que la Comisión realiza; pero no cortar la carrera a los funcionarios.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y está el aumento de dos centésimos por estampilla, por culpa de este presupuesto.

SEÑOR ARTECONA. — No se olvide, señor Legislador Reyes Molné, que el Presupuesto de Correos y Telégrafos del año 1932, fué aumentado en la suma de 352.000 pesos y se rebajaron los gastos, lo que quiere decir que el movimiento de la Institución era menor.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Puede decirme, el señor Legislador, cuánto era el beneficio en ese instante? Quizá era de 10 o 20 pesos. Rebaje, entonces, 10 o 20 pesos pero no suprima cargos, no corte la carrera cuando los hombres llegan al ocaso de la vida; no los desconcierte.

SEÑOR GONZALEZ (Don Lizardo R). — Están de más.

SEÑOR REYES MOLNE. — Recién ahora están de más?

SEÑOR ARTECONA. — En este Presupuesto, hay un Odontólogo y dos médicos, cosa que no pasa en ninguna otra oficina de la Administración Pública.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, había seis o siete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario ordenar el debate.

El señor Legislador Reyes Molné concreta dos observaciones al artículo 1.o; es necesario que los demás señores Legisladores lo imiten y concreten las suyas.

SEÑOR ARTECONA. — Si se acepta el criterio del señor Legislador Santos, que me parece acertado, entonces contestaré las observaciones, una vez que se aprobara el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se formulen todas las observaciones o que se reiteren las que se hicieron.

SEÑOR SANTOS. — Para puntualizar bien, señor Presidente, propondría que se votara el artículo en la parte que no es observada, que la Comisión lo resuelva así, y que los señores Legisladores que tienen que hacer observaciones, las formulen para excluir esas partes de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el procedimiento normal señor Legislador; pero la Mesa espera las observaciones. Hasta ahora hay dos: las formuladas por el señor Legislador Reyes Molné, referentes al Sub-Director y al Secretario.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y a los puestos que se suprimen al vacar.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a proponer que se reduzcan a $ 300.00, equiparándolos, los sueldos de Jefes de Sección de todas las Secciones del Correo.

Que se fije un máximo de $ 300.00 para el sueldo de los Jefes de Sección. Yo admitiría que se fijara el mismo sueldo para el Secretario, si se rebajan esos otros.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Eso representa un aumento?

SEÑOR ARTECONA. — La Comisión aconseja que al vacar vayan a $ 285.00.

SEÑOR SUAREZ. — No es un aumento, es una reducción.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Propone que se rebajen de inmediato los sueldos mayores de $ 300.00? Eso sí acepto en lo que a mi se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que hay varios Jefes de Secciones con sueldos inferiores a $ 300.00.

SEÑOR SANTOS. — Esos no se tocan.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habría ningún sueldo superior a trescientos pesos salvo el del Director.

SEÑOR SANTOS. — Se rebajarían los sueldos de los Jefes de Sección. El Jefe de la Sección administrativa, de $ 315 pasaría a $ 300; el Jefe de la Sección Tesorería, de $ 315 pasaría a $ 300.

SEÑOR ARTECONA. — Y al vacar quedarían en $ 285. Por otra parte, ese es el criterio que sostuvimos el señor Legislador Haedo, el señor Legislador Suárez, y el que habla, en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se van a votar los renglones no observados correspondientes al artículo 1.o.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la sesión anterior, también se formularon observaciones en lo que se relaciona con las planillas de la Oficina de Granja.

SEÑOR ARTECONA. — En la planilla N.o 6, figura un encargado de adquisiciones, que es al único a quien se le suprime el subtítulo. Dice: un segundo Jefe.

SEÑOR SUAREZ. — Eso se hizo a pedido del Director General, porque creía que era preferible por tratarse de una tarea de confianza — dejar en libertad a la Dirección para que se designara el funcionario que creyera más competente y de mayor confianza, que puede ser el 2.o Jefe.

SEÑOR ARTECONA. — Es al único al que le ha sacado el subtítulo y a todos los demás se les ha dejado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo desearía preguntarle al señor miembro informante, por qué se suprime el cargo de Tenedor de Libros, desde el momento en que estaba creado ese cargo, cuando el Presu-

puesto de Correos ascendía apenas a un millón cuatrocientos mil pesos.

Ahora que es casi el doble, se suprime un cargo, que me parece indispensable para el manejo de la hacienda postal.

SEÑOR ARTECONA. — No es que se suprima. El cargo de Tenedor de Libros, actualmente, está vacante. En el Correo hay un sub-tenedor de libros y hay un segundo Jefe Contador.

La Comisión entendió que estando vacante el cargo de Tenedor de Libros, y habiendo un Segundo Jefe Contador, que el Segundo Jefe Contador, podría ser Tenedor de Libros, y de esa manera nos evitaríamos llenar ese puesto, lo que representa una economía.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Y se podrá llenar ese servicio, sin ningún perjuicio para la administración, en esa forma?

SEÑOR ARTECONA. — Le voy a expresar al señor Legislador lo que pasó en la Comisión, con respecto a este caso. El servicio, entiendo, que no lo afecta. Lo que había en realidad, era un derecho adquirido del Sub-Tenedor de Libros, porque en vez de darle la función de Tenedor de Libros al Sub-Contador, se la dieron al Sub-Tenedor, y entonces, el Director opinaba que había que hacerlo Tenedor de Libros al Sub-Tenedor y aumentarle el sueldo; pero como la Comisión entendió que no debían aumentarse sueldos en estos momentos, por ser ese uno de los principios fundamentales de la revolución, la reducción de la burocracia, se resolvió que el Sub-Jefe Contador pasara a Tenedor de Libros y que cuando venga una mejor situación financiera para el Correo, se arreglaría al Sub-Tenedor de Libros, reconociéndolo que es un empleado muy competente, y que, en su función, es un empleado de grandes méritos.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Muy bien.

SEÑOR SANTOS. — Se ha resuelto que los jefes de sección no tengan un sueldo superior a 300 pesos, pero habría un error a subsanar. El Secretario General está dotado con 285 pesos; es una pequeña diferencia de sueldo que no tiene importancia, pero que desde el punto de vista gerárquico es necesario reparar porque el Secretario General es el Jefe de Sección por excelencia en toda institución administrativa; hay que ponerlo entonces, del punto de vista gerárquico y presupuestal, en la misma situación que los demás Jefes de Sección.

SEÑOR ARTECONA. — Voy a contestar al señor Legislador.

Con respecto a esto, no significa ninguna injusticia para el señor Secretario, por la razón de que todos los puestos de Jefe de Sección, al vacar van a 285 pesos, y como ese puesto está vacante, pasa a 285 que, por otro lado, es un empleado que ha salido muy beneficiado, dados los continuos ascensos que ha tenido.

SEÑOR SANTOS. — No sé quién es.

SEÑOR ARTECONA. — El escrúpulo del señor Legislador Santos, queda salvado con esta indicación: todos los Jefes de Sección al vacar van a 285 pesos. Quiere decir, que este señor queda en esas condiciones, pero conforme vaya vacando los otros puestos, pasarán a 285.

SEÑOR SANTOS. — Lo que me hacían un poco de fuerza, es la situación de un funcionario que va a ejercer superintendencia sobre otros y que percibirá un sueldo inferior a estos.

Claro que todos los demás, al vacar, van a quedar reducidos a 285 pesos, ¿pero cuándo vacan? Dentro de diez o veinte años, y entre tanto se producirá esa situación.

SEÑOR ARTECONA. — No puede ser, porque por gerarquía administrativa está establecido en la ley de presupuesto, que el Parlamento reconoce que el sueldo de Jefe de Sección es de 285 pesos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Tenga presente, señor Legislador, la observación del doctor Santos: que esa supresión de cargo o esa baja de dotación se podrá operar dentro de quince o veinte años, y usted coloca en igualdad de situación...

SEÑOR ARTECONA. — Con ese criterio nunca bajaremos los presupuestos, y nuestro partido fué a la revolución para sacar el colegiado y para cortar la burocracia.

SEÑOR SANTOS. — Podríamos traerlos todos a 285. Es lo preferible.

SEÑOR ARTECONA. — Ah!, muy bien: por mi parte encantado!

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me voy a oponer a esa rebaja a 285 pesos. Habría transado y hubiera aceptado la rebaja de 315 a 300 pesos; pero rebajar de golpe 30 pesos a un funcionario que tiene un determinado presupuesto, un determinado tren de vida, me parece que podría crear alguna injusticia con ese corte demasiado brusco.

De manera que voy a votar en la forma resuelta anteriormente de que no haya sueldos superiores a 300 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar las planillas que no han sido objeto de observación.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?...

Para que se vote también este punto que ha dado motivo a este debate, haría moción para que se aumentara quince pesos, llevándolo a 300, a ese funcionario, el Secretario, porque está precisamente compensada con creces, con la rebaja que se hace de 315 a 300 pesos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se tiene también en cuenta la planilla de la sección "Productos de Granja", que fué observada en la sesión anterior de la Asamblea Deliberante? Yo recuerdo en este instante, — no tengo presente qué Legislador, — hizo observaciones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El Legislador que observó esa planilla fué el señor Legislador Gutiérrez.

Hoy, precisamente, hablando con el señor Legislador Pesce, me manifestó que le había explicado particularmente las razones que había para suprimirla, y que el doctor Gutiérrez se había dado por satisfecho.

Apunto este antecedente, puesto que soy partidario de la supresión.

SEÑOR REYES MOLNE. — No recordaba que hubiese sido el doctor Gutiérrez, pero sé que insistió en que esta oficina debía permanecer, que estaba prestando un gran beneficio a los granjeros, etcétera.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Beneficio?... ¡No apoyados!

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero él sostenía que quedara la oficina de granja.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Precisamente, porque al nombrar así servicio postal de granja, a cualquiera se le ocurre que es aproximar el productor al consumidor, en una forma expeditiva.

Claro está que ese régimen venía a subsanar en cierto modo la ausencia de cooperativas de producción y de consumo que felizmente están surgiendo ahora. Por lo demás, en la práctica, el servicio no ha dado resultados, porque basta ir a ver la oficina de granja, para convencerse que está tomada por elementos que realmente no requieren ese servicio...

(Apoyados).

—...tales como el vino, elementos así, cuando, en realidad, lo que quiso el Legislador fué que los productos de huerta y de granja, al natural, tal como salen de la tierra, vinieran, en el término máximo de veinticuatro horas, a la boca del consumidor. Eso no es posible, porque el propio Correo no puede atender ese servicio.

Por lo demás, hasta carece de las comodidades necesarias para la conservación de los productos, tales como sería, por ejemplo, una cámara frigorífica, por lo menos, para tener allí cuarenta y ocho horas los productos.

Se da el caso, por lo demás, un poco risueño si se quiere, de que los Carteros andan repartiendo productos de granja al domicilio del consumidor, y eso no puede ser. Eso sería motivo de una legislación cooperativa, que aproxime el productor al consumidor. El Correo no es para eso.

Por esas razones, voy a votar la supresión tal como la aconseja la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Reyes Molné mantiene la observación?

SEÑOR REYES MOLNE. — No era mía; era del doctor Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Se va a votar, en primer término, aquellas planillas que no han sido objeto de modificaciones o enmiendas por parte de los señores Legisladores.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR PEREZ AQUINO. — ¿Me permite?...

Se puede hacer observaciones sobre las planillas de los Departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Voy a hacer una observación que me acaba de pasar el señor Legislador Urioste Olivera a la planilla 41 del Departamento de Florida. Me dice dicho Legislador que el Cartero que figura en 25 de Agosto estaba en el presupuesto anterior en la sucursal de Estación Fray Marcos, que es donde debe estar, que debe haberse sufrido algún error.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

Como yo plantee en el seno de la Comisión el caso, estoy en condiciones de informar al señor Legislador.

Hay algunos pueblos de muy escasa población que tienen cartero: en cambio, otros pueblos, de una población mayor de cinco mil habitantes, no lo tienen.

Establecimos una disposición para que la Dirección de Correos pudiese llevar los carteros de aquellas poblaciones de escaso número de habitantes, a los pueblos que, por su desarrollo, ya tienen necesidad de ese servicio. Así, por ejemplo, lo hay en 25 de Agosto, que es una población chica, y no lo hay en Isla Mala, que es una población de 6.000 o 7.000 habitantes. Se deja a la Dirección de Correos en libertad de corregir esas deficiencias, no obligándosela a hacer traslados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las planilas que no han sido objeto de observación.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—Se van a considerar los renglones modificados.

En primer término el del Subdirector de Correos.

Tiene la palabra el señor Legislador Reyes Molné que fué el que formuló la observaciones correspondiente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Formulo moción para que se incluya en esta planilla el cargo de Subdirector tal cual fuera creado y dotado por el Poder Ejecutivo en el decreto respectivo, con el mismo sueldo que fija el decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: esta cuestión del cargo de Subdirector fué una cuestión debatida en la Comisión y triunfó la moción de que no se creara dicho puesto. Después, esa moción fué reconsiderada y como hubo empate de acuerdo al reglamento se mantuvo la resolución anterior.

Se entendió más que nada que no se necesitaba el Subdirector por la misma información dada por el Director de Correos, que decía que el Subdirector, cuando él estaba desempeñando sus cometidos, tenía un puesto de vigilancia, y voy a leer lo que respondió el Director de Correos a una pregunta que le hizo el señor señor Legislador Cersósimo en el seno de la Comisión.

La Comisión por esas razones entendió que no se debía crear el cargo de Subdirector y que el Jefe de Sección más antiguo y de mayor jerarquía ocupara el cargo del Director, cuando este faltara. Voy a leer el acta de la Comisión en la parte pertinente.

(Lee):

"El señor Cersósimo interroga al Director de Correos respecto a las funciones del Subdirector. El señor Papini expresa que en ausencia del titular realiza el cometido de él, pero cuando el Director está en su puesto las funciones del Subdirector se convierten en un simple factor de vigilancia, cuya importancia es eventual y relativa. Anteriormente ese cargo era, según el señor Papini, una especie de segundo Jefe de Batallón."

Después de esto, señor Presidente, no sé qué se podrá responder.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Sobre todo que se determina quién debe sustituir al Director en caso de ausencia, que es el Jefe de Sección más antiguo y de mayor gerarquía. De modo que de esa manera queda subsanado el p ligro de que en caso de que el Director no tenga sustituto en caso de ausencia por enfermedad, etc.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Es necesario, nuevamente, volver sobre la cuestión.

Yo no quería pronunciar una palabra más sobre este episodio, señores Legisladores, porque es dolorso traer nuevamente al debate las apreciaciones que formula el señor Director de Correos.

No tengo ningún interés en molestar, ni tampoco el de insistir con tenacidad sobre el problema; pero esa dualidad de criterio, debe hacernos pensar.

En el mensaje que el Director de Correos envió al Poder Ejecutivo solicitando la creación de ese cargo, establece que no sólo llenará todas las funciones que yo me permití decir, traduciendo, creo, con fidelidad, el pensamiento médula del mensaje, si no que también decía que tendría a su cargo la Sección Internacional, cometido que necesita una gran vigilancia, versación, conocimiento del problema, porque todos sabemos los convenios de carácter universal que celebra el instituto postal y a los cuales está obligada la República, sino que también, en uno de los párrafos del mensaje a que me refiero, decía que en épocas pasadas, por no haber prestado el régimen anterior toda la atención que merece una Sección de esta naturaleza...

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?

El actual Subdirector que sé había creado por decreto, es el Jefe de la Sección Internacional y lo vamos a dejar en la Sección Internacional. No lo sacamos de allí.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muchas gracias. Ya sabía que no lo iban a sacar. Yo me refiero al puesto creado.

SEÑOR ARTECONA. — Entonces, no se refiera a la Sección Internacional, al hacer referencia de que es necesario el puesto de Subdirector.

SEÑOR REYES MOLNE. — Lo sé muy bien y lo he leído que queda al frente de esa Sección; pero no me refiero a eso, sino que lo traje al debate como una de esas consideraciones, que no hago yo en este instante, sino que fueron formuladas por el señor Director, cuando solicitó del Poder Ejecutivo el nombramiento a que me refiero.

Yo dí lectura de esos antecedentes en la sesión anterior, que puse en manos de los señores taquígrafos y no se me han restituído esos documentos, sino lo volvería a leer, y ya verá cuales son los argumentos y las razones que da al Poder Ejecutivo el señor Director para ir a la creación de ese cargo; y más explícito y más carácter, tienen las razonamientos que formuló cuando solicitó del Poder Ejecutivo que se dictara el decreto respectivo dándole una mejor dotación a ese cargo.

En aquel instante no decía el señor Director que el Subdirector era como un segundo Jefe de batallón. Todo lo contrario: daba razones fundamentales, dignas de tenerse en cuenta, que ilustraban al Poder Ejecutivo de cuán importantes serían las funciones que realizaría el Subdirector, él, la cabeza capital, el titular del instituto, era el que aconsejaba al Poder Ejecutivo que era necesaria la designación de la referencia.

Esta dualidad de criterio operada en breves días, ¿a qué responde?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

No olvide el señor Legislador que el símbolo del sello es el "tero".

SEÑOR REYES MOLNE. — No voy al símbolo; pero podría traer apreciaciones un tanto molestas. Solamente destaco la dualidad de criterio que existe para que los señores Legisladores se puedan formar criterio al respecto.

Por lo demás, en lo que me es particular, y lo que debe estar en la conciencia de los señores Legisladores, es que no hay nadie que pueda opinar que no es necesario que un instituto de esa naturaleza, de esa magnitud, de esa trascendencia para la vida social del país, no sea necesario que tenga un segundo Jefe para mantener la disciplina, la jerarquía, para impregnarse ilustrarse y formarse conciencia de los distintos servicios, para que mañana, cuando tenga que suplantar, al Jefe, pueda encauzar al instituto por la misma senda que lo ha llevado el Director General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se mantiene el puesto de Subdirector.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Con qué sueldo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el sueldo que figuraba en el presupuesto anterior

SEÑOR SUAREZ. — Yo propuse en la Comisión que se dejara con el sueldo de Jefe de Sección y no hubo ambiente. De manera que como no hay ninguna razón para que varíe de criterio, voy a sostener lo mismo.

SEÑOR ARTECONA. — En el presupuesto anterior no había Subdirector.

SEÑOR REYES MOLNE. — Me permite, para una aclaración que la conoce el señor miembro informante y que debe ser claro y explícito cuando se tratan asuntos de esta naturaleza?

En el decreto del Poder Ejecutivo, que no recuerdo la fecha en este instante, se establece que al confeccionarse la planilla respectiva debía incorporarse el puesto de Subdirector.

SEÑOR ARTECONA. — Pero eso debería aprobarlo el Parlamento en última instancia...

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien; pero no olvide que cuando se dictó el decreto no existía la Asamblea Deliberante.

SEÑOR ARTECONA. — ... tan es así que se pagan por eventuales esos aumentos de sueldos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor; sueldos bastante abultados que en vez de beneficiarla dieron poco fruto a la institución y que esta vez pueden ser más útiles, fueron a cargo del mismo rubro.

SEÑOR ARTECONA. — En eso estoy de acuerdo, en que no dieron fruto; pero desgraciadamente, la culpa fué de los que dirigieron el Correo y no del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Reyes Molné.

(Se lee):

"Un Subdirector, Jefe del Servicio Internacional, mensual $ 350.00; anual pesos 4.200.00".

SEÑOR ARTECONA. — Actualmente gana $ 253.00.

SEÑOR REYES MOLNE. — El Subdirector debe ganar un poco más que los Jefes de Secciones. No debe causar sorpresa eso.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se mantiene el puesto de Subdirector.

(Se vota: **Negativa: cuatro en doce**).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Queda desechado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Quiero dejar constancia no de mi voto, porque ha sido bastante fundado por cierto; pero me causa sorpresa la actitud que asume la Comisión L. Permanente al contrariar de la manera tal cual lo hace, la resolución adoptada por el Poder Ejedutivo, son el consenso de su Junta de Gobierno...

(Interrupción del señor Legislador González).

—... en momentos, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo se había abrogado el uso de todas las facultades, con el voto de todos los partidos políticos.

Dejo constancia, también, que me causa sorpresa después de las declaraciones formuladas por el señor Director de Correos acerca de la creación de ese puesto y en momentos en que nos abocamos a la consideración del asunto, no incorporemos en el artículo 1.o y en la sección correspondiente ese cargo que fué no sólo solicitado con todo calor y responsabilidad por el señor Director de Correos, sino que fué conferido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra enmienda formulada por el señor Reyes Molné.

(Se lee):

"Un Secretario General $ 300.00 mensuales."

—En discusión.

Si no se observa, se votará la enmienda formulada por el señor Reyes Molné.

(Se vota: **Afirmativa: Unanimidad**).

SEÑOR REYES MOLNE. — El aumento sería proporcional...

SEÑOR SUAREZ. — No se trata de un aumento. El Secretario general ganaba $ 335.00. Está vacante, y se convirtió el Secretario adjunto en Secretario, es decir, se suprime el cargo de Secretario General con $ 335.00 y el Secretario adjunto con $ 285.00 y se crea el cargo de Secretario con $ 300.00. De modo que esto representa una economía considerable.

SEÑOR REYES MOLNE. — Lo que ha hecho la Comisión, y creo se pueda llegar a realizarse, porque en esto estamos hace varios meses, es resumir las actividades que realizaban tres funcionarios, en dos. ¿No es así, señor Suárez? Antes habían tres Secretarios.

SEÑOR SANTOS. — El puesto de Secretario está vacante.

SEÑOR REYES MOLNE. — El cargo de Secretario General, es el que está vacante. Había un cargo de Secretario y otro de Prosecretario. Eran tres funcionarios con el mismo cometido. Ahora quedan dos, porque se suprime el cargo de Secretario General.

Si se suprime el cargo de Secretario General, no puede ascender el Prosecretario, porque se forma un sólo cargo. Si se tuviera en cuenta los motivos de ascenso, el Prosecretario, teniendo condiciones, siendo apto, podría ser designado Secretario del Instituto.

SEÑOR SUAREZ. — El cargo inmediato al de Prosecretario no es el de Secretario, sino el de Inspector.

SEÑOR REYES MOLNE. — No hace ninguna función de Secertario. El Secretario es quien atiende las sesiones del Directorio, labra las actas y tiene al frente todo el trámite oficinesco que el señor Suárez conoce muy bien.

Por eso, ya que se suprime el cargo de Secretario y se le corta el ascenso a este funcionario, démosle siquiera $ 15.00 más al Prosecretario y la economía también será importante.

SEÑOR SANTOS. — No olvide, que la consideración que nos guiaba a equiparar el sueldo de Secretario General, con el de Jefe de Sección, era una consideración de orden funcional, no la de hacer una atención al funcionario en sí mismo aumentándole el sueldo. De manera que no debemos apartarnos de este criterio, porque sino entramos en la pendiente peligrosa de las concesiones.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ese es el criterio que sostiene el doctor Santos, opuesto al mío. Las supresiones traen aparejadas estas situaciones. La supresión de un cargo, siempre lesiona intereses, que pueden ser de magnitud, porque si no se suprimiera el cargo. se hubiera operado el ascenso del funcionario a quien correspondiera, y la remuneración que recibiría sería mucho más importante que la actual. Por eso, ya que se suprime ese cargo, votémosle, diez o quince pesos más al Prosecretario, y la economía será igualmente importante.

SEÑOR SUAREZ. — Pero entonces habría que aumentar al Oficial 1.o y a otros empleados.

SEÑOR SANTOS. — La verdad es que el puesto de Prosecretario que no había sido observado, ya está votado. Lo único que hay que votar es el de Secretario.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra. Actualmente existen en la Dirección General de Correos, los puestos de Secretario que es el que está vacante, el de Secretario adjunto y el de Prosecretario. Debido a que está vacante el puesto de Secretario general, es que se pasa al funcionario que desempeña la Secretaría adjunta al cargo de Secretario general y, entonces, el señor Legislador Suárez manifestaba, que debido a la circunstancia de que no tenía ya ascenso, debía mejorarse el sueldo...

SEÑOR SUAREZ.—El caso no es exactamente así.

SEÑOR BONNET. — El Secretario adjunto actual, pasa a desempeñar las funciones de Secretario general.

SEÑOR SUAREZ. — Se suprime el cargo de Secretario general.

SEÑOR BONNET. — No existe más el Secretario general, ni el Secretario adjunto. Queda una sola categoría de Secretario y esto lo lleva al señor Suárez a considerarlo como susceptible de aumento sobre el sueldo que actualmente tiene el Secretario adjunto.

SEÑOR SUAREZ.—El fundamento real es que se rebaje todos los sueldos de Jefes de Sección a 300 pesos, equiparando al Secretario al mismo sueldo, a fin de contemplar su jerarquía, porque es evidente que la jerarquía la hace el sueldo.

SEÑOR BONNET. — En el proyecto, el Secretario figura con $ 285.00 y con arreglo a las consideraciones que se han hecho, se le aumenta a $ 300.00. Entonces, desaparece el puesto de Secretario general. como desaparece el cargo de Secretario adjunto, y queda solamente un cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado el cargo de Secretario general.

SEÑOR SANTOS. — Lo que se ha votado es el cargo de Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor, se votó el cargo de Secretario general con $ 300.00.

SEÑOR BONNET. — Yo digo, entonces, que con el mismo criterio, debe tenerse en cuenta la situación del Prosecretario que actualmente gana $ 255.00, porque por la circunstancia de suprimirse el cargo de Secretario adjunto pierde toda perspectiva de ascenso con aumento de tareas. Por eso es que yo encuentro perfectamente razonable la proposición del señor Reyes Molné en el sentido de que al Prosecretario se le aumente en 15 pesos su sueldo y por lo tanto, voy a votar para que se fije en 270 en lugar de 255 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar en primer término el renglón tal cual lo propone la Comisión. Si fuese rechazado se votará con el aumento propuesto por los señores Reyes Molné y Bonnet.

Se va a votar como lo propone la Comisión.

(Se vota.—*Afirmativa: siete en trece*).

—Léase la otra enmienda.

(Se lee):

"Todos los Jefes de Sección cuyos sueldos sean mayores de $ 300.00 percibirán $ 300.00 mensuales."

—Se va a votar en primer término el renglón tal como está en el proyecto de la Comisión. Si fuese rechazado se votará con la modificación propuesta.

Se va a votar el renglón tal como figura en el proyecto.

(Se vota: *Negativa*).

—Se va a votar con la enmienda.

(Se vota.—*Afirmativa: nueve en trece*).

—Queda aprobada la enmienda.

—La modificación que había sido hecha a la planilla número 3 respecto al Tenedor de Libros, no había sido concretada.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —No existe modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra planilla número 6.

(Se lee):

"Un 2.o Jefe, $ 145 00 mensuales."

Se propone agregar: "Un 2.o Jefe encargado de adquisiciones".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quería preguntarle al señor miembro informante, lo siguiente: esa supresión del título a que hoy se refería, ¿quién la hizo? ¿La Comisión?

SEÑOR ARTECONA. — La Comisión, porque el Director lo aconsejaba.

SEÑOR SOSA AGUIAR.—¿La Comisión la hizo por inadvertencia?

SEÑOR ARTECONA. — Fué una sugestión del señor Martínez, porque se había resuelto sacar los subtítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de la Comisión.

(Se vota: *Negativa*).

—Se va a votar con la modificación propuesta: "Encargado de adquisiciones".

(Se vota: *Afirmativa*).

—Está a consideración la planilla número 41, con la observación formulada por el señor Pérez Aquino, que consiste...

SEÑOR PEREZ AQUINO. — En el cambio de carteros. Figura en 25 de Agosto y había que llevarlo a Fray Marcos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión. Si fuese rechazado, se votaría con la modificación propuesta por el señor Pérez Aquino.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo desearía que el señor Pérez Aquino explicara un poco la razón que lo mueve a hacer esa proposición.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Es un pedido del señor Legislador Urioste Olivera. Dice que esta población de Fray Marcos es muy importante y tenía un cartero que ahora lo sacan y lo pasan a 25 de Agosto que es de una población inferior.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Fray Marcos tiene más importancia respecto a correspondencia, que 25 de Agosto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — El criterio que se adoptó para estos carteros, fué de llevarlos a las poblaciones en que el número de habitantes lo justificase, porque en los pueblos chicos, es habitual que los vecinos vayan al correo.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Pero en este caso, me parece que es superior Fray Marcos a 25 de Agosto, y, por consiguiente, está mejor ubicarlo en Fray Marcos.

SEÑOR ARTECONA. — El puesto de cartero de Fray Marcos estaba vacante. Había en las planillas vigentes cartero en 25 de Agosto y en Fray Marcos. Entonces se suprimió el cartero de Fray Marcos, que está vacante.

SEÑOR GONZALEZ. — En cambio, queda facultado el Director para trasladarlo.

SEÑOR ARTECONA. — Si es necesario, de acuerdo con la población, puede hacerlo, porque dentro del Departamento, está facultado el Director para efectuar cambios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: *Negativa*).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Pérez Aquino para que el cartero de 25 de Agosto pase a Fray Marcos.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como lo manifesté hace breves instantes, a las cinco de la tarde celebra sesión la Convención Nacional Constituyente. Ya han pasado las cinco de la tarde y la mayoría de nosotros tenemos interés en asistir a esa sesión. No es posible que este presupuesto quede sancionado en el día de hoy, salvo que abandonáramos la Convención Constituyente, pero como la intención nuestra es asistir a sus sesiones, formulo moción en el sentido de que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a formular otra moción que me parece que por su carácter, es previa a la del señor Legislador Bonnet.

Es notorio que lo que más nos urge, es la sanción de los presupuestos, y hay una cantidad de presupuestos para sancionar. Para servir esa necesidad y poder reglamentar nuestra tarea, propongo que en los días que sesione la Comisión Permanente, martes y jueves, de tres a cinco y media, se dedique exclusivamente a considerar los presupuestos que haya a tratar y después, el resto de la sesión, se dedique a los demás asuntos que integren la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Alonso Montaño.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no tengo inconveniente en acompañar la moción del señor Alonso Montaño, pero también pido a la Asamblea que tenga en cuenta lo por mí solicitado en la sesión anterior: que se incorpore a la orden del día, lo más pronto posible, el proyecto relativo al Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero de cinco y media en adelante se pueden tratar todos los demás asuntos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Llamaba simplemente la atención sobre eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se destina de la hora 15 a las 17 y 30, todos los días de sesiones ordinarias para considerar los presupuestos informados.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Hago saber que ha sido integrada la Comisión de la Caja Autónoma de Amortización con el señor Legislador Bonnet.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Bonnet, para que se levante la sesión.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Voy a permitirme hacer una modificación a la moción del señor Bonnet, en el sentido de que se levante la sesión a las cinco y media, porque la Constituyente no empieza a sesionar hasta esa hora. De esta manera, podemos ganar media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Bonnet?

SEÑOR BONNET. — No tengo inconveniente alguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión a las cinco y media.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Léase el artículo 2.o del proyecto de Correos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido que se suprima la lectura de este artículo, porque es conocido de los señores Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se procederá así.

(El artículo es el siguiente):

Artículo 2.º Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo 1.º serán aténdidos con los siguientes recursos:

Planilla N.º		Anual
A)	Correo	$ 1.061.408 41
	Tasa	" 3.507.91
	Abonados	" 8.469.00
	Aviación	" 716.32
	Mensajerías	" 4.126.69
	Encomiendas	" 48.519.80
	Telégrafos	" 270.000 00
	Porte pago	" 24.669.22
	Servicio Internacional	" 17.874.50
	Giros postales	" 52.201.74
		$ 1.491.284.10
	Encomiendas exterior	" 6.000.00

Planilla N.º		Anual
B)	Aumento aproximado de las rentas de Correo, (tomando como base la comparación del ejercicio 1931 con el ejercicio 1932-1933)	" 90.000.00
C)	Importe de las compensaciones de las empresas extranjeras que hacen el servicio al exterior (leyes 17 de Octubre de 1919 y 23 de Diciembre de 1927)	" 180.000.00
D)	Recursos creados por la ley de 22 de Octubre de 1926	" 80.187.20
E)	Contribuciones del Estado	" 711.000.00
	Total	$ 2.558.471.30

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo había preguntado a la Mesa si se había terminado con la consideración del artículo 1.o. Quiero dejar constancia que he votado contrariamente todas las supresiones que aconseja la Comisión y que, al mismo tiempo, daba la fórmula necesaria para arbitrar las economías que ella pretendía realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o La Dirección General de Correos y Telégrafos, no podrá abonar, por ningún concepto, a los funcionarios de su dependencia, sobresueldos, remuneraciones extraordinarias, ni de ningún otro orden, ni aún con cargo a sus respectivos rubros de gastos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los casos de ausencia del Director General ejercerá las funciones de éste, el Jefe de Sección más antiguo de los de mayor categoría."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo declaro que voy a votar negativamente este artículo por los argumentos expuestos cuando promoví la creación del cargo de Subdirector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los gastos de locomoción para carteros suburbanos que se designen con posterioridad a la promulgación de la presente ley, no podrán exceder de quince pesos mensuales por cada cartero."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Cuánto perciben actualmente?

SEÑOR ARTECONA. — Veinticinco pesos.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Quedarán en usufructo de esa suma?

SEÑOR ARTECONA. — Por eso dice: "con posterioridad a la promulgación de la presente ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los cambios de denominación y de destino de los empleados autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan los derechos de los funcionarios que actualmente los ocupan."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — ¿No precisaría dar cuenta o se sobreentiende?

SEÑOR ARTECONA. — Eso entiende la Comisión. Por eso dice: "Por intermedio del Poder Ejecutivo". No puede ser otra cosa

SEÑOR REYES MOLNE. — Se podría establecer porque así requeriría el pronunciamiento del Poder Legislativo. Se podría establecer un plazo. Piénsese que podría acarrearse graves males al Correo. Debería pronunciarse dentro de un plazo de un mes.

SEÑOR SANTOS. — Dentro de los treinta días de recibido el mensaje.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien.

SEÑOR SUAREZ. — No se necesita que se expida el Parlamento, porque dice: "al finalizar el ejercicio".

SEÑOR REYES MOLNE. — Aquí no autorizamos ninguna transposición de rubro sin conocimiento del Parlamento. En cualquier época del año puede solicitar la transposición de rubros y entonces puede ocurrir lo que yo expresaba anteriormente.

SEÑOR SUAREZ. — Se establece que podrán hacerse para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo la Dirección dar cuenta al finalizar el ejercicio.

SEÑOR SANTOS. — Se podría agregar entonces "al Parlamento", nada más.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 8.o Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las transposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo la Dirección dar cuenta por intermedio del Poder Ejecutivo, al parlamento, al finalizar el ejercicio."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Creo que se debe decir: "que no se hará efectivo el pago de ninguna orden que no "emane" de la Dirección", etc. El verbo está mal aplicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 9.o No se hará efectivo el pago de ninguna orden que no emane de la Dirección y que no haya sido intervenida por la Contaduría.

El Contador de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o quien haga sus veces, observará toda orden de pago que no se ajuste a los rubros establecidos en el presente presupuesto.

Si se insistiere en mantener la orden de pago observada, deberá hacerse por decreto fundado y bajo responsabilidad. En este caso, el Contador General, o quien haga sus veces, sin perjuicio de dar cumplimiento, pondrá de inmediato el hecho en conocimiento del Ministerio de Industrias, remitiendo testimonio del decreto o de la resolución observada, de los fun-

damentos de la observación y del decreto de ratificación.

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El gasto ilegal hace responsables, solidariamente, al Director que lo acordare y al Contador, que, sin observarlo, intervenga en el pago."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Y las penalidades?

SEÑOR SANTOS. — Yo también iba a preguntar si entiende la responsabilidad del reintegro de las sumas indebidamente pagadas?

SEÑOR ARTECONA. — Eso es lo que entendía la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Puede ser una responsabilidad funcional administrativa.

SEÑOR REYES MOLNE. — La responsabilidad a que se refiere el señor Legislador Santos es moral, pero nosotros queremos ir a la responsabilidad efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Ningún empleado podrá desempeñar, en comisión, funciones que no correspondan al cargo de que es titular, salvo los casos en que, por prescripción médica o por motivos del servicio debidamente justificados, lo disponga así la Dirección General."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las primeras vacantes que se produzcan se proveerán con el personal que ocupa los cargos comprendidos en la planilla número 10 (Oficina de Productos de Granja), respetando su jerarquía y asignación, aún cuando haya cambios de denominación. Los cargos que vaquen en virtud de estas promociones, quedarán suprimidos de este presupuesto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en doce**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer cesar el servicio a que se refiere la planilla número 10 cuando lo considere oportuno, destinando a otras reparticiones de su dependencia el personal correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en doce**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La Dirección General de Correos y Telégrafos modificará el régimen de las actuales sucursales de Correos y Oficinas Telegráficas de la Capital, formando con su personal, sucursales en los parajes más importantes de la ciudad y cuidando, en lo posible, de que ellas abarquen íntegralmente los servicios de correspondencia, encomiendas, giros postales y de telégrafos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en doce**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Un tercio de las economías que se obtengan por la supresión de las Sucursales de Correos, se destinará exclusivamente al pago de Agentes a comisión, pasando también las economías que se produzcan en el rubro de "Correístas", a reforzar el de "Contratistas"."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en doce**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Las asignaciones que se fijan a los Correístas y Valijeros, serán modificadas, en lo sucesivo, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, teniéndose en cuenta para fijarlas, el kilometraje, condiciones del camino recorrido y entidad del servicio que preste.

Las modificaciones que se dispongan de acuerdo con el inciso anterior, se pondrán en conocimiento de la Asamblea Deliberante."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Me observaba el señor Legislador Alonso Montaño, que convendría emplear otra expresión; en lugar de poner "Asamblea Deliberante", poner "Cuerpo Legislativo", porque este Cuerpo puede caducar dentro de poco.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Los contratistas de transportes de correspondencia deberán prestar personalmente todos los servicios convenidos con la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con los contratos respectivos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá trasladar, dentro de cada Departamento, a los Jefes de Sucursales y Carteros de cualquier zona del interior de la República cuya población no alcance a tres mil habitantes, a otras localidades cuyos servicios postales por su cuantía lo exijan, siempre que su población sobrepase ese número de habitantes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para no llenar los cargos de Jefes de Sucursales del país que queden vacantes, que a su juicio se consideren innecesarios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Los servicios a cargo de las Sucursales de campaña que vaquen, cuya prestación se considere indispensable, a juicio de la Dirección General se encargarán, habiéndolas a las Agencias de Rentas, a las que se les fijará una asignación máxima de $ 40.00 mensuales por concepto de compensación.

En ningún caso las nuevas compensaciones que se acuerda por la prestación de este servicio podrán exceder de dicha cantidad de $ 40.00 mensuales.

Las economías que se produzcan por estos conceptos se destinarán exclusivamente a la creación de Agencias de Correos cuya dotación se regulará de acuerdo con el movimiento postal y producidos derivados de éste, estableciéndose a ese efecto tres categorías."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Créase una Comisión especial técnica honoraria compuesta por cinco miembros para que proyecte, sin alteración del régimen financiero y administrativo determinado por este presupuesto, un plan para la prosecución de la construcción y reconstrucción de la red telefónica nacional, así como la financiación que demande dicha obra, procurando la armonización de los servicios de telégrafos y teléfonos y aprovechando en común la postación de aquélla, tanto por el Telégrafo Nacional como por el teléfono.

Serán miembros natos de dicha Comisión el Director General de Correos y Telégrafos y el Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, debiendo el Poder Ejecutivo designar los tres miembros restantes."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Yo propondría a la Comisión, que estos tres miembros restantes, fueran elegidos por el Poder Ejecutivo, pero fuera del personal del Correo, si es posible, teniendo en cuenta a algunos cuerpos técnicos, como la Asociación de Ingenieros o la Facultad de Ingeniería; que el Poder Ejecutivo pueda elegir dentro del elenco de los técnicos nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El miembro informante acepta la modificación?

SEÑOR ARTECONA. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que se vote este artículo, yo quiero llamar la atención de que el Poder Ejecutivo había designado una Comisión con el cometido de colocarla al frente de esa Sección.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cómo?

SEÑOR REYES MOLNE. — El Poder Ejecutivo ha designado una Comisión Especial con el cometido de reorganizar el servicio de telégrafos, etc.

No tengo presente en este instante, qué número de miembros la componen; pero para que pudiera formar parte de la misma, el número de personas que designó el Poder Ejecutivo, se debía extender, o modificar la cantidad de esos miembros.

SEÑOR SUAREZ. — A la Comisión de Presupuesto venían tres miembros: dos militares y un civil.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero el señor Legislador Suárez, conoce que hay una Comisión Especial...

SEÑOR SUAREZ. — Compuesta por el Capitán Papa, el Mayor Quintana y el Jefe de Telégrafo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Lo único que pretendía, era que este artículo permitiera la designación del mismo número de personas que está estudiando la administración de esos servicios.

SEÑOR SUAREZ. — Podría decirse que el Poder Ejecutivo podrá aumentar el número de miembros de esa Comisión.

SEÑOR ARTECONA. — Este artículo, según tengo entendido, obedece a una sugestión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se podría atender la observación que formula el señor Legislador Suárez, para que se faculte al Poder Ejecutivo, para que en cualquier instante pueda integrar esa Comisión con nuevas personas, por si dejáramos alguna afuera, que, voluntariamente, queriendo hacer bien al país...

SEÑOR ARTECONA. — Tengo a la vista el decreto del Poder Ejecutivo creando esa Comisión. Son cinco sus miembros: el Director de Correos, el Jefe de Telégrafos, el Jefe de la Oficina

Central, el delegado del Ministerio del Interior y el del Estado Mayor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Entonces, están bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste en su modificación el señor Legislador Santos?

SEÑOR ARTECONA. — Se podrían agregar, señor Presidente, dos miembros más, y en esa forma se contemplaría la indicación del señor Legislador Santos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dos miembros, que podrían ser un delegado de la Facultad de Ingeniería y uno de la Asociación de Ingenieros Civiles.

SEÑOR BONNET. — Es mejor que el Poder Ejecutivo tenga amplia libertad para hacer las designaciones.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR SUAREZ. — Faltando dos o tres artículos para terminar, mociono para que se prorrogue la hora, hasta concluir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR SANTOS. — Yo proponía que los miembros de esta Comisión Técnica fueran tomados de fuera del Correo con el objeto de que haya personas ajenas a la institución que controlen, desde el punto de vista no sólo técnico, sino también financiero, la obra de reconstrucción del telégrafo.

Yo formé parte de la Comisión Investigadora Parlamentaria que el año 29 o 30 hizo una investigación acerca del empleo de un millón de pesos para la reconstrucción del Telégrafo, y declaro que recibí una impresión pobre de la manera cómo se invierten los dineros públicos.

Yo creo, sin poder abrir un juicio definitivo, porque aquella investigación fué muy prolija y muy profunda, pero no se terminó, que, en general, el personal del Correo, el personal superior y hasta algunos de los técnicos superiores, no vigilaban con el debido celo los intereses que le estaban confiados.

De manera que entiendo que una Comisión técnica compuesta por personas versadas, sin ninguna clase de vinculación con la institución, contribuirá más eficazmente a que se defiendan bien los dineros públicos; los elementos del Correo, técnicos, preparados, van a ser los asesores naturales de esta Comisión técnica.

Por esa razón propongo que los miembros que la integren no sean pertenecientes al personal del Correo, teniendo en cuenta, también, que ya por el artículo se designa como miembros natos al Director General del Correo y al Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. No hago mayor hincapié. Doy estas explicaciones a objeto de que se tengan en cuenta.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Lamento oponerme a la moción en discusión, porque entiendo que en esta materia debe dejarse al Poder Ejecutivo en completa libertad de acción. Felizmente esa época a que se estaba refiriendo el señor Legislador Santos ha pasado quizás para siempre.

De cualquier manera, entiendo que es conveniente que el Poder Ejecutivo designe las personas que le merezcan confianza ya sean sacadas del seno del Correo, o de cualquier otro organismo.

SEÑOR SANTOS. — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo tal como lo presenta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Los excedentes que se obtengan por concepto de compensaciones abonadas por empresas que efectúan el servicio cablegráfico con el exterior (leyes 17 de Octubre de 1919 y 23 de Diciembre de 1927) una vez cubierta la contribución establecida por el artículo 2.o inciso C), se destinarán a construcción, conservación, instalaciones de edificios y adquisición de vehículos y accesorios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 23. Los empleados técnicos y no técnicos dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efecto de la acumulación, no excederá de la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), nominales mensuales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 24. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir una vez que quede suprimido por vacancia el cargo de Jefe de la sucursal de Isla de Flores (planilla número 28), hasta la cantidad de $ 30.00 mensuales, con carácter de compensación para atender ese servicio."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para distribuir el personal de la oficina "Oficial y Prensa", (planilla número 16) en las dependencias del [illegible] donde considere necesario el referido personal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Una vez producida la vacante de Jefe de la Sección "Estadística" (planilla número 4), pasará ésta a depender de la Sección "Secretaría"."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—El artículo siguiente es de fórmula. Queda sancionado en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Si este presupuesto tiene sanción definitiva dentro de este mes, empezaría a regir el primero de Diciembre, y tendríamos un presupuesto para trece meses, con el consiguiente trastorno que siempre ofrece el cálculo de duodécimos y aquellos que se derivan en la aplicación de un presupuesto que, calculado para doce meses, debe de regir para trece.

Entonces voy a proponer que se prorrogue el actual presupuesto de la Dirección de Comunicaciones, hasta el 31 de Diciembre, empezando éste a regir el 31 de Enero del año próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría de proponer, en ese caso, la modificación al artículo 1.o. Además, el presupuesto vigente está prorrogado hasta el 30 de Noviembre.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Quería evitar que el presupuesto este empezara a regir el 1.o de Diciembre.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay necesidad, se hace el cálculo perfectamente bien.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Entonces, retiro mi proposición.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Como pienso ocuparme nuevamente del asunto en la sesión próxima, por lo tanto, solicitaría del señor González se sirviera retirarla.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Muy bien.

Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda retirada la moción.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 38 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

4.ª SESION

NOVIEMBRE 23 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas, entran en la Sala de Sesiones los señores Legisladores: Bonnet, Casas Araújo, Fasciolo Siri, Fuentes, González (don Lizardo R.), Pérez Aquino, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar y Suárez.

Total: 12.

Falta con aviso, el señor Legislador Alonso Montaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite copia autenticada del mensaje por el cual se declaran exceptuados de la ley número 8797 de 22 de Octubre de 1931, hasta el 30 de Diciembre de 1934, los depósitos de consignación de frutos del país y lanas.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—El mismo Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

3—Prórroga hasta el 30 de Noviembre del presupuesto de Correos y Telégrafos.

4—Estímulo a la ganadería de calidad.

5—Presupuesto del Banco de la República.

6—Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la ex Comisión del Palacio Legislativo.

—Archívense.

7—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Miguel Buranelli sobre la Sala de Auxilios de Pando.

—A sus antecedentes.

8—Los profesores de Educación Física Escolar solicitan ser incluídos en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Doña Fidela de Rebolledo de de Medina solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Legislador doctor Segundo F. Santos presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Marzo de 1934 el plazo de 120 días que fija el artículo 5.o de la ley de 13 de Julio de 1933, sobre percepción del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Segundo F. Santos."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Legisladores don Juan Pedro Suárez y don Ignacio Reyes Molné presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se sancione el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, del ejercicio 1934, se atenderá por Rentas Generales el sueldo del personal que se atendía con la contribución de tres mil pesos ($ 3.000) aportados por el Consejo de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Juan Pedro Suárez. — Ignacio Reyes Molné."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Legislador don Francisco Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo llamará a elecciones a los Intendentes de todos los Departamentos, excepto Montevideo, para que designen el representante de los Municipios en el Directorio del Frigorífico Nacional. La elección se hará antes de treinta días. Los Intendentes podrán remitir por notá sus votos. Vencido el plazo se proclamará el resultado de dicha elección aunque no hubiesen emitido sus votos todos los Intendentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor Legislador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: cuando se sancionó el primer presupuesto de la A. N. C. A. P. se estableció una disposición según la cual el mencionado organismo debería tomar todo el personal que por efecto de la creación de las actividades de ese ente quedara cesante en las empresas petroleras particulares.

Ha sido suprimida la Corporación Mexicana de Petróleo y han quedado cesantes 18 o 20 obreros de la mencionada Compañía. Creo que la A. N. C. A. P., que stá tomando personal, debe darle preferencia a los que han quedado cesantes en esa empresa particular, porque es indudable que han cesado por las actividades de la A. N. C. A. P.

La Comisión de Presupuesto, cuando trató esa disposición en el presupuesto de la A. N. C. A. P., entendió que no se podía hacer ninguna designación de gente ajena a las empresas de nafta y petróleo mientras quedara allí personal cesante. Recuerdo que apoyó ese criterio don Carlos de Castro, el actual Presidente de la A. N. C. A. P., y estoy seguro que lo sigue manteniendo. Por otra parte, me parece que los señores Durán y Pesquera, que tienen espíritu de justicia, reconocerán la ecuanimidad de este pedido.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Directorio de la A. N. C. A. P. a efectos de que tenga en cuenta estas manifestaciones y dé preferencia en la toma de personal, a esos 18 o 20 obreros de la Compañía Mexicana, los cuales tienen en el gremio arriba de ocho o diez años de servicios.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Suárez al Directorio de la A. N. C. A. P., por intermedio del Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre régimen en materia de gastos en el Frigorífico Nacional.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 28 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

Por el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea, se modifica el régimen vigente en el Frigorífico Nacional para la realización de gastos y disminución de los mismos en el sentido de exigir cuatro votos para disponer un aumento y simple mayoría para las supresiones o disminuciones.

La ley de creación del referido instituto no hace diferencia entre los votos necesarios para aumentar y para disminuir los gastos, estableciendo para los dos casos el mismo régimen. Esta es la situación que el proyecto adjunto trata de regularizar exigiendo un mayor caudal de opiniones para autorizar un gasto desde que éste significa un aumento de presupuesto y por consiguiente compromete al instituto que puede, por ello, sentirse afectado en su estabilidad, la que en ningún caso llegaría a resentirse por efecto de la disminución de los rubros. De aquí el que no exista inconveniente en que por simple mayoría pueda disminuirse cualquier gasto y que, por lo contrario, se requiera un mayor número de votos conformes para los aumentos.

Entendiendo que lo precedentemente expuesto justifica la modificación que se propone, esta Presidencia cree innecesario entrar en mayores consideraciones para fundamentar este proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO C. BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Todo aumento de gastos en el Frigorífico Nacional necesitará para aprobación el voto conforme de cuatro miembros de su Directorio, requiriéndose simple mayoría del mismo, para hacerse efectiva la disminución de esos mismos gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1933.

ANGUSTO C. BADO.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Legisladores:

Al firme propósito de hacer economías en los gastos de los entes autónomos del Estado, enunciado por el Poder Ejecutivo, tiende este proyecto de ley remitido con mensaje a consideración de la Asamblea Deliberante.

Y el distingo que se hace por el mismo en cuanto al número de votos del Directorio para votar aumento de gastos, responde, también en su concepción general al mismo plan que está desarrollando, en su gestión administradora, el Poder Ejecutivo.

Y como la Asamblea Deliberante está también empeñada en los mismos propósitos, que son de sanidad económica, tan preciada en estos momentos de crisis, vuestra Comisión informa que debe prestarse aprobación al proyecto de ley remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Julio 25 de 1933.

Rodolfo Schekleton. — Fidencio Nunes Ribeiro.—Héctor Allen Mac-Coll.—Juan Antonio Zubillaga. — Euclides Sosa Aguiar."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares.

6

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo vengo en nombre del Presidente a solicitar de esta Asamblea el pronto despacho del asunto relacionado con los presupuestos de las Intendencias de campaña. Esos presupuestos han cesado en el mes anterior. De manera que, si no se aprueba antes de fin de mes el proyecto de prórroga por dos meses presentado por el Poder Ejecutivo o no se aprueban los nuevos presupuestos que están a consideración de esta Asamblea, no podrá efectuarse el pago, con graves perjuicios para esos funcionarios del Estado.

Igualmente, señor Presidente, el Poder Ejecutivo solicita el pronto despacho del presupuesto de la policía de Montevideo. El señor Presidente de la República esta empeñado en reorganizar rápidamente el instituto policial y quiere hacerlo en concordancia con las disposiciones de la ley que se dicte, y a ese efecto solicita también que se apresure el despacho de ese proyecto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Me parece que los presupuestos de las Intendencias, que están en poder de la Comisión, podían tratarse sobre tablas, porque ellos no han merecido observaciones por parte del Poder Ejecutivo y esa es la manera de darles andamiento rápido, teniendo en cuenta el pedido que hace el señor Ministro.

Ahora, en cuanto al presupuesto policial, ya no tenemos esa facilidad para resolverlo, porque es cuestión de mayor estudio.

De manera que yo haría moción para que se trataran sobre tablas los presupuestos municipales que no han sido objeto de observación por parte del Poder Ejecutivo.

Pido, pues, que ese asunto sea declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador González.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos).**

SEÑOR BONNET. — Recogiendo las manifestaciones del señor Ministro del Interior, en sustitución de la moción del señor Legislador González, yo propongo lo siguiente respecto a los presupuestos de los Municipios: que se prorroguen todos los presupuestos hasta el 31 de Diciembre en la forma que han regido hasta el 30 de Setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de votarse que se traten sobre tablas.

SEÑOR BONNET. — Se ha votado la urgencia del asunto...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo le hago notar al señor Bonnet que si la Comisión Permanente se aboca al estudio y resuelve el asunto, la prórroga está demás.

SEÑOR BONNET. — Yo solucionaría la cuestión de esta manera: prorrogar los presupuestos que han regido el 30 de Setiembre, hasta el 31 de Diciembre, — al fin y al cabo, sería por un mes y estos días que quedan de Noviembre, — y que la Comisión Permanente se reúna el martes para considerar los presupuestos municipales que no hayan merecido observación o considerarlos todos, en cuyo caso estarían incluídos también aquellos a que se ha referido el señor González.

Mociono, pues, para que se prorroguen todos los presupuestos hasta el 31 de Diciembre y que la Comisión Permanente sea citada el martes para tratar los presupuestos municipales en forma definitiva.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo hice esa proposición teniendo en cuenta que ya la Asamblea Deliberante había resuelto tratar con preferencia, en esta Comisión Permanente, los presupuestos, y es claro que eso está a tono con el pedido del señor Ministro.

Como me parece que los presupuestos de las Intendencias que no han merecido observaciones, van a ser una cuestión muy breve —y la verdad que el deseo nuestro es el de realizar— no veo por qué habiéndose votado la urgencia del asunto, no podemos entrar ya a su estudio. Nosotros, poco vamos a modificar, ese es mi pensamiento. En presupuestos que ni siquiera conocemos, no veo qué vamos a tocar. El que más conoce es el Ministro del Interior, y ya han sido objeto de observaciones dos o tres presupuestos y respecto de ellos, tendremos necesidad de recurrir al propio señor Ministro del Interior para que nos dé la opinión en cuanto a las modificaciones realizadas.

SEÑOR BONNET. — La razón de urgencia está contemplada desde el momento que nosotros en esta sesión prorrogamos todos los presupuestos, y el martes nos abocaremos a su sanción definitiva. Mientras que van a buscar las carpetas de esos presupuestos, se leen y se tratan, vamos a perder el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje y el proyecto correspondientes.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

La ley del 28 de Julio del corriente año prorrogó hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, los presupuestos que regían en los Municipios el 30 de Junio y dispuso que el Poder Ejecutivo remitiera a esa Asamblea, antes del 1.o de Setiembre próximo pasado, los proyectos de presupuesto de los mismos para el período comprendido entre el 1.o de Octubre y el 31 de Diciembre y antes del 30 de Setiembre próximo pasado, los destinados a regir durante el año 1934.

Los Municipios, en su casi totalidad, demoraron hasta los últimos días del plazo establecido, la elevación de los proyectos de presupuestos correspondientes al año 1934, que están siendo remitidos por esta Presidencia a esa Asamblea, a los fines de su sanción, pero no pudieron proyectar en tiempo, los presupuestos a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de Octubre y el 31 de Diciembre.

Obstaron al cumplimiento del precitado mandato legal las dificultades que debieron ser afrontadas para conseguir el reajuste necesario de las finanzas municipales y la consiguiente reorganización de los servicios, en el plazo exiguo que se concedió a los Municipios para ello, tanto más cuanto en varios casos no coincidió en la confección de esos proyectos el criterio de los Intendentes Municipales a quienes está cometido formularlos, y el de las Juntas Deliberantes, a cuya aprobación deben legalmente ser sometidos, en el común propósito de conciliar las necesidades imprescindibles de los servicios con las impostergables economías a implantarse.

De lo expuesto se desprende, por lo tanto, la necesidad de dictar una nueva disposición legal con arreglo a la cual puedan ser liquidadas las erogaciones presupuestales de los Municipios, correspondientes al trimestre comprendido entre el 1.o de Octubre y el 31 de Diciembre del corriente año.

A ese fin remito a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley cuya urgente sanción me permito encarecerle.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA. —** ALBERTO DEMICHELI.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1933.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre del corriente año los presupuestos que regían en los Municipios el día 30 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI."

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — De las dos fórmulas que se han presentado a consideración de la Comisión Permanente, creo que hay que adoptar aquella más práctica.

De acuerdo con la ley que creó esta Comisión, se estableció que intervendrá en el estudio de todos esos presupuestos la Comisión pertinente de la Asamblea Deliberante. Yo tengo noticias de que esta Comisión no se ha reunido para considerar los presupuestos...

SEÑOR SUAREZ. — Yo soy Secretario de la Comisión, pero como no sé qué funciones tienen los Secretarios — porque nunca se les han fijado — no me he animado a citar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Los miembros de la Comisión quieren reunirse, pero la verdad es que no la citan.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es muy interesante conocer eso, y habrá que tomar las medidas pertinentes para que esa Comisión se reuna, no sólo con regularidad, sino para que trate de celebrar algunas sesiones extraordinarias a fin de tratar todos los presupuestos que están pendientes. Desde luego, hay un grave inconveniente para poder considerar en sala esos proyectos, tal cual lo insinuaba el señor Legislador González.

Por eso yo me inclino a la fórmula más práctica, que sería la prórroga de los presupuestos, aún en el caso de que se demore un poco el reajuste de los proyectos de presupuestos para el nuevo ejercicio; pero daremos al Poder Ejecutivo la facultad de que se puedan cumplir todas las obligaciones que tengan los entes autónomos. También se debe exhortar a la Comisión de Presupuesto a que de inmediato mande los informes respectivos para poder considerar los asuntos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿La prórroga es del viejo presupuesto?

SEÑOR REYES MOLNE. — Se trata de la prórroga de todos los viejos presupuestos que traen involucrados algunos gastos que el Legislador quiere evitar, pero ante el problema de no tener el informe de la Comisión de Presupuesto, que debía estar a nuestra consideración, debemos optar por lo más práctico, por lo que nos permita regularizar el funcionamiento de los institutos, que es la prórroga de los presupuestos, de acuerdo con lo que solicita el Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo, que por el órgano correspondiente se exhorte a la Comisión de Presupuesto a realizar sus sesiones con toda la celeridad que las circunstancias determinan.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que lo mejor es que se ponga a consideración de inmediato el proyecto que acaba de leerse del Poder Ejecutivo, por el que se prorrogan los presupuestos de las Intendencias hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor González mantiene su moción?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Después de leído el mensaje del Poder Ejecutivo, realmente no hay razón. Yo creía, como el señor Reyes Molné, que había interés en reducir los gastos de los presupuestos entrando a regir lo más pronto posible, ya que es una aspiración del país que los gastos se reduzcan. Es claro que si hay alguna imposibilidad, si la Comisión de Presupuesto no se ha reunido y no está pronto el informe, lo más prudente es aceptar la moción del señor Bonnet: para que el martes, con o sin informe de la Comisión, se trate el asunto.

SEÑOR FUENTES. — La Comisión no va a producir informe.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Así también lo creo yo, y creo que no necesitamos informe; pero es muy difícil que la Comisión aprecie el estado de un presupuesto que ha sido elaborado en una región que no conoce.

Por lo pronto, el Poder Ejecutivo está más capacitado para estudiar las planillas de un presupuesto determinado y para saber si está en armonía con la región a que pertenece el presupuesto y si las economías son convenientes. Así que me parece que el informe no es una cosa imprescindible. Luego, ampliaría la moción del señor Legislador Bonnet en el sentido de que se traten con o sin informe los presupuestos que no hayan merecido observación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se me ocurre que hay una fórmula intermedia que sería más conveniente. Sería la siguiente: estudiar sin informe un presupuesto, implicaría una tarea muy intensa, y como son numerosos los asuntos que están a nuestra consideración, el problema se agrava. Yo propongo esto: que se nombre una Comisión de Presupuesto integrada con dos asambleístas de esta Comisión Permanente, a fin de que hiciera el estudio correspondiente y nos trajera noticias de los presupuestos que vamos a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tenía conocimiento de esa dificultad que tenía la Comisión de Presupuesto para reunirse; dificultad a que se ha hecho referencia anteriormente. Entiende la Mesa que lo más práctico sería que la Comisión Permanente, tuviera facultades para citar a la Comisión Permanente, en vista de que su Presidente se resiste a citarla.

SEÑOR BONNET. — Voy a hacer una aclaración que creo que es oportuna.

Cuando se proyectó la designación de esta Comisión Permanente Legislativa, se conversó entre los que podíamos considerarnos autores del proyecto, de que las Comisiones asesoras de la Asamblea quedarían subsistentes; pero que no era necesario que esta Comisión Permanente estuviera subordinada a los dictados de esas Comisiones para iniciar su trabajo. Quiere decir con esto que si la Comisión respectiva produce informe, lo tendremos en cuenta e invitaremos al miembro informante a que participe en las deliberaciones de la Comisión Permanente, pero si no hay informe, nosotros procederemos, porque de lo contrario nuestro funcionamiento estaría supeditado a las Comisiones, lo que no es posible. De manera que formulo esta aclaración, para que se tenga presente que si las Comisiones han producido informe los tendremos en cuenta; de lo contrario no debemos preocuparnos de que ese informe falte y debemos entrar a resolver lo que nosotros creemos del caso, sea nombrada una Comisión, — reducida, como lo ha propuesto el señor Arrillaga Safons, — o bien considerando los presupuestos sin dictamen alguno.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Estamos de acuerdo.

SEÑOR BONNET. — Yo quería hacer la aclaración para que no se crea que estamos supeditados al dictamen que produzcan las Comisiones asesoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto sobre prórroga de los presupuestos municipales.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre del corriente año los presupuestos que regían en los Municipios el día 30 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Por qué se remite al 30 de Setiembre?

SEÑOR REYES MOLNE. — Porque se han introducido economías.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces, si la Comisión de Presupuesto no se ha expedido, las habrán introducido las autoridades municipales.

SEÑOR REYES MOLNE. — Seguramente.

SEÑOR BONNET. — El presupuesto se prorrogó hasta el 30 de Setiembre.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto en segunda discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONNET. — Mantengo mi moción, señor Presidente, para que el martes de la semana próxima se inicie la consideración de los presupuestos municipales, con o sin informe.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo voy a hacer una pequeña modificación, que espero aceptará el doctor Bonnet, y es que en primer término estudiemos el presupuesto policial para el Departamento de Montevideo y que después sigamos con los presupuestos municipales, porque la prórroga que acabamos de votar nos permite...

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?...

Yo haría moción para que el presupuesto policial se estudiara el jueves, porque así dejamos un poco de espacio entre uno y otro para estudiarlos.

SEÑOR REYES MOLNE. — No tengo inconveniente. Se podría tratar en primer término el día jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Bonnet...

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

Sería interesante saber si el presupuesto policial tiene grandes modificaciones, porque si se reducen a la creación de quinientas plazas de guardias civiles, yo creo que es fácil formar juicio sin necesidad de un estudio muy minucioso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido repartido.

SEÑOR REYES MOLNE. — Son las plazas policiales y creo que algunos cargos más en la Policía de Investigaciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de repartirse en un impreso.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que la Comisión puede estar en condiciones de tratar el presupuesto...

(Murmullos).

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo mantengo mi moción para que se trate en primer término el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora en la orden del día de la sesión del martes, en primer término, el presupuesto policial y, en segundo término, el presupuesto del Municipio.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Continúa la orden del día.

SEÑOR SANTOS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Ya que estamos fuera de la orden del día, yo me voy a permitir pedir a la Comisión que tome en cuenta una manifestación que voy a hacer.

En Julio de este año sancionó la Asamblea Deliberante una ley relativa a la percepción de los impuestos de herencias, legados y donaciones.

Por esa ley, señor Presidente, se daban facilidades a los contribuyentes para abonar esos impuestos; pero no ha sido posible aplicar la ley en toda su extensión por algunas dificultades de orden reglamentario que han presentado a raíz de algunas observaciones formuladas por el señor Fiscal de Hacienda.

De manera que es preciso modificar algunas de sus disposiciones, y en eso estamos, pues yo conversé los otros días con el Ministro de Hacienda y hemos quedado en tener una reunión para perfeccionar la ley en ese aspecto; pero, mientras tanto, los contribuyentes están soportando una situación a todas luces inconveniente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y la de que dentro de breve tiempo viene la feria judicial, lo que va a hacer muy difícil el pago puntual de esas obligaciones de los contribuyentes, voy a proponer que se prorrogue hasta el 1.o de Marzo el plazo de 120 días que da la ley para pagar los impuestos de herencias.

Consistiría, en una palabra, la ley, en un artículo único que diría así: "Prorrógase hasta el 1.o de Marzo de 1934 el plazo de 120 días que fije el artículo 5.º de la ley de 13 de Junio de 1933, sobre percepción de impuestos de herencia, legados y donaciones".

SEÑOR FUENTES. — ¿Cuándo vence el plazo?

SEÑOR SANTOS. — Vence el 20 de Diciembre.

SEÑOR FUENTES. — Porque son 120 días hábiles.

SEÑOR SANTOS. — Son 120 días hábiles; pero ha interpretado mal la Dirección de Impuestos Directos que cree que el plazo termina el 28 de Noviembre. Está equivocada porque la ley habla de días hábiles lo que excluye las fiestas. Termina el plazo alrededor del 20 de Diciembre; pero como el 25 de Diciembre empieza la feria judicial, se interrumpe toda gestión judicial para abonar los impuestos. Lo razonable, entonces, es esperar hasta el 1.o de Marzo, y en ese interín podrán los interesados ponerse al día con el Fisco.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Este no es el asunto que había planteado el señor Nunes Ribeiro?

SEÑOR SANTOS. — No, señor. Se hablaba allí de otro plazo, del plazo de sesenta días que también se refiere la ley, pero que trata de otra cosa.

El que planteo, es un asunto que lo he consultado y, en general, no hay ninguna clase de resistencia, porque es conveniente, sin género de dudas dar a las sucesiones este plazo para que puedan ponerse en condiciones de abonar al fisco sus derechos sin necesidad de las grandes multas que establece la ley.

Es un artículo único que no va a dar lugar a mayor discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Legislador Santos.

Si se trata sobre tablas el proyecto a que acaba de referirse.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Marzo de 1934, el plazo de 120 días que fija el artículo 5.o de la ley de 13 de Julio de 1933, sobre percepción del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Pido que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

SEÑOR SANTOS. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

8

SEÑOR SUAREZ. — Voy a pasar a la Mesa un proyecto de ley, que presento conjuntamente con el señor Reyes Molné, y solicito que se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se sancione el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física del ejercicio 1934, se atenderá por Rentas Generales el sueldo del personal que se atendía con la contribución de tres mil pesos aportada por el Consejo de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Voy a solicitar que este asunto se trate sobre tablas, porque es muy sencillo, explicando en dos palabras en qué consiste.

Hay cincuenta y tres personas maestros de educación física, empleados y obreros dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física que desde tiempo inmemorial cobraban sus sueldos por una asignación del Consejo de Salud Pública, una cifra global de 3.000 pesos que el Consejo de Salud Pública entregaba a la Comisión Nacional de Educación Física. Cuando se trató el presupuesto de Salud Pública se suprimió esa suma para que se incluyera en el presupuesto de Educación Física. De modo que en este momento el personal ese no puede cobrar en un lado ni en otro, creándosele una situación realmente insoportable, porque se trata de gente modesta.

Proponemos, con el señor Reyes Molné, que esos sueldos, que se pagan desde hace diez, doce o catorce años, se abonen por Rentas Generales mientras no se regularice la situación del presupuesto de la mencionada Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto presentado por los señores Legisladores Reyes Molné y Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Mientras no se sancione el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física del ejercicio 1934, se atenderá por Rentas Generales el sueldo del personal que se atendía con la contribución de tres mil pesos aportada por el Consejo de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Invitado por el señor Suárez, yo he firmado gustoso el proyecto en discusión, porque entiendo que, además de ser de estricta justicia, favorece el desenvolvimiento de la educación física del país. El ente Salud Pública contribuía con la suma de 3.000 pesos para hacer frente a los gastos que demandaba mantener en actividad las plazas de deportes. Por el presupuesto recientemente sancionado por la Asamblea Deliberante, se quitó esa concurrencia del ente "Asistencia Pública", de tres mil pesos. Desde luego, como era uno de los aportes más importantes que recibía la Comisión Nacional de Educación Física para atender a sus obligaciones, se ha visto, por falta de numerario, imposibilitada para poder pagar el sueldo de sus maestros y profesores de educación física de las plazas del país.

Por esas circunstancias es que yo he suscripto con el señor Suárez ese proyecto, para que, con carácter precario, de Rentas Generales se atiendan esos gastos hasta tanto la reorganización y el estudio del presupuesto respectivo nos permita dar a esa entidad la suma de dinero necesaria.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Hasta cuándo se prorrogó el presupuesto de Salud Pública?

SEÑOR FUENTES. — Hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces, podría establecerse que hasta el 31 de Diciembre regiría esta disposición.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya el proyecto establece muy bien: hasta tanto no se estudie el proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, que vendrá a esta Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR SUAREZ. — El artículo dice: "mientras no se sancione".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¡Ah! Muy bien.

SEÑOR REYES MOLNE. — Cuando se sancione el presupuesto se arbitrarán esos 3.000 pesos de una manera que pueda ser llevadera esa erogación y permita el buen funcionamiento de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

9

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre beneficios de la ley de 26 de Agosto de 1926 al personal de Radiología de la Sanidad Militar.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante.

El artículo 20 de la ley número 7986 modificativo de la de 20 de Junio de 1917, acuerda por su inciso 6.o, los siguientes beneficios: "El personal secundario y de servicio dedicado al cuidado de enfermos en los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de los servicios hospitalarios y el personal que ejercer sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos gozarán del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda, en cualquier fecha, a partir de los quince años de servicios efectivos.

En el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, existe personal que presta idénticos servicios, corriendo por lo tanto los mismos riesgos que los empleados a que se refiere el inciso anteriormente transcripto y que, por un olvido involuntario del Legislador no fué tenido en cuenta a la sanción de la ya citada ley.

Las mismas razones y los mismos argumentos que se tuvieron en cuenta para dictar la referida ley, existen en la actualidad para que se hagan extensivos sus beneficios al personal de la Sanidad Militar, pues, no es admisible, por razones de justicia, de equidad y de humanidad, dejarlos desamparados.

La Presidencia de la República, respetando el viejo principio jurídico, de que a igual situación de hecho debe corresponder la misma regla de derecho, es que se dirige a ese alto Cuerpo elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a reparar la situación en que se encuentran estos modestos y meritorios funcionarios, que a diario ponen en peligro su salud, por cumplir con los más elementales principios de humanidad.

Aprovecho la oprtunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — General Domingo Mendívil.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en las disposiciones del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, al personal de Radiología y de las salas exclusivamente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos, que ejerce sus funciones en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

General Domingo Mendívil.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

Señores Legisladores:

Todos los empleados destinados a los servicios de enfermedades infectocontagiosas, deben tener los mismos derechos que la ley 7986, de 26 de Agosto de 1926 en su inciso 6.o acuerda a los empleados de Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, etc., porque es de rigurosa justicia dada la analogía de situaciones que reclaman iguales retribuciones al penoso servicio que desempeñan.

No obstante la Comisión hace notar que estas incorporaciones, — no previstas al crearse la ley — son los factores que conspiran contra las Cajas, debiendo ser tenidos muy en cuenta para considerarlos, en los reajustes, que se programan, velando así, definitivamente, por la seguridad de los fondos que sostiene las jubilaciones.

No sólo dejaron de ingresar ese beneficio de la ley muchas de las Secciones de la Sanidad, si no qué — servidores como los de la Liga Contra la Tuberculosis — en diario contacto con el enfermo y en el ambiente propicio para contraer el terrible mal no tienen, todavía, derecho a ju-

bilación, que es más injusticia que no tener bonificación de años.

Considera la Comisión, que en ningún caso similar al que presenta el Poder Ejecutivo, se puede negar el beneficio concedido a otros funcionarios, no sin dejar constancia de que en el estudio de estabilidad de las Cajas, deben tenerse muy presente estas lagunas de la ley, para buscarles las compensaciones de aportes que ellas requieren.

Por lo que se aconseja que se vote el proyecto venido del Ejecutivo.

Montevideo, Julio 25 de 1933.

Saviniano Pérez (miembro informante). — Enrique D. Martínez. — Sebastián Buquet.— Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en las disposiciones del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, al personal de Radiología y de las salas exclusivamente destinadas a la asistencia de enfermos infectocontagiosos, que ejerce sus funciones en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 25 de 1933.

Saviniano Pérez (miembro informante). — Enrique D. Martínez. — Sebastián Buquet. — Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode."

—En discusión general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El asunto sobre régimen en materia de gastos del Frigorífico Nacional, que figuraba en primer término de la orden del día, ¿ya se trató?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; ha sido sancionado y comunicado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pedir que se reconsidere, porque voy a proponer un artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué se reconsidere después de tratado el proyecto que está en discusión general?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Continúa la discusión general del proyecto relativo al personal de Radiología de la Sanidad Militar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo no sé si existe gran urgencia en tratar este asunto; si no fuera así, pediría que se postergara.

El señor Fuentes, como el señor Reyes Molné, que integran la Comisión de Legislación Social, al leer este asunto habrán sentido, como yo, una valla para poderlo votar echando a Rentas Generales los efectos de la sanción de este proyecto de ley.

La propia Comisión informante hace notar la injusticia que representaría contemplar la situación de este personal, olvidándonos de los que trabajan en la Liga de Defensa Contra la Tuberculosis. Eso en cuanto a otros elementos que están en las mismas condiciones.

Pero lo que a mí me obliga a pedir postergación de este asunto, no es esa injusticia, sino la necesidad de estudiar una solución por la cual se obligue, a los que se amparan a este beneficio, a concurrir con montepíos superiores a los normales, porque, de lo contrario, el beneficio de esta ley tendría dos efectos: que con la mitad de años exigidos, las personas pueden jubilarse: quince años en vez de treinta. Lo que económicamente más repercute en las Cajas, es que estos señores paguen solamente quince años de montepíos cuando esas jubilaciones han sido calculadas sobre la base de treinta años de montepíos y la capitalización de los intereses de esos quince años posteriores. De manera que, entonces, las Cajas necesariamente se resienten; primero, porque no ingresan a sus arcas los montepíos durante quince años; y, segundo, porque no existe la capitalización de esos intereses.

De manera que si ningún miembro de esta Comisión considera que existe extraordinaria urgencia en votar hoy este asunto, pediría que pasara a la Comisión de Legislación Social para poder consultar al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, a fin de buscar una solución general para los que se amparan a estos beneficios, en la seguridad de que, solucionado el asunto en forma favorable, podremos también en ese momento incorporar a los que trabajan en la Liga Contra la Tuberculosis. Quiere decir que esta pequeña demora sería en beneficio también de los que se encuentran en igualdad de condiciones.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a acompañar el pedido de postergación que formula el señor Arrillaga Safons. Considero completamente lógico que la Comisión de Previsión Social intervenga en un asunto de esta clase y estudie una disposición de carácter general, no sólo para el caso que involucra este proyecto sino para otros casos, porque creo que verdaderamente es una exageración — y así tuve oportunidad de sostenerlo con anterioridad — que determinada ley dé beneficios extraordinarios, cómputos de años de servicios que son fictos, que no fueron prestados, y que el beneficiario no contribuya absolutamente con un solo cen[illegible] al sostenimiento de aquéllo que en el futuro va a constituir su jubilación bonificada. De manera que los venimos a colocar en una situación tan excepcional que, por un lado, con pocos años de servicios tienen derecho a una jubilación de mayor número de años sin haber desembolsado ninguna suma de dinero [illegible] de montepío, obtienen ese gran beneficio, y [illegible] consecuencia de esta prodigalidad se crea una situación de privilegio excepcional, que considero debe estudiarse, no sólo en este caso sino extenderse el estudio a muchos otros que ya existen y q[illegible] deben merecer se les aplique una ley de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a la Comisión de Legislación Social el proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pedir que la versión taquigráfica de las palabras del señor Bonnet se acompañe también a este proyecto cuando pase a la Comisión de Legislación Social, a fin de que ésta las tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

—Está a consideración el proyecto relativo a régimen en materia de gastos en el Frigorífico Nacional, que había sido reconsiderado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Había pedido la reconsideración de este asunto, porque voy a proponer, como agregado, un artículo 2.o.

Esta ley trata de exigir un máximo de garantías, con una concurrencia determinada de votos, cuando se trata de realizar un gasto; en cambio, exige una cantidad menor para el caso de que se fueran a implantar economías. Considero que este es un freno muy conveniente que se establece; pero la eficacia de este proyecto de ley dependerá de la categoría, de la autoridad que tengan los miembros que integran ese Directorio.

Es el caso, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional se encuentra en una situación tan irregular ahora como se encontraba antes del mes de Julio. En el mes de Julio nos encontrábamos con un Directorio que tenía un miembro que había sido designado por el Consejo Nacional de Administración y que, hecha la revolución, en realidad no representaba a aquel organismo que había caído. Fué menester que la Junta de Gobierno dictara una resolución declarando cesante a aquel representante de un Consejo que no existía, para que se procediera a una renovación. En idénticas condiciones estamos frente a la representación de los Municipios. Hay un representante de los Consejos Departamentales del interior. Desaparecieron los Concejos Departamentales, como desapareció el Consejo Nacional. Ese representante no es hoy, el representante auténtico de los intereses municipales de los dieciocho Departamentos de campaña.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo — en lo que estaba en la esfera de su acción y de su interés gubernamental — dictó un decreto que, con permiso de la Mesa, voy a leer. Dice así: "Vista la situación irregular en que se halla el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, en cuanto su designación se hizo por el ex Consejo Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 8282, de fecha 6 de Setiembre de 1928;

Considerando: Que atendiendo la estructura legal del referido organismo, el Presidente de ese Directorio es un verdadero y propio delegado del Poder Ejecutivo;

Que la delegación que inviste, por tanto, el señor Mayo Gutiérrez, debe admitirse como caducada en función de que, habiendo cesado la autoridad que lo designó, el ex Consejo de Administración, debe considerarse resuelto el mandato que ejercía"...

Las mismas palabras, el mismo pensamiento, el mismo interés que guió al Poder Ejecutivo a establecer estas consideraciones, son los que yo reproduzco y me mueven al fundar mi proposición. No puede darse un caso más idéntico: son dos clases de Consejos, uno Nacional y los otros Departamentales; todos han caído. En mérito a que caducaron. El Poder Ejecutivo hizo cesar su representación. Ahora bién; como los Gobiernos departamentales no tienen, por sí, como lo tenía la Junta de Gobierno, el poder necesario para hacer caducar ese mandato, sino que la autoridad reside en el Poder Legislativo, es que yo recojo esa aspiración de los dieciocho Departamentos de la República para pedir que el Poder Ejecutivo actual llame a elecciones a las dieciocho Intendencias, para que designen su representante en esa entidad. Así integrado el Directorio del Frigorífico Nacional, tendrán los Municipios de campaña designados por la Junta de Gobierno — que comprende las necesidades actuales y los ideales revolucionarios proclamados por los partidos que colaboran en la obra de gobierno — el representante que les corresponde, y podrá el Frigorífico Na-

cional realizar obra y salir del caos en que cada día se hunde más.

Propongo, pues, un artículo 2.o, que dice así: "La Junta de Gobierno llamará a elecciones a los Intendentes de todos los Departamentos, excepto Montevideo, para que designen el representante de los Municipios en el Directorio del Frigorífico Nacional. La elección se hará antes de treinta días. Los Intendentes podrán remitir por nota los votos. Vencido el plazo, se proclamará, aunque no hubieran emitido su voto todos los Intendentes".

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Junta de Gobierno llamará a elecciones a los Intendentes de todos los Departamentos, excepto Montevideo, para que designen el representante de los Municipios en el Directorio del Frigorífico Nacional. La elección se hará antes de treinta días. El voto podrán remitirlo por nota los Intendentes. Vencido el plazo se proclamará, aunque no hubieran emitido su voto todos los Intendentes."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Creo, señor Presidente, que el artículo 1.o votado en el proyecto de ley, es una cosa completamente distinta de la que nos plantea el señor Legislador Arrillaga Safons en este momento, porque para mí, la disposición recientemente sancionada, es un nuevo precepto que incorporaremos a la ley orgánica de ese instituto. No tiene, por lo tanto, relación ninguna con lo que nos plantea el señor Arrillaga Safons.

Yo acepto el temperamento que él propone; lo considero justo, equilibrado, moral y estoy dispuesto a acompañar, que, como asunto previo, planteado en este momento, que tiene su característica de urgencia, sea votado por cuenta separada. Pero tengo mis escrúpulos sobre que pueda ser motivo de un artículo aditivo del proyecto que recién sancionamos, porque —para mí— tiene todos los caracteres de un nuevo precepto que incorporamos a la ley orgánica con la cual se rige el ente corporativo, no autónomo, Frigorífico Nacional.

(Interrupción del señor Legislador Arrillaga Safons).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). ¿Me permite?...

Pero entonces no tiene la fuerza que el Parlamento debe darle, porque debe haber una ligazón entre la concesión que se hace por el Parlamento al mensaje del Poder Ejecutivo condicionándolo a esa circunstancia. De otra manera, el Poder Ejecutivo pondría en vigencia el artículo votado, sin tener para nada en cuenta el artículo aditivo que recién se propone. Esa es la única razón por la que yo creo que encaja bien la cuestión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero analicemos la cuestión, señor González, con atención, meditemos y veremos que no encaja bien en este proyecto el precepto que quiere dictar el señor Legislador Arrillaga Safons, que debe ser cumplido de inmediato, como una disposición de esta Asamblea, y que, como ya lo dije, no sólo lo considero útil para el desarrollo de ese establecimiento industrial, sino que, también, moral. Para mí, muchas veces, las significaciones morales tienen gran entidad.

Tengo, en lo que se relaciona con el proyecto que recientemente sancionamos, mis escrúpulos; escrúpulos que se los hice conocer a algún compañero. A mí me parece que en un momento dado, en la dirección de un instituto corporativo de esa naturaleza, puede traer aparejadas ciertas perturbaciones de orden administrativo, como asimismo puede ser motivo de que sean mayores los gastos que tenga que hacer. Pero tampoco quiero perturbar ni la mente del Poder Ejecutivo ni la mente de los miembros del Directorio que aconsejaron esa resolución —que sé quiénes son— ni la voluntad de esta Asamblea; pero tengo razones de orden práctico, de orden administrativo, por haber tenido varios años vinculación con entes de esa naturaleza, que me permiten aseverar que en un momento dado puede ser perjudicial para los intereses del mismo organismo, esta resolución. Basta que una persona no se avenga a lo que proponen tres, que consideren atinado, justo y razonable, para crear graves males que se puedan producir en el porvenir; para que puedan resultar perturbadas las gestiones de ese instituto.

(Interrupciones).

—Pero esos escrúpulos los dejo de lado y he contribuído con mi voto a que sean cuatro miembros conformes del Directorio quienes adopten decisiones para realizar gastos extrapresupuesto.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?...

Supóngase el señor Legislador que el Directorio en este momento, y antes de vencer el plazo que determina la convocatoria que aconseja el artículo aditivo, se abocase a resolver un gasto con la concurrencia de tres miembros conformes en lo que estaría de acuerdo, posiblemente, el representante de los Municipios. El representante que actualmente ejerce esas funciones, violando lo que nosotros creemos la faz moral del asunto, puede concurrir con su voto a sancionar el gasto que nosotros no queremos o que el país no quiere que se haga; y entonces, votando separadamente el artículo, podría suceder muy fácilmente que eso constituyese, no solamente una imprevisión, sino que se facilitase una maniobra. En cambio, ligándolo como artículo aditivo, no podrían efectuarse esos gastos con la concurrencia de cuatro miembros mientras no estuviese integrado el organismo con el verdadero representante.

Esa es la única razón que a mí me mueve a decir que es conveniente ligar una cosa con la otra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mire, señor Reyes Molné. Si estuviera ocupando la Presidencia de ese instituto el señor Mayo Gutiérrez, tenga la seguridad de que el Poder Ejecutivo, donde dice "cuatro" hubiera establecido "tres" o cinco" y donde dice "tres", habría indicado "dos o cuatro". Ese voto no lo hubiera tenido en cuenta, como lo demuestran las consideraciones del decreto que yo leí. Hay, por lo tanto, un problema moral que a nadie le es extraño y que todos conocemos.

El problema formal, que es el que plantea el señor Reyes Molné, ¿tiene importancia?... Para mí, no la tiene. En una misma ley podemos modificar los artículos del Código Civil que se refieren a las personas y, también, podemos establecer una disposición que se refiere a los bienes. No tiene nada que ver una cosa con la otra a primera vista; pero en el fondo sí, pues todo se refiere al derecho sustantivo codificado. Y en este problema, porque se refiere a la calificación del voto, cabe la existencia de un nexo que permite la incorporación de mi agregado.

SEÑOR REYES MOLNE. — No apoyado. No califica votos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No califica desde el punto de vista legal; pero desde el punto de vista moral, nosotros calificamos el voto. Para nosotros hay un representante...

SEÑOR REYES MOLNE. — Establece una traba.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay ahí un representante que para nosotros no vota válidamente. Donde haya un problema de interés público que tenga que decidir él Directorio del Frigorífico Nacional, ese voto, para nosotros, no vale nada. De manera que no lo podemos contar.

SEÑOR REYES MOLNE. — No olvide que nosotros no calificamos el voto. Es un error pensar que deseamos calificar votos al dictar una ley de esa naturaleza. Lo que quiere el Poder Ejecutivo y lo que queremos es poner trabas para que no se hagan despilfarros, gastos inútiles, dispendios graciosos que conspiren abiertamente contra el funcionamiento del instituto, creando perturbaciones financieras.

Desde luego, que cuando se toman estas resoluciones, o se proyectan por parte del Poder Ejecutivo, es en atención a los desórdenes y despilfarros que habían tenido como campo de acción el Frigorífico Nacional.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y por qué?...

Porque está mal integrado. Integremos bien este Directorio y esta ley será innecesaria.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no le puedo decir si está legalmente integrado en el momento actual, porque eso depende del sentimiento, de la capacidad y la honradez con que las personas hacen frente a los cargos y obligaciones que se les crean por mandato. Pueden incurrir los mismos actuales directores en desorden de conducta, etc., que haga que se tenga de ellos el mismo concepto que se pudo formar en épocas anteriores cuando se prestaba poca actividad y poca atención al desenvolvimiento de ese instituto.

Por eso, creo que no es calificar el voto, sino que es poner trabas, una valla casi inexpugnable para que al margen del Presupuesto de Gastos, de dotaciones y sueldos no se puedan hacer gastos graciosos, dispendios inútiles, etc. Pero, desde luego, esto de la calificación se podría hacer cuando los directores de los entes autónomos no tenían ninguna responsabilidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Hay calificación: ¿por qué no se pone unanimidad?

SEÑOR REYES MOLNE. — Porque se permite que pueda discrepar un miembro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Por qué no se admite que discrepen dos?

SEÑOR REYES MOLNE. — En la vida práctica de estos establecimientos, yo puedo plantear un centenar de casos en que posiblemente estas trabas sean perjudiciales para la institución. Ojalá que nunca se resenten. No quiero que tenga estas perspectivas en ningún instante para que desarrolle sus actividades tal cual el Legislador lo creó, porque sigo sosteniendo, — ya que se presenta la oportunidad, — que la mente del Legislador no fué seguida cuando se creó el Frigorífico Nacional.

Yo he discrepado y discrepo fundamentalmente con parte de la actividad del Frigorífico Nacional, y en tren de críticas, tendría que hacerlas de carácter técnico, más severas que muchas de las que se han hecho por ahí.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo también lo acompaño en muchas de esas discrepancias, y sé que el señor Reyes Molné, más avezado en esa materia, lo haría con mayor acierto, y posiblemente tendremos oportunidad de hablar; pero, comprende que el problema que yo he planteado tiene conexión con los votos que se van a emitir.

Para nosotros, — el señor Legislador Reyes Molné decía, — el Poder Ejecutivo se pone en el caso de que un señor discrepe y se admite que con cuatro votos se pueda decidir. Nosotros sabemos muy bien que hay allí un representante que se encuentra en situación irregular, como se encontraba el señor Mayo Gutiérrez, y que siempre ha de propender con su voto a soluciones contrarias al interés emitido por las autoridades nacionales, porque es un hombre de la oposición que no representa a los dieciocho Departamentos de campaña. De manera que tendríamos que establecer un margen mayor, tendríamos que establecer un margen de dos discrepancias.

Vea entonces, el señor Legislador cómo tenemos razón en votar ese primer artículo como lo propone el Poder Ejecutivo; pero siguiendo el camino que él nos señaló y por las mismas consideraciones, votar ese artículo 2.o.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo solamente deseaba destacar que consideraba inconveniente que en esta misma ley se acoplara el proyecto presentado. Desde luego, creo que el mérito que ha tenido el que se tomen estas determinaciones por parte del Poder Ejecutivo, es el de llamar a responsabilidad moral a los directores de esos entes autónomos que, para felicidad de todos, para mejoramiento de la administración, para disciplina de esos institutos, la próxima Constitución de la República ya contendrá un capítulo especial de responsabilidades para todas aquellas personas que sean omisos en el desempeño de sus funciones y que no podrá dejarse librado al azar, al padrinazgo, el que pueda salvarse en una situación grave en que pueda incurrir, por no haber prestado al ente autónomo la decisión, disciplina y dedicación que son necesarios cuando se realizan funciones capitales. Como digo, la próxima Constitución, en la parte que guarda relación con esas cosas, ya determinará de una manera especial cuá será la responsabilidad en que incurrirán los directores de los entes autónomos cuando no cumplan con los deberes del cargo, tal cual la sociedad y el propio ente lo exigen.

Yo hacía esa salvedad, nada más, porque creía que no era de orden práctico incorporar un nuevo artículo concebido en los términos a que hacía referencia el señor Arrillaga Safons; pero si la mayoría de la Comisión lo hace, concurriré con mi voto.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo no tengo el propósito de contrariar el pensamiento y la idea del señor Arrillaga Safons; pero creo, en realidad, que ese artículo que tiende a reorganizar el Directorio del Frigorífico no encaja en el proyecto que tenemos a nuestra consideración.

El artículo 1.o del proyecto que nos envió el Poder Ejecutivo, que nosotros sancionamos y ahora hemos reconsiderado, tiene por objeto establecer que para aumentar los gastos se requerirá tal número de votos y que, para disminuirlos, bastará simple mayoría.

Es una disposición de carácter permanente que será siempre útil, en este momento como en el futuro. Cuanto más garantías se tomen a este respecto, será mucho mejor. De manera que sobre eso no puede haber ninguna duda y esa es la finalidad del proyecto de ley. No sólo para resolver una situación transitoria, sino un estado permanente.

Ahora, la disposición que propone el señor Arrillaga Safons, es de carácter completamente transitorio; es para regularizar una mala situación, de que en el Directorio del Frigorífico Nacional pueda existir una persona que asuma la representación de los Municipios de campaña, sin tenerla.

El señor Arrillaga Safons pretende reparar o corregir esa irregularidad que, — según expresa, — produce efectos de orden moral. Muy bien: nosotros estamos dispuestos a acompañarlo y a sancionar de inmediato un proyecto de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho conocer o las razones que tiene para fundar su proposición el señor Arrillaga Safons; pero que sea por separado y no como artículo aditivo del que discutimos. Entonces queda terminado el problema, porque yo creo, — para terminar, — que las leyes deben tener cierta armonía. En una ley que legisla sobre una cosa, no conviene involucrar otro asunto con un propósito distinto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si a nosotros nos obligaran a votar este proyecto, lo votaríamos; pero tendríamos que pedir que se estableciera este agregado: "No se computará en ningún caso el voto del delegado de los Municipios de campaña". Para nosotros es un voto que no se puede tener en cuenta, ni legal ni moralmente.

SEÑOR BONNET. — Pero, digámoslo derechamente. Si tenemos la convicción de que en el Directorio hay una persona que está desempeñando una delegación que no le corresponde, lo decimos derechamente. Eso es lo que tenemos que hacer.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo acepto la indicación del doctor Bonnet; pero, entonces, vamos a votar el artículo 2.o con este agregado: "No se computará, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el voto del representante de los Municipios de campaña mientras no se proceda a la renovación", porque renovado en forma legal, el representante, deberá computarse...

SEÑOR BONNET. — ¿Y por qué, no sancionamos la ley en la forma enviada por el Poder Ejecutivo y, por separado, dictamos otra estableciendo que el delegado de los Municipios de campaña que ejerce esa función después del 31 de Marzo, que es la iniciación de la era revolucionaria no computará el voto a los efectos de la ley que hemos reconsiderado?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo propondría esta pequeña modificación. Considerar, en primer término, sancionar y comunicar lo principal, que es esto, en realidad, que yo propongo, o sea la nueva elección. Y después se comunicaría en la sesión siguiente el relativo a los quórums, manteniendo, por parte nuestra, el compromiso de aceptar este proyecto. En una palabra: el artículo que yo propongo, se trataría y se comunicaría de inmediato, y el otro se comunicaría en la sesión siguiente. Lo principal es la renovación; lo otro, es lo accesorio.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Estaría incluído ahí el Municipio de Montevideo?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor; está excluído el de Montevideo.

Que se ponga a votación, pues, como una ley especial, ese artículo que yo propuse como 2.o y se comunique.

Ya lo he presentado en forma de ley y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo llamará a elecciones a los Intendentes de todos los Departamentos excepto Montevideo, para que designe el representante de los Municipios en el Directorio del Frigorífico Nacional. La elección se hará antes del 30 de Diciembre. El voto podrán remitirlo por nota los Intendentes.

Vencido el plazo, se proclamará el resultado de dicha elección, aunque no hubiesen emitido sus votos todos los Intendentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Se va a votar, si se trata sobre tablas el proyecto leído.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo llamará a elecciones a los Intendentes de todos los Departamentos excepto Montevideo, Intendentes podrán emitir su voto por Municipios en el Directorio del Frigorífico Nacional.

La elección se hará antes del 30 de Diciembre. El voto podrán remitirlo por nota los Intendentes.

Vencido el plazo, se proclamará el resultado de dicha elección aunque no hubiesen emitido sus votos todos los Intendentes."

—En discusión.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Me parece que habría que hacer una modificación de redacción. Debería decir: "Los Intendentes podrán emetir su voto por nota".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación de redacción indicada.

(Se vota: **Afirmativa: ocho en diez**).

—El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Queda aprobado y se comunicará de inmediato el proyecto.

SEÑOR REYES MOLNE.—Que se acepte ahora el proyecto mandado por el Poder Ejecutivo tal como lo votó la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en segunda discusión particular el proyecto sobre régimen en materia de gastos para el Frigorífico Nacional.

(Se vota.—**Afirmativa: nueve en diez**).

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre exoneración al Banco de la República de la cantidad que le adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de almacenaje.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 19[illegible].

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

El Banco de la República adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo la suma de nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 9.334.71) por almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores que oportunamente constituyeron una cooperativa con ese objeto.

Se ha gestionado por el Directorio del Banco la exoneración del pago de los referidos almacenajes, fundándose en que aquel aumento en los gastos de la operación ya efectuada se traduciría en una

pérdida segura para los aludidos agricultores, quitándoles, en consecuencia, el aliciente necesario para realizar futuros embarques. El Banco, por su parte, teniendo en cuenta lo expresado y los precios bajísimos a que ha sido vendido el producto de que se trata, ha eximido del pago de los intereses correspondientes a las sumas invertidas en la operación.

Apreciando el alto interés que existe en favorecer las exportaciones, que es, acaso, la solución de nuestra situación económica, y atendiendo a. que el pago que se reclama no es propiamente una tasa portuaria, desde que el almacenaje se ha hecho en depósitos fiscales y no ha requerido, por tanto, un mayor desembolso, desde que el servicio de peones es muy reducido en esas operaciones, el Poder Ejecutivo cree del caso se exonere del pago del almacenaje a que se ha hecho referencia y a ello responde el proyecto de ley que se somete a consideración de esa Asamblea.

Al mismo tiempo, me complazco en adjuntar copia de los antecedentes que motivan este mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para exonerar al Banco de la República del pago de la suma de nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con setenta y un centésimos (pesos 9.334.71) que se le adeuda por concepto de almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

Esta Comisión ha tomado en cuenta el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sobre exoneración del pago de la suma de $ 9.334.71 que el Banco de la República adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por concepto de almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores.

Los fundamentos del mensaje que acompaña a esa iniciativa, abonan ampliamente en su favor, por lo que vuestra Comisión propone sea aprobada, con dos leves modificaciones que tienden a hacer más expeditiva la exoneración solicitada por el artículo 1.o y a extender tal beneficio hasta el 31 de Diciembre de 1934.

Sala de la Comisión, Agosto 4 de 1933.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alberto Puig. — Luis De León. — Francisco C. Betelu. — Amaranto B. Torres.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase al Banco de la República del pago de la suma de nueve mil trescientos treinta y cautro pesos con setenta y un centésimos ($ 9.334.71) que le adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores.

Art. 2.o El lino que exporte el Banco de la República por cuenta de los agricultores, estará exonerado de todo recargo por concepto de almacenaje, hasta el 31 de Diciembre de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto de 1933.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Luis De León. — Alberto Puig. — Amaranto B. Torres. — Francisco C. Betelu."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre cómputo de servicios a la señorita Enriqueta J. Metz.

(Antecedentes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 17 de 1933.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley que repara una situación de injusticia producida en la aplicación de la ley de 28 de Octubre de 1926, que acuerda el sueldo progresivo a los maestros, con respecto a la señorita Enriqueta J. Metz.

En Febrero de 1914, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, solicitó de la ex Dirección de Instrucción Pública, el traslado de la escuela número 42 que funcionaba en el establecimiento "La Frigorífica Uruguaya". Con esa medida se atendería la necesidad escolar de un barrio de mayor población, que aseguraba la concurrencia de 300 alumnos.

La Dirección de "La Frigorífica Uruguaya", enterada de esa decisión, manifestó que estaba dispuesta a abonar el sueldo de la maestra, así como también ceder el edificio en que funcionaba el establecimiento escolar siempre que se le facilitara el mobiliario, el material de enseñanza y los útiles escolares.

La maestra, que sería designada por la autoridad pública, a propuesta del establecimiento, debiera tener título profesional expedido por las autoridades escolares de la República, estando sujeta la escuela a la vigilancia de las mismas autoridades y a todos los reglamentos y disposiciones que rigen para las escuelas públicas que el Estado sostiene.

Aceptado ese convenio por la ex Dirección General de Instrucción Pública, con fecha 27 de Febrero de 1914, La Frigorífica Uruguaya, propuso la designación de la señorita Enriqueta J. Metz, maestra normalista de 1.er grado. La autoridad escolar la designó Directora de esa escuela, por resolución de 24 de Marzo de 1914.

El 29 de Octubre de 1921 fué oficializado en forma completa ese establecimiento, y la Directora señorita Enriqueta J. Metz pasó a revistar en las planillas del presupuesto escolar.

Durante todo ese intervalo — 27 de Marzo de 1914 al 29 de Octubre de 1921 —ese establecimiento figuró en la lista de escuelas de la Capital, con la denominación de "Escuela rural, La Frigorífica Uruguaya", haciendo uso del mobiliario y del material escolar del Estado; sometida al contralor de las autoridades escolares, en idéntica forma a la que rige para las escuelas que mantiene el Estado; inspeccionada continuamente por el personal de Inspectores y por las mismas mesas examinadoras que controlaban la tarea escolar en los establecimientos públicos.

La señorita Enriqueta J. Metz ha solicitado de las autoridades respectivas el reconocimiento de los servicios prestados desde 1914 a 1921, a los efectos del sueldo progresivo. Tanto el Consejo Nacional de Enseñanza como los señores Fiscales de Gobierno han considerado que no es posible acceder a ello en aplicación de la ley vigente; pero que se trata de una situación de absoluta justicia, que debe ser reparada por especial decisión legislativa.

En ese sentido propongo el adjunto proyecto de ley.

Renuevo a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN P. FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que, a los efectos del sueldo progresivo, debe reputarse que la señorita Enriqueta J. Metz, actuó como maestra de escuela pública, desde el 27 de Marzo de 1914 hasta el 29 de Octubre de 1921.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

El Consejo Nacional de Administración envía a la Asamblea General, un mensaje acompañando un proyecto de ley por el cual, y en su artículo 1.º, declárase que, a los efectos del sueldo progresivo, debe reputarse que la señorita Enriqueta J. Metz, actuó como maestra de enseñanza primaria, desde el 27 de Marzo de 1914 hasta el 2 de Octubre de 1921.

Funda su iniciativa diciendo que:

"En Febrero de 1914, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, solicitó de la ex Dirección General deInstrucción Pública, el traslado de la escuela número 42 que funcionaba en el establecimiento "La Frigorífica Uruguaya". Con esa medida se atendería la necesidad escolar de un barrio de mayor población, que aseguraba la concurrencia de 300 alumnos.

La Dirección de "La Frigorífica Uruguaya", enterada de esa decisión, manifestó que estaba dispuesta a abonar el sueldo, de la maestra, así como también ceder el edificio en que funcionaba el es-

tablecimiento escolar, siempre que se le facilitara el mobiliario, el material de enseñanza y los útiles escolares.

La maestra, que sería designada por la autoridad pública, a propuesta del establecimiento debiera tener título profesional expedido por las autoridades escolares de la República, estando sujeta la escuela a la vigilancia de las mismas autoridades y a todos los reglamentos y disposiciones que rigen para las escuelas públicas que el Estado sostiene.

Aceptado ese convenio por la ex Dirección de Instrucción Pública, con fecha 27 de Febrero de 1914, "La Frigorífica Uruguaya" propuso la designación de la señorita Enriqueta J. Metz, maestra normalista de 1.er grado. La autoridad escolar la designó Directora de esa escuela, por resolución de 24 de Marzo de 1914.

El 29 de Octubre de 1921 fué oficializado en forma completa ese establecimiento, y la señorita Enriqueta J. Metz pasó a revistar en las planillas del presupuesto escolar."

Significa, pues, que desde el 24 de Marzo de 1914 al 29 de Octubre de 1921, la señorita de Metz actuó en las condiciones que establece el mensaje del Consejo Nacional, pero como esos siete años, siete meses y veintinueve días, abonados por la empresa "Frigorífica Uruguaya", no fueron nunca incluídos en su foja de servicios de maestra del Estado, a pesar de que aquella escuela como la acción de su Directora, fueron controladas oficialmente con la misma asiduidad que las demás escuelas del Departamento como así lo prueban los documentos adjuntos, en tal situación la señorita de Metz se presentó al Ministerio de Instrucción Pública con fecha 28 de Octubre de 1929, solicitando se le reconocieran esos servicios a los efectos de sus derechos de jubilación y sueldo progresivo.

El Ministerio de Instrucción Pública, el Consejo Nacional de Administración y los Fiscales de Gobierno, opinaron a su turno que era de justicia la gestión realizada por la señorita de Metz, pero que las condiciones en que había actuado la postulante aludida no podría ser regularizada sino por ley especial.

Cabe agregar que la señorita de Metz se dirigió a este Parlamento con fecha 23 de Marzo de 1923, solicitando reconocimiento de sus servicios escolares y derechos a jubilación y cobro de sueldo progresivo, y que, a pesar de que la Comisión de Peticiones estudió e informó favorablemente, la gestión no tuvo más andamiento.

Posteriormente amparándose en la ley de Jubilaciones de Empleados de Sociedades Anónimas, la señorita de Metz fué incluída como empleada de "La Frigorífica Uruguaya", referentemente a los 7 años, 7 meses y 29 días en cuestión.

El pago del sueldo progresivo correspondiente a este tiempo reconocido, se hizo efectivo por la Tesorería Escolar, al tener informe de aquel reconocimiento, pero actualmente reclama la devolución de todo cuanto ha pagado, fundándose en que no ha podido hacerse legalmente.

Vuestra Comisión entiende que la ley debe regularizar esa situación y teniendo en cuenta la equivalencia de servicios jubilatorios reconocidos por Cajas distintas, propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que, a los efectos del sueldo progresivo, debe reputarse que la señorita Enriqueta J. Metz actuó como maestra de escuela pública, desde el 24 de Marzo de 1914, hasta el 29 de Octubre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 18 de 1932.

Liber Troitiño. — Carlos T. Gamba. — Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado.

"Asamblea Deliberante.

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

A la Asamblea Deliberante:

Atendiendo una iniciativa del Consejo Nacional de Administración, de cuya justicia informan los antecedentes que se agregan, la Cámara de Representantes, previo informe de su Comisión de Instrucción Pública, prestó sanción a un proyecto de ley que reconocía en favor de la señorita Enriqueta J. Metz, servicios prestados a la educación, en escuela sostenida por recursos particulares, pero, oficializada, a los efectos del sueldo progresivo que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1926.

Una gestión posterior de la interesada, ante la Cámara de Senadores, solicitando modificación de aquel proyecto en el sentido de que dichos servicios se declararan computables por la Caja Escolar de Jubilaciones, fué sin duda la causa que motivó la demora en su despacho y, en consecuencia, que este asunto pasara a las carpetas de esa Asamblea.

Entiende vuestra Comisión que la fórmula aprobada por vía legislativa, pudo serlo administrativamente, ya que la interesada ha probado encontrarse en las condiciones requeridas por el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925, que define, con toda claridad, las condiciones que determinan la calidad de funcionario del Estado.

Sin embargo, el segundo aspecto que ofrece la petición de la señorita de Metz sólo puede contemplarse por medio de la ley, lo que lleva a la Comisión informante a aconsejar la sanción de un proyecto que acuerde ambos beneficios, cuya justicia queda comprobada con los términos del informe a que se ha hecho referencia y la documentación que acredita esos servicios, prestados bajo el contralor del Consejo de Enseñanza.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1933.

Pablo Zufriateguy (miembro informante). — Lisímaco Braida. — Atanasio C. Viera. Lisandro Cersósimo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los servicios prestados como maestra, por la señorita Enriqueta J. Metz, desde el 24 de Marzo de 1914 hasta el 29 de Octubre de 1921, son computables a los efectos de la jubilación y del sueldo progresivo que establece la ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1933.

Pablo Zufriateguy, miembro informante. — Lisímaco Braida. — Atanasio C. Viera. — Lisandro Cersósimo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pedir, señor Presidente, que todos los proyectos de pensiones graciables y los de cómputos — que, en el fondo, aunque vengan con este disfraz de cómputos de servicios, son concesiones graciables, — sean reunidos por la Comisión, para que podamos saber cuál es la magnitud económica de todos esos asuntos.

Entiendo que es una mala práctica parlamentaria, que ha de repudiar el Poder Ejecutivo, que se voten gastos sin indicarse recursos.

(Apoyados).

—Yo creo que, si se nombrara una Comisión encargada de hacer un estudio sobre este problema, podría traernos la forma de aliviar las Rentas Generales con algunas pensiones graciables ya concedidas e injustamente disfrutadas, por lo menos en cuanto a su monto, y si esa Comisión nos trajera una relación de las pensiones graciables ya votadas— por lo menos aquellas que pasan de un límite que podría fijar esta Comisión — yo votaría con tranquilidad todas las pensiones informadas que figuran en la orden del día, porque, realmente, son casos de excepción y convencen; pero yo no prestaré mi voto a un gasto sin saber que existan recursos. Los recursos hay que proporcionarlos, señor Presidente.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

En el caso ocurrente...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sé que el caso más excepcional es éste.

SEÑOR REYES MOLNE. — ... no se originan gastos de ninguna naturaleza, porque la persona a quien se le reconocen estos servicios, está al frente de una escuela pública.

Cuando se empezó a dar un poco de vida a un establecimiento industrial en el país, que era "La Frigorífica Uruguaya", este establecimiento creó una escuela pública para los niños vecinos de esa región. La entregó a la Dirección de Instrucción Primaria y Normal; pero, de su peculio, pagaban los gastos que demandaba el funcionamiento de la escuela.

Fué designada para dirigir esa escuela la persona a que se refiere este proyecto de ley que estamos considerando. Lo hizo durante ese espacio de tiempo ininterrumpido, y fué ahora, desde hace poco, designada, por razones de jerarquía, para ocupar la dirección de un instituto similar de más importancia.

Lo único que se hace en este caso, es reconocer los servicios prestados a la educación pública; servicios que fueron pagados por empresas particulares, pero que, desde luego, se ha estado ejerciendo el cargo, lo ejerce actualmente, y lo único que beneficia la sanción de este proyecto de ley es que para los fines jubilatorios, puedan tenerse en cuenta esos años. Casos como éste, ocurren en todas...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En cuanto a lo otro, ¿admite el estudio de todas las pensiones graciables?

SEÑOR REYES MOLNE. — Trataremos en cada caso el asunto, según se presente, porque hay algunos casos en que se pueden hacer observaciones, y en otros no.

Si yo tengo conocimiento de que la persona que va a disfrutar de una pensión graciable, está en situación económica, si no desahogada, por lo menos, llevadera, no tendré inconveniente ninguno en postergar su consideración; pero si se trata de una situación afligente, angustiosa...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En ese caso, señor Legislador, ¿qué pobre

de la República es el que no tiene algún parentesco con algún luchador de la independencia o con algún meritorio funcionario? Vendrían todos, y es imposible! Hay que ser inflexibles!

SEÑOR REYES MOLNE. — Los causahabientes de los funcionarios ya tienen derecho.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero lo podían haber perdido por distintas causales.

SEÑOR REYES MOLNE. — Vamos a tratar este proyecto de ley y después entraremos a considerar las otras cosas. Es inconveniente enrabar una cosa con la otra.

Esto es claro. Viene de una entidad que a usted le merece consideración, el Consejo Nacional de Administración; lo informa el Ministro de Instrucción; intervienen la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, y, últimamente, la Asamblea Deliberante le prestó su aprobación con el voto concorde de todos sus miembros.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es realmente un caso especial; pero, también, reconocerá el señor Reyes Molné que es muy justo establecer en este proyecto de ley la obligación, por parte del beneficiado, de fijar los montepíos correspondientes.

SEÑOR REYES MOLNE. — En un todo de acuerdo, porque ya los va a tener que pagar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Este es un reconocimiento graciable. De manera que conviene establecerlo.

SEÑOR FUENTES. — Es a los efectos del sueldo progresivo. No reconocimiento de servicios.

SEÑOR REYES MOLNE.—A que tiene derecho.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a hacer algunas manifestaciones de carácter general que este caso me sugiere, y que pueden ser aplicadas a todas las situaciones similares que tengamos a nuestra consideración.

Respecto a este caso concreto, en el mensaje del ex Consejo Nacional se establece que los Fiscales de Gobierno se habían opuesto al reconocimiento de estos servicios.

En el mensaje suscripto por el señor Fabini, se dice en su parte final: "Tanto el Consejo Nacional de Enseñanza como los señores Fiscales de Gobierno, han considerado que no es posible acceder a ello en aplicación de la ley vigente; pero que se trata de una situación de absoluta justicia que debe ser reparada por especial decisión legislativa". De manera que es claro que el Legislador puede, por gracia especial, reconocer estos servicios; pero, sin embargo, había opiniones completamente desfavorables.

Aparte de esto, quiero manifestar lo siguiente: el otorgar una pensión graciable supone hacer contraer al Estado una obligación que hay que atenderla de alguna manera y, entonces, yo me pregunto: ¿la situación del Erario Público permite que en estos momentos el Cuerpo Legislativo inicie el camino de otorgar pensiones? ¿No debe proceder con estricta mesura? Creo que en este sentido, señor Presidente, no deberemos conceder una sola pensión sin conocer a fondo cuál es el estado del Tesoro Público: si la situación real del Tesoro Público permite que el Legislador, dentro de sus atribuciones, pueda otorgar pensiones graciables, que así lo haga.

¿La situación de la Hacienda Pública es halagüeña? ¿Existen recursos?

Podemos hacerlo.

Entonces no haremos ningún mal; pero si la situación del Tesoro Público no permite que nosotros hagamos uso de esa facultad, ¿por qué vamos a complicar la gestión del Gobierno, del Poder Administrador, que, al fin y al cabo, es el que tiene que hacer frente a las obligaciones que las leyes le imponen?

De manera que yo creo que sería un acto de prudencia que nosotros, antes de dictar ninguna ley de la naturaleza de las que tenemos a nuestra sanción, nos persuadamos perfectamente de cuál es la situación del erario. ¿La situación nos permite ser generosos? Daremos pensiones. ¿No nos permite? No tendrán más remedio los postulantes que tener paciencia, por más dolorosa que sea la situación que se trate de contemplar. De manera que yo estimo, señor Presidente, que deberíamos consultar con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, llamando a éste para que nos informe cuál es el estado de las finanzas: si es que permite dictar leyes de pensiones graciables.

SEÑOR FUENTES. — Lo lógico es lo que propone el señor Arrillaga Safons: que se pasen todos estos asuntos a estudio de una Comisión.

SEÑOR BONNET. — Por eso voy a proponer el aplazamiento de esta clase de asuntos, para evitar su rechazo, porque me doy cuenta de que habrá muchos de ellos perfectamente justificados.

Sin tener la convicción de favorables perspectivas financieras, no debemos echar más cargas sobre el tesoro público y en ese sentido acompaño la moción de aplazamiento que se ha formulado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo creo, señor Presidente, que, aceptando el temperamento que propone el señor Arrillaga Safons, de que se paguen los montepíos correspondientes, no hay ningún inconveniente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En este asunto estamos todos de acuerdo, pero admitiendo que se trata de un caso excepcional.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?...

Pero en otros asuntos, me parece que debemos aceptar la moción del señor Arrillaga Safons, porque es lo prudente: no hacer gastos, no cargar al erario público con obligaciones sin saber si realmente podrá soportarlas. Esa corruptela es la que ha puesto en figurillas al tesoro para hacer frente a las obligaciones que le ha creado el Parlamento, a mi juicio, inconsultas.

(Interrupción del señor Legislador Fuentes).

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo acepto el agregado del señor Arrillaga Safons...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — "Debiendo abonar los montepíos correspondientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también quería hacer algunas consideraciones, no sobre el caso concreto que ahora nos ocupa, sino desde el punto de vista general.

Me voy a oponer a la moción de aplazamiento, porque entiendo que las pensiones graciables, a pesar de la dura necesidad de las finanzas públicas, siempre tendrán que otorgarse en todas las épocas. Ese será, si se quiere, un mal, pero un mal que habrá que soportarlo en cualquier época.

Ahora entiendo que el remedio podría venir con la fórmula propuesta por el señor Arrillaga Safons que no entendí bien, pero creo que consistía en una revisión total de las pensiones otorgadas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Consistía en designar una Comisión que establezca, por lo menos, una norma general, igualitaria, que pueda redundar en beneficio de Rentas Generales, en forma de que, apreciado el monto de las rebajas que entrarán a Rentas Generales, obtenida esa rebaja a favor de Rentas Generales, se proceda al estudio de estas pensiones propuestas.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no había entendido bien la moción del señor Arrillaga Safons. Entiendo que lo que habría que hacer es nombrar una Comisión para que hiciera una revisión total y a fondo de todas las pensiones graciables otorgadas y de las informadas por la Comisión, porque se ha dado el caso de que otros Parlamentos en otros períodos, han sido muy pródigos en la concesión de pensiones. De manera que mi moción tendería a eso: a que se nombrara una Comisión encargada de la revisión de todas las pensiones concedidas hasta ahora, porque, indudablemente, aún en las concedidas, existen casos de gran injusticia y de verdadero abuso. De manera que sería la forma de estudiar a fondo todo el régimen de pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que los servicios prestados como maestra por la señorita Enriqueta J. Metz, desde el 24 de Marzo de 1914 hasta el 29 de Octubre de 1921, son computables a los efectos de la jubilación y del sueldo progresivo que establece la ley de 28 de Octubre de 1926, debiendo abonar los montepíos correspondientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR REYES MOLNE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

13

Se va a votar si se aplaza la consideración de los otros proyectos de pensión que figuran en la orden del día y se nombra una Comisión Especial.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Creo que pueden dividirse en dos grupos los asuntos que tendrá que estudiar esta Comisión Revisora: uno, cuya base la constituirían los asuntos ya informados por la Comisión de Pensiones y que han sido repartidos. Sería un nuevo estudio que se haría de los asuntos ya informados por la Comisión. El otro grupo, que tendrá más magnitud que este y respecto al cual la obra que realiza el legislador será más importante y deberá invertir mucho más tiempo en ella, es el que comprende las pensiones ya otorgadas, que debe ser un número absolutamente crecido y que exigirá una tarea constante y en algunos casos, casi imposible de realizar, porque habrá que ir a buscar toda la historia de la concesión a esas personas en los anales legislativos, en los anales parlamentarios, en las intervenciones del Poder Ejecutivo, en las Secretarías

de Estado, lo que significa una obra casi imposible de realizar si no se nombra una Comisión técnica especilizada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Permítame.

Creo que para tratar estos asuntos que están a consideración nuestra, no tenemos que darle tanta magnitud. Esa discriminación, esa separación y división la puede hacer la misma Comisión. En el fondo, en realidad, lo que yo anhelaría sería que esa Comisión trajera el importe del monto de las pensiones que por justas debemos votar y tratar que ese monto no salga de Rentas Generales, sino de disminuciones, también justas, hechas a las altas jubilaciones. Para mí habría un renglón que alcanzaría para votar todas estas pensiones propuestas, y sería las altas pensiones graciables otorgadas a los deudos de los políticos.

Es de conocimiento general que las pensiones que se votaron, por ejemplo, en años de progreso y prosperidad, fueron pensiones realmente abultadas. En cambio, hoy el Parlamento, si tiene que votar pensiones, fija un monto mucho más reducido, y yo me pregunto si es justo que la viuda o deudos de un hombre público actual tenga que vivir en un pie de desigualdad con la de aquel otro político que la única fortuna que tuvo, fué la de haber fallecido en una época de holgura económica.

Creo que si se establece el monto máximo de las pensiones otorgadas a los deudos de los Diputados, Senadores y Ministros desde esta fecha hacia el pasado, nivelándolas todas en una misma cifra, podemos obtener un alivio en las Rentas Generales que ha de permitir cubrir las erogaciones que vamos a votar.

Siendo, pues, simple la primera norma de justicia que debe buscar esa Comisión para darle andamiento a estas pensiones, me parece que la Comisión no ha de demorar mucho tiempo en venir con una solución favorable y habremos realizado una obra buena.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Qué optimista es el señor Legislador!

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Por qué?

SEÑOR REYES MOLNE. — Porque cree que no va a necesitar mucho tiempo para hacer ese trabajo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Porque yo recuerdo muchas pensiones graciables votadas en el Parlamento aprovechando determinado momento en que era fácil hacer converger todas las fuerzas parlamentarias o en que existía la suerte de encontrar un admirador del funcionario causante de esa pensión para que la Cámara votara pensiones elevadas.

SEÑOR BONNET. — Tenga presente que las pensiones están todas reducidas a doscientos pesos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por la ley; pero siempre existen pensiones grandes.

De manera que, en realidad, nada más que con la revisión de esas pensiones podrán sancionarse éstas que, según yo he leído, son de treinta y cuarenta pesos y algunas de quince.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y muy dignas de tenerse en cuenta.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quiere decir que no se precisa mucho optimismo para poder creer que los recursos necesarios se van a obtener, no de Rentas Generales, sino de la reducción de esas pensiones otorgadas antes; pero demos un pequeño espacio de tiempo a esa Comisión para que haga el estudio, para que lo intente, por lo menos, para ver si encuentra una norma general aplicable a todos y que pueda producir esa economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se aplaza la consideración de las pensiones que figuran en la orden del día.

SEÑOR BONNET. — De todos los asuntos de pensión: los que figuran hoy y otros. Es claro que haría una excepción con pensiones tan meritorias como las que se otorgan a estos funciones policiales que han muerto recientemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas las pensiones informadas.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿No cree conveniente el señor Arrillaga Safons establecer un plazo?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Treinta días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos relativos a pensiones, designándose una Comisión Especial con el cometido ya indicado y estableciéndose un plazo de treinta días.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Se designa a los señores Legisladores Arrillaga Safons y Sosa Aguiar para constituir esa Comisión.

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a reducción de la contribución inmobiliaria a las propiedades que han alcanzado el porcentaje de cultivo.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de campos que ya hubieran alcanzado los porcentajes de cultivo que se declaran obligatorios por decreto-ley número 9037 de 16 de Mayo de 1933, en la forma que lo establecen los decretos reglamentarios de 7 de Junio y 13 de Junio de 1933, gozarán incluso por el año en curso, de la rebaja para el pago de la contribución inmobiliaria que autoriza el artículo 8.o del decreto-ley citado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Héctor A. Mac-Coll. — Arturo Quesada. — Valentín Olivera Ortuz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto-ley de 16 de Mayo de 1933 sobre cultivo obligatorio de la tierra, estableció por su artículo 8.o, el beneficio de rebaja en el 20 o|o sobre el monto total de la planilla de contribución inmobiliaria y exención de las áreas cultivadas, para los propietarios que en el término de treinta meses, a contar de la fecha del decreto realicen el porcentaje de cultivo que el mismo establece.

El criterio del decreto-ley es preciso en cuanto a que sus efectos empiezan a regir desde la fecha del mismo, pero el decreto reglamentario de 7 de Junio de 1933 modifica los términos de aquél en cuanto a la sanción de recargo de 30 o|o sobre la contribución inmobiliaria que se aplicará a contar del 1.o de Enero de 1936, o sea a los treinta meses, y no hace especial mención de los beneficios establecidos por el artículo 8.o, por lo que surge la duda sobre la fecha en que empezarán a regir. ¿Es la fecha del decreto-ley de 16 de Mayo de 1933 o es la de 1.o de Enero de 1936, que fija el decreto de 7 de Junio para las sanciones?

Este proyecto de ley tiene por fin aclarar esa duda y consagrar un principio de justicia.

Si los que se pongan en la situación que los decretos establecen en sus plazos de dos años y medio van a gozar del beneficio de rebaja, los que trabajan sin el incentivo del premio y sin la amenaza del recargo, contribuyendo al engrandecimiento y prosperidad económica del país, como se afirma en el décimo considerando del decreto-ley, deben gozar desde la fecha del mismo del beneficio de rebaja y exención por las areas cultivadas.

No voy a referirme a las leyes anteriores sobre esta materia que autorizan rebajas sobre las areas cultivadas; este proyecto se limita a precisar los términos en el régimen creado por los decretos.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Héctor A. Mac-Coll. — Arturo Quesada. — Valentín Olivera Ortuz.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto presentado por los señores Legisladores Mac-Coll, Quesada y Olivera Ortuz, haciendo suyos los argumentos que los autores con justeza aducen en la exposición de motivos del mismo.

A esos argumentos se le ocurre agregar el de que, si el Poder Ejecutivo al establecer el cultivo obligatorio instituye como estímulo el régimen de las exenciones fiscales para los que deban cumplir aquella obligatoriedad, mucho más digna de estímulo debe ser el que espontáneamente siguiendo su propia inspiración y a impulsos de un sentimiento de progreso ya habían introducido en el régimen pastoril extensivo el sistema de explotación agrícola; corriendo todos los riesgos a que siempre están expuestos esta clase de explotaciones rurales. Fueron ellos los que adelantándose a las iniciativas gubernamentales marcaron los primeros jalones de progreso agrario en épocas de dificultades económicas; fueron ellos los que probaron por su experiencia la practicabilidad del sistema ahora hecho ley. Que sean ellos los primeros en recoger los frutos de las exenciones fiscales que ahora recién se establecen para los que han de iniciarse. Hay, pues, sobradas razones de carácter moral y de equidad social para probar la iniciativa que informamos. Por ellas es que aconsejamos a la Asamblea Deliberante le otorgue su voto favorable.

Sala de la Comisión, Setiembre 5 de 1933.

Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante). — Juvenal Vigo. — Juan B. Echenique. —Valentín Olivera Ortuz."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET.—Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Viernes 15 de Diciembre de 1933 Núm. 8201

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 14. — Víveres secos. — Apertura: el día 16 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 11 (segundo llamado). — Telas y avíos. — Apertura: día 18 de Diciembre a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 18. — Materiales para talabartería. — Apertura, 18 de Diciembre, a la hora 10.

Licitación pública número 19. — Utiles para escritorio. — Apertura: 23 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 20. — Libros e impresos. — Apertura: 26 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 7. — Servicio fúnebre (segundo llamado). — Apertura: 28 de Diciembre, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.14-14602-v.dic.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: el día 28 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.14-14603-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir alfileres, una alfombra de 3 x 4, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir "Underwood", "Rémington", "Royal", burroughs para máquina de sumar, chinches, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de hule, rotax, cobra, calendarios Soennecken, esponjas, etiquetas, cartulina, estados s|modelo, goma de pegar, goma para lápices, goma para máquinas, gomas para empaquetar dinero, hilo acarreto, hilo fino en colores, hilo de algodón, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel cuadriculado, secante, absorbente, copia formato oficio, obra medio hilo, papel florete, papel membretado, papel embalaje, papel prueba, papel de listas, papel de cuentas, papeleras de alambre, piolín, cajas de plumas, reglas, sobre, secafirmas, sellos de goma, sellos fechadores, tinta y tinteros, con destino a las Secciones de esta Intendencia.

Apetrura: el día 23 de Diciembre de 1933 a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14522-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.

Apertura el día 26 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10.000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 m|m., 27.372 botones corozos, de 15 m|m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.309 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.

Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra; cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín, cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona olor yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente Fernando Camacho.

(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pailebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a los Talleres de la Cárcel Penitenciaria, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaria).

Las propuestas, en la forma reglamentaria, se recibirán en la mencionada oficina hasta el día 23 del corriente, a la hora 11, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-14563-v.dic.22.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos internos en conexión con la línea de la central pública en las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las porpuestas, en forma reglamentaria, se recibirán el día 23 del corriente, a la hora 10 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-14562-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión, a las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de 78.000 kilos de carbón de piedra para cocina.

Las propuestas extendidas en papel de sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría), todos los días hábiles hasta el 16 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.8-14409-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 18 del corriente, a las 9, leña de eucaliptus; a las 9 y 5, librería e impresos; a las 9 y 10, queso duro y fresco: a las 9 y 20, vinagre; a las 9 y 25, drogas, especialidades, etc.; a las 9 y 30, electricidad: a las 9 y 40, paja de escoba; a las 9 y 45, ferretería y a las 9 y 50, armazones fúnebres (segundos llamados) — Montevideo, Diciembre 12 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.14-14601-v.dic.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa de bombas en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración calle Rincón n mero 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416 el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 5 de 1933 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-14368-v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24959

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

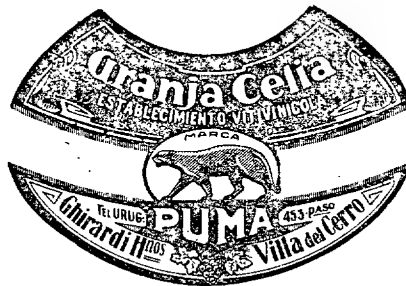
"CASA RIM"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Seccion.

$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30

ACTA N.o 24978

Montevideo, [illegible]embre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca

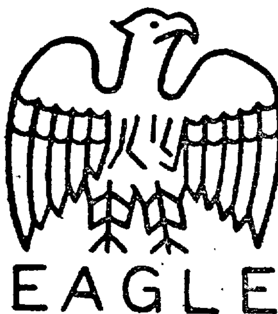


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24970

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 24936

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

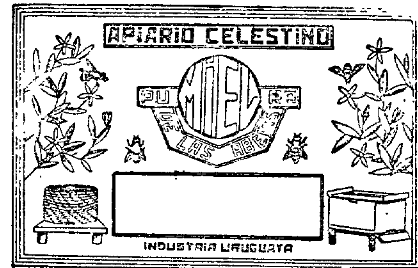


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Con esta fecha Sarah J Hawkrigg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"APIARIO CELESTINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (mieles de abeja y sus derivados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Nov 30-14157-v.dic.16.

ACTA N.o 24923

Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARMANT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14120-v.dic.16.

ACTA N.o 24922

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fceha el señor Antonio Greppi (hijo), ha solicitado la ren[illegible]n de la marca



" LEON "

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14127-v.dic.16.

ACTA N.o 24917

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUFCHATEL"

para ditsinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14100-v.dic.15.

ACTA N.o 24921

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14102-v.dic.15.

ACTA N.o 24932

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

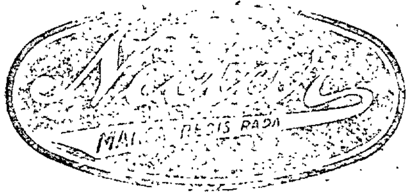


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14197-v.dic.18.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Caralis y Savaudis de Montevideo han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). - Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca

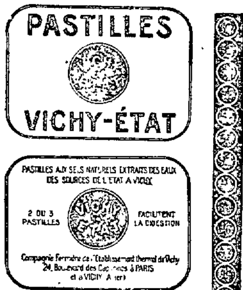


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B." de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

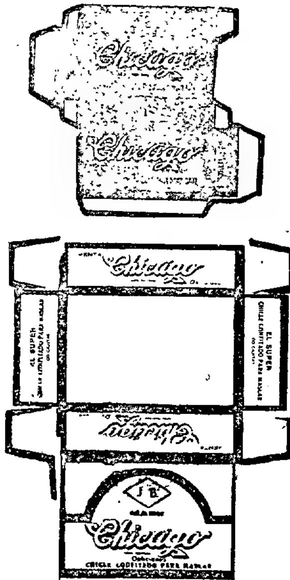
"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Boncimo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.5-14230-v.dic.21.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO

BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24918

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTO - CHOC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14099-v.dic.15.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Borgarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14010-v.dic.15.

ACTA N.o 24924

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando de Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VIDA"

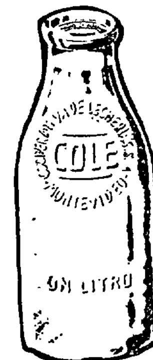


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14097-v.dic.15.

ACTA N.o 24920

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 3.a (leches en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14098-v.dic.15.

ACTA N.o 24916

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14101-v.dic.15.

ACTA N.o 24937
Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FITOCAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938
Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca
"KOLAFITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941
Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14231-v.dic.21.

ACTA N.o 24952
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's. Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



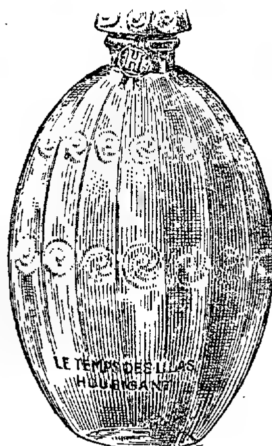
CABEZA DE LA REINA
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COLONIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22

ACTA N.o 24951
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CARINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección
$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24931
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia) han solicitado la renovación de la marca
"ELEKTROLUX"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14195-v.dic.18.

ACTA N.o 24914
Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24955
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca
"PLYMAX"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24911
Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

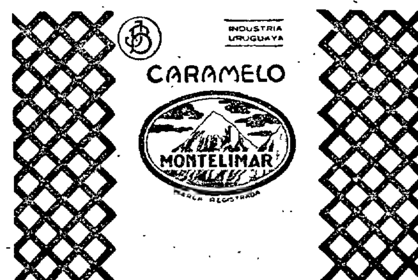
ACTA N.o 24935
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada", Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14263-v.dic.21.

ACTA N.o 24934
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24900
Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, confites, dulces, cocoas, chocolates, bombones, pastelería, confitería, pastillas, especias y productos comestibles) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-14136-v.dic.16.

ACTA N.o 24926
Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"CIBA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-14137-v.dic.16.

ACTA N.o 24927
Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FABUCA

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-14138-v.dic.16.

ACTA N.o 24925
Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"FESTIVAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-14121-v.dic.16.

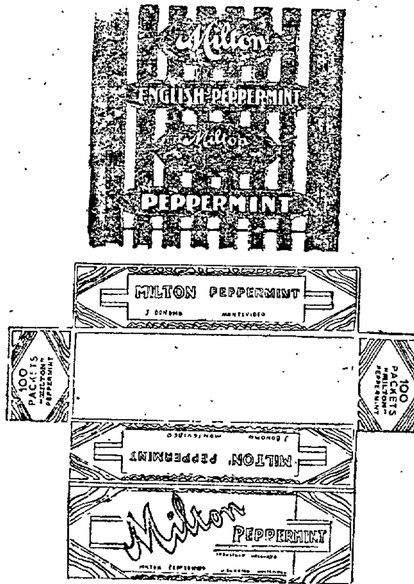
ACTA N.o 24928
Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-14139-v.dic.16.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.50 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14553-v.en.2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24956

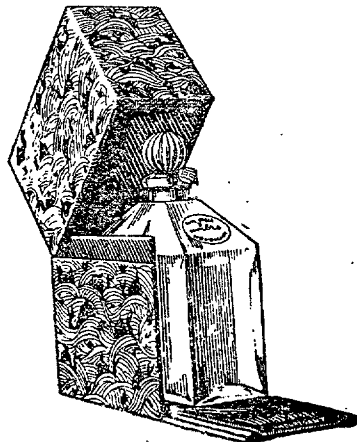
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de Paris (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24919

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14103-v.dic.15.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

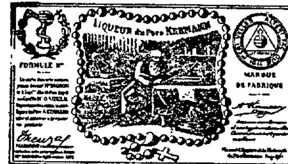
"HIPOFAMINA"

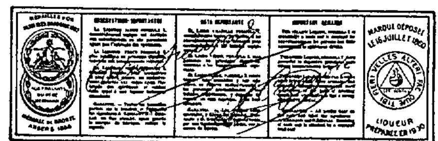
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca

HYGIÈNE HYGIÈNE





para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic 2-14227-v.dic.19.

ACTA N.o 24929

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29.

ACTA N.o 24846

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-14482-v.dic.29.

ACTA N.o 24930

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca

"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18.

ACTA N.o 24966

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24984

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HUMAITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14577-v.en.2.

ACTA N.o 24977

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 Dic.14-14556-v.en.2.

ACTA N.o 24960

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KESTOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 24962

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alicock Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossiring, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BRANDRETH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

ACTA N.o 3882

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 395

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y simil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14406-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14407-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez par alas obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14408-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1285, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de sucesión Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: Primero: Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos diez metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y Segundo: Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros, y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla: por el Sudoeste y Sudeste, con más terrenos de la misma sucesión de Juan José Zamora este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-14499-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corirente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los accesos del puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-14529-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de los accesos al puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-14293-v.dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANRRUBIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Convención 1587, y doña MARIA ANGELICA VIDOT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6530-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT HIRSCHFELD GRUN, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña INGEBORG CAHN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6523-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENDLER, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Misiones 1574, y doña ADY WEYL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Misiones 1574.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6524-v.dic.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAROCZY, de 36 años, soltero, húngaro, domiciliado en Sarandí 366, y doña OLGA KRAUL, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6510-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO FER[illegible], de [illegible]4 años, soltero, italiano, domicliado en Sarandí 534, y doña ZAIDA ESTHER RATHHOF, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6511-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PLADA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARCELINA ZETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6512-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 67 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña JACINTA FLORES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6513-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DIONISIO DE LOS SANTOS, de 62 años, soltero, oriental domiciliado en Recinto 329, y doña ROSA FONTORA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TERRA (hijo), de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARTA BLANCO ACEVEDO SHAW, de 20 años, soltera, francesa, domiciliada en Rincón 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6463-v.dic 16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA YLLANES, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1038, y doña MARIA FRAGA de 24 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6525-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ HURTADO, de 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Plaza Independencia 810, y doña FELISA VALERIA BRIZUELA, de 41 años, viuda, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6493-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 802, y doña MARIA DUFAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6442-v.dic.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LINZUAIN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1084, y doña CARMEN PICERNO, de 30 años viuda oriental, domiciliada en Durazno 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6514-v.dic.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COTAL, de 41 años, soltero, rentista, portorriqueño, domiciliado en Ejido 928, y doña EMMA NUÑEZ, de 36 años, divorciada oriental, domiciliada en Ejido 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ... como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6515-v.dic.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE ZAMBRANO, de 48 años, viudo, militar, argentino, domiciliado en Mercedes 1285, y doña AMERICA LATAPIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO TUCUNA, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1557, y doña NATIVIDAD PERNIGOTTI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6466-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO RAYMUNDO LEITES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliad oen Mercedes 1057, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6467-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO NALOTTO, de 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Colonia 1290, y doña GLORIA NELIDA MAISONNAVE, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Cuareim 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6468 v.dic.18

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO REBOLLO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña EVIA JULIETA GARCIA PRITSCH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho ... manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6469-v.dic.18

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1532, y doña FLOR DE LIS ALVAREZ, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Yí 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ... como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería (Gratis) 6470-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMAS MAURENTE de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1219, y doña ANA VICTORIA LUSBY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio ... denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6516-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RABASSA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patria 641, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6517-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1737, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien. por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6518-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CORDOBA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1488, y doña ROSA LUISA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6519-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 20 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Vázquez 1026, y doña ARTEMINIA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6520-v.dic.20.

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO SANTANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña MARIA INES GANDOLFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6447-v.dic.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TAMBORINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1468, y doña INES MARIA SANTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6448-v.dic.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VEIGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1483, y doña MARIA AURORA SOUTULLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOURIÑO, de 30 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1796, y doña JUANA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1638, y doña MARIA ESTHER GRAZIDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 31 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ANNA GOTZ, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN OYARZABAL, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Asunción 1534, y doña CARMEN GALLO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6547-v.dic.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALETIC, de 23 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en General Fraga 2163, y doña MARIA ANDREJEK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en General Fraga 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 6439-v.dic.15

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GUMERSINDO GRAJALES, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA NASSAZZI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6541-v.dic.21.

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO LAZARO CABRERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA IGNACIA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6483-v.dic.19.

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HORACIO PAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6443-v.dic.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santander 2073, y doña EDELMIRA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Santander 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6531-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 2404, y doña TRINIDAD BALBUENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 2404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6532-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALVAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 25 a, y doña DIONISIA LUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6533-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUHEZIC, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Oficial 2600, y doña MARIA BEVCAR, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6536-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LARA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3936, y doña MARIA DEL CARMEN PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6534-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en T. Claramunt 50, y doña ROSA CALVO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6535-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANDRES GIRARDELLI, de 43 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6537-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO CARRASCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2006, y doña MARIA MERCEDES CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6521-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2420, y doña MARIA JOSEFA GORDILLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6522-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DILOMAR TECHERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 11, y doña CASILDA TEJERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6484-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALARDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 2, y doña APOLINARIA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6485-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LESPIAUIC, de 35 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2478, y doña SOLEDAD C. AFONZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6440-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO TROCHE, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 69, y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6441-v.dic.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GIANELLI, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Veracierto 3521, y doña ANGELINA DAGUERRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 6486-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Estación Manga, y doña NICOLASA TOLLA, de 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6464-v.dic.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL DOURTEAU, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 4, y doña MARIA MAGDALENA CARLOTTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6502-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRONCOSO, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1930, y doña ISABEL FELICIDAD ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6501-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEVIDEO HERMIDA, de 35 años, divorciado, oriental, domiciliado en Municipio 2566, y doña MARIA ANTONIA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6503-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAISSON, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1770, y doña ELISA AYALA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6504-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guaviyú 2880, y doña DORA ANTONIA CODA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaviyú 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6471-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO CORRAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3652, y doña MARIA ELENA GENTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6472-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GABINO ANDREGNETTE, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4296, y doña LIVIA ANA CAPURRO BORMIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6473-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR QUAGLIATA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1983, y doña HILDA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOSE UBARNE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830 bis, y doña GILDA PILAR BARBOZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1830 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6449-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMILIBIA, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Sochantres 2438, y doña LUISA JULIANA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6450-v.dic.16

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADJEMIAN, de 32 años, soltero, comercio armenio, domiciliado en Patria 2949, y doña SIMA FAHRADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR AMERICO MIGLINO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2618, y doña MARIA ELENA BORIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3520, y doña MARIA ANGELICA CONSTENIA, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en M. Arrotea 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes eLrena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6453-v.dic.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Grecia 3549, y doña RAMONA POSE, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibárlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6505-v.dic.20.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Inglaterra 771, y doña RAMONA PIÑEYRO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Inglaterra 771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 6475-v.dic.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HORACIO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña HILDA MARIA GABINA CLAVIJO, de 27

años. soltera, oriental, domiciliada en Rusia 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6445-v.dic.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO CARNELLI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 198, y doña CECILIA AREOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6446-v.dic.15

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 793, y doña AMALIA SERANTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Suárez 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6487-v.dic.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1138, y doña DIONISIA BARRETO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6488-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDES JOSE SOARES CRUZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3214, y doña EMA BLANCHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ Y TECHERA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053, y doña MARTA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6539-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN TORRES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Arenal Grande 1329, y doña RAFAELA AVILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6540-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO TRIGO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3109, y doña ISABEL ESTHER HILL, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER GERLING, de 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARGARITA ANNA MARIA CZEKALA, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6465-v.dic.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO BERAMENDI, de 28 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado en Sierra 1442, y doña ROSA LIA BASCOU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6460-v.dic.15.

En Montevideo yel día 4 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS NEBEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Sudañez 2514, y doña MERCEDES OFELIA CUMPLIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6461-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIZ LOPEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cololó 2568, y doña MARIA BUSTO VILLAR, de 24 años, soltera, española, domiciliada en B. España 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6526-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TIBONI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2544, y doña ROSA YANNINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6527-v.dic.20.

En Montevidveo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. RISSO, de 61 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Paullier 1418, y doña NATALIA GIORDANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. CACERES, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2554, y doña LEOPOLDINA GOMEZ, de 56 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6475-v.dic 18

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VINTURINO DOS SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Patria 570, y doña DOCLIDES PIREZ, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Patria 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña LIEJA G. MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUBREUIL, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Victoria 1205, y doña MAGDALENA MACDONALD, de 18 años, soltera, chilena, domiciliada en Juan B. Blanco 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2869, y doña JUANA ANTONIA AIDA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6457-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA GONZALO IRURETA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1236, y doña ALEJANDRA R. SILVEIRA VIGNOLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6444-v.dic.15.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUILLERMO FERRERO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2445, y doña JUANA GUTENMAJER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6538-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE MATTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1989, y doña OLGA ROGELIA NARDINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVEROS GOMEZ LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1939, y doña ZULEMA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PAZOS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2487, y doña JESUSA PORTEIRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6528-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 25 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2475, y doña MERCEDES SOUTO CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6529-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PURO FODERE, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1782, y doña MARIA ANGELICA IGOUNET GARIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad en Estero Bellaco 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO HECTOR DOS SANTOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Justicia 2193 y doña MARIA JACINTA GULARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6459-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO E. PREGO, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Iglesias 86, y doña DULSOLINA DEMETRIA DE LA SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6490-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO NAVARRO, de 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Heredia 130, y doña MARIA DEL CARMEN LOIS, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Heredia 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6491-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AGUILAR, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña TERESA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6506-v.dic.20.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MEYER, de 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Juan Lavalle 36, y doña ANNA EBBINGHAUS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Peñarol 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6507-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JAIME PECAROVICH, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Castro 660, y doña RAQUEL YANKIELEWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Castro 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6508-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HOURCADE, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lafayette 1413 y doña ELIDA SBURLATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6509-v.dic.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEÑA, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TORICELLI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Caiguá 3826, y doña JULIA L LEIVA LEON, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Caiguá 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6494-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL IRIGOYEN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 3655, y doña VISITACION GONZALEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6495-v.dic.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 1636, y doña NARCISA RECAREY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pte. Berro 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6496-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2657, y doña TEODORA RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6497-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2715, y doña MARIA LUISA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO BURDETTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2985, y doña PUALA MERCEDES CAMPOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Cicil — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6478-v.dic.18

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6498-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3813, y doña VICTORIA PETRONA VELAZCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Melitón González 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6499-v.dic.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAIRO, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 27, y doña ANGELA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6500-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petciión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARREA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1345, y doña MERCEDES SILVA Y ANTUÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio o Pedro Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sicco de Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rosa Toribio de Lasagna o Sara Toribio de Lasagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Godoy de Arizaga y de doña Sara Arizaga de Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14586-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rómulo o Mariano Rómulo Joaquín Gerónimo Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14585-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Continotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14569-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anacleto Antonio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14508-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Galli de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14481-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Masina o Mazzini de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14483-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-14451 v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Miguel Jaureguiberry Lowry, domiciliado en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez expone: Que para ejercer la profesión de escribano solicita, con el decreto - ley del 31 de Diciembre de 1878, que se reciba la información de vida y costumbres. Que depondrán al efecto don J. M. Cardozo Clavell y don Juan A. Nattero, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Miguel Jaureguiberry Lowry, desde cuándo, y si su vida y costumbres son honestas y correctas. Por tanto, al señor Juez pide que, con intervención Fiscal recíbase la información ofrecida, se le entreguen las cédulas citatorias y se expida luego testimonio. — M. Jaureguiberry Lowry". — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.11-14495-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918 de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Ciivl e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Castellazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14290-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G. Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que les merezco: 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expidan los testimonios correspondientes. — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-14364-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14325-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pacheco de Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14326-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo Noviembre 30 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14327-v.dic.16

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce" se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Dic.6-14328-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o José Pite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14329-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Ciivl e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Muñoa Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14288-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Rectificación de partidyas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan", debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos: 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos: José, Enrique, Sara y Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara" y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses" debe decir "hijo legítimom de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega, 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear por donde forma esquina 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez antes Uruguay, 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste: 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste lindero con Manuel A Silva; y 45 metros al Sudoeste con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina, y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496 consistente en una fracción de terreno compuesta de 1873 metros 91 decímetros deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch antes Rincón: la misma dimensión a. Suroeste, lindera con Gilberto Calderón, 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina; y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$33.60 Nov.11-13546-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933 — Patricio A Pereira Actuario.

$12.00 Nov 14-13619-v dic 18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superfi-

cie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14592-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Coria de Dal Monte o de Dal Monte Casoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14593-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Garibotti o Gariboti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Atuario.

$5.50 Dic.14-14594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueño Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires núm[illegible] forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14517-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14510-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contravente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14231-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Rodríguez Barrios, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Dic.6-14315-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zambone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Dic.5-14273-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tabio o Tabia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Dic.5-14274-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14275-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Ricardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14276-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Chierico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14278-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Lemes o Leime Oilvera y de Teodoro Sabás Fernández o Teodoro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuaroi.
$5.50 Dic.5-14279-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.18-13801-v dic.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Trujillo de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14566-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14567-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Elena o Constancia Elena Muñecas de Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Elodina Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Echiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14436-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor César Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897: 2.o Al efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vázquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don, Carlos Ponteprino o Ponteprin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-14477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 No4-13342-v.nov.15.
Dic.8-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo

La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Basilio Félix Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14338-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Domingo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14356-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cerrutti de Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.5-14264-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy, su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Nov.29-14104-v en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.25-14016-v.dic 23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Nov.13-13571-v dic.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 20 de 1933 — C Walter Balleta, Actuario.

$8.50 Nov.22-13922-v dic.23

ARRENDAMIENTO DE BARCOS

Con autorización del señor Juez L. de Comercio doctor Nattino, en la quiebra "Fassari y Daneri", la Sindicatura llama a propuestas para el arrendamiento de dos grupos de barcos, constituídos, el grupo A por los vapores "Comercio de Montevideo" y "Constitución" y el grupo B, por los vapores "Don Luis", "Don José" y lancha "Libertad", sujeto a las condiciones del pliego que los interesados podrán obtener en la calle Lima número 1136, esquina Cuareim

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las dieciséis horas del día dieciocho de Diciembre del corriente año, y la Sindicatura se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar, previa conformidad del señor Juez, la que crea más conveniente.

Nota. — El horario para la entrega: días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

$7.20 Dic.13-14536-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se haec saber que en la pieza "José Lantes. Quiebra. Solicitando su rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 16 de 1933. Y visto el incidente seguido sobre rehabilitación promovido por el fallido don José Lantes. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase rehabilitado al fallido don José Lantes, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales promovidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Atilio C. Brignole". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.40 Dic.14-14570-v.dic.14.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaría, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Pascual Alta. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 4 de Mayo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14497-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pascual Incoronato y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14498-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "José Francisco Revetria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a to-

dos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado. calle Misiones número 1318, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 2 de 1933 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.6-14359-v.dic.16.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio Brignole. dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca" se hace saber a don Severo Rodríguez. sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zerrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930. están designados con los números 56, 76, 10, 25 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116 130 133 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190 202 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250 259, 68, 271, 283, 295, 297 305, 311, 316, 324, 332, 347 356, 361, 333, 379, 385, 396, 403 418, 419, 423, 426, 431, 441 447 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 512, 513, 521, 524, 529 y 533 La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal de expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según lo resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930. cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — Teófilo M Real Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933 protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Izquierdo y Compañía.

$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En 26-v.feb 12

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo. Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.

$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$3.60 Nov.21-13849-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.14-14571-v.dic.23 En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.12-14484-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbo de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha 9 de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte Divorcio [illegible]", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov 25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov 23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila Actuario Interino.

$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Scocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Nov.14-13622-v dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Argañaras, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.11-14468-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Fereira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zenona Rodríguez de de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14472-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el refiado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertuda de la sucesión de don Rafael Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. -- Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Abatte de Bacigalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14345-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bentancor de Lemes o Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.5-14302-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Ana Onetto de Tonelli se presentó don Luis Alejandro Tonelli, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Luis Alejandro: donde dice Luis Alegandro debe decir Luis Alejandro y donde dice Tonelv debe decir Tonelli. Idem de Juana Teresa y de Severino: donde dice Tonelli debe decir Tonelli. Idem de Vicente Daniel: donde dice Vicente debe decir Vicente Daniel. Idem de Paula: donde dice Paula debe decir María y donde dice Tonell debe decir Tonelli. — Canelones, Noviembre 25 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$7.50 Nov.29-14095-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares, números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23 En.26-v.feb.12.

JUZGADO [illegible] DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposic[illegible] Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete) del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pisciottano de Cominotti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-14513-v.dic.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Aristegui, de Melgarejo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Ochandorena por el término de noventa días, para que comparezca por sí

o legítimo representante, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-14478-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ceferina Echevoye de Martínez y de don Domingo Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-14505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a todas las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública; al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha conferido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 Dic.12-14509-v.dic.23. — v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ráúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14448-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Gil de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14322-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos José Foderé, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los jutsificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.5-14297-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Lucía Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ramón Lorenzo González. Incapacidad". se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "Número 9805. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Vistos: Atento a lo actuado y lo dictaminado por el señor Fiscal declárase a don Ramón Lorenzo González en estado de incapacidad, nombrándosele curador del mismo al señor Atanasio Vega, cuya aceptación se comete. Y hágase la publicación e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Dic.5-14301-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alberto Casavieja, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.12-14512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz. se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Robert de De Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14465-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Amelia Quintero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 23 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Mora de Benia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14467-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.14-14573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelia Alfonzo o Rogelia Alfonso de Patrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.6-14340-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Suspensión de pagos". se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día 31 de Marzo de 1932 como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido por el término de ley. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Dic.6-14339-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a elal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 Dic.5-14298-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa González de Cano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.5-14299-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cipriana Gala Macera de Martínez y de Cipriana Willat de Macera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.11-14461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Fortunato, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14314-v.dic.15

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Jaime Echande o Echandi y de doña Josefa o Ana Josefa Iriarte o Idiarte de Echande, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14312-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término, de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer. Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Firpo, doña Angela Cuesta de Firpo y don Lorenzo Firpo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1933. — David E Schweizer, Escribano.

$5.20 Dic.5-14313-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc". se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933 — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933 — G Muñoz Montoro. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Guimaraes Rodríguez, citándose y emplazándose todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.6-14341-v.dic.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da

Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario." Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición el señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cayetana Pereyra Núñez de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Correa, María Antúnez da Porciúncula de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa Pereyra Núñez, Juana Baldomera Quintana de Rodríguez Correa, Claudino Rodíguez Antúnez da Porciúncula e Isabel Cándida Pereyra a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.75 Dic.12-14501-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rocha de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Martina Herrera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert Escribano
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario" se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384-v.dic.[illegible] v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.6-14320-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nobre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Dic.14-14560-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez" y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo Actuario.
$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Gallino de Viacaba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.6-14335-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Antonio Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.6-14336-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos" se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves Actuario.
$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban

D Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de Margarita Germano de Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14347-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Soca y doña Nicomedes Fontes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14348-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García García, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14349-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.7-14393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14350-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se l atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Dic.7-14387-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Manuel Rodríguez Alonso ha sido designado curador de la incapaz Modesta Santesteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$3.90 Nov.30-14140-v.dic.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia, Actuario

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.5-14410-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 8 de 1933 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14504-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seño Júez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Techera de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treitna y Tres dictor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14515-v.dic.22.

Remates Judiciales

RAUL TERRA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 26 de Diciembre y siguientes, a las 14 horas, se procederá al remate de las mercaderías siguientes:

Tienda y bazar: Artículos de crochet surtidos ,pantalones y sacos para niño, alfombritas yute, sobreros para señora, tela impermeable, envases vidrio, placas fotográficas, bolsas de papel, distintivos e imágenes y artículos religiosos.

Ferretería: Obras de bronce y cauchout, espléndidas cocinas económicas, piezas para máquinas, mosaicos, barnices, esencias disolventes de pinturas para autos, tazas de hierro para W. C., una escalera, hojalata, escobillas para armas.

Almacén: Conservas, yerba mate, maíz, pororó, dulce en tarros, cigarrillos, fardos tabaco.

Farmacia: Pastillas medicinales, drogas.

Electricidad: Artículos vidrio para iluminación, lámparas y lamparillas eléctricas, transformadores, lámparas vidrio, un manómetro ,altos parlantes, cintas cinematográficas, púas, discos y repuestos para autos y dos aparatos receptores de radio.

Seña de la compra: el 20 olo. Comisión al rematador: 5 olo. Los impuestos internos, cuando correspondan, con de cuenta del comprador. A la vista y sin reclamo.

Días de exhibición: 21, 22 y 23 de Diciembre, de 9 a 11 y 30 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe Interino de División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.14-14595-v.dic.23.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José

B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Cabapé número 2149, esquina Juan Paullier.
$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

FEDERICO L. MULA PAULLIER
JUDICIAL
Al mejor postor. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en autos "Carlos A. Secco con Juan Aldama. Cobro ejecutivo de pesos". Autobús "R. E. O.". El sábado 23, a las 16 horas. En el garage de Mario Rossi, Agraciada 2686, donde está en exhibición.
Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o.
$3.60 Dic.14-14588-v.dic.23.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL
Mostrador de mármol, máquina "Express" para café, estantería con espejo, mesas y sillas roble, artefactos eléctricos, en el local Miguelete 1385 y Médanos, el 23 de Diciembre a las 3 p. m. Autos "Quiebra de Kizz". Comercio 2.o.
$2.70 Dic.14-14565-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Máquinas para garage. En el garage Avenida Brasil número 2537. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "The Dunlop Rubber Co., Uruguay Lda. con Grau y Cía.": Una máquina engrasar "Almite" número 1654673, con manga y pistola, 1 máquina elevadora "Curtis", hidráulica, 1 equipo "Curtis" para lavar autos, 1 transformador número 3758412 "Reidigan". Entrega al día siguiente.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$5.40 Dic.13-14540-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Un automóvil "Chevrolet".
En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, con la base de cien pesos al contado, un automóvil "Chevrolet", doble faeton, matriculado con el número 4752, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección en los autos "Rosa Balboa con Manuel L. González".
Pago inmediato. Comisión: 5 o|o.
$4.50 Dic.13-14558-v.dic.22.

ADOLFO ARMELINO (Hijo)
JUDICIAL
Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Crocker y Cía. contra Ricardo Olmedo. Juicio ejecutivo". El jueves 21 del corriente, a las 14 horas. En mi local de ventas, calle Misiones 1375, venderé en público remate y al mejor postor: Una minerva "Phonix III, un motor "Marelli" número 34919, una máquina coser cuadernos "Gebruder Brehmer", una máquina perforadora a palanca, sin guía una mesa pino, tres estantes con vidrieras, una vitrina mostrador roble. Las mercaderías están en exposición en mi local todos los días hábiles de 8 a 12 y 14 a 18.
Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
$6.40 Dic.13-14557-v.dic.21.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL
Rematará al mejor postor, el día 21 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Federico Noé. Quiebra", todas las existencias del comercio del fallido, sito en la calle Yacaré 1583 - 93.
$3.60 Dic.12-14486-v.dic.21.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL
El 23 de Diciembre, a las 17 horas, en la calle Ituzaingó 1332. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, procederá a la venta de una radio - mueble en perfecto estado, marca "Zenith", por las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 150.00.
Seña: 25 o|o.
$4.00 Dic.12-14487-v.dic.22.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio "Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra; 5 kilos tabaco picado; 164 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas "Minaco ro"; 2 frascos "Capiroral"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 2 kilos listado; 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; 7 pares sandalias; 2 kilos 500 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deben los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.
$14.00 Dic.9-14445-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De las existencias e instalaciones de un café. Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Ruvertoni Hnos. contra José Méndez. Intimación de pago". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 22 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.): mostradores mármol, heladera, mesas, sillas, bebidas, conservas. A las 16 horas. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Roberto H. Kilsky contra Jaime Cóndom Jhonson": 1 máquina plancha "Hoffman", con caldera.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$7.00 Dic.12-14516-v.dic.22.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL
Por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, remataré un billar en buen estado, con taquera, tacos y juego de bolas, balanza, fiambrera, mostrador con vasera, estantería con heladera y espejo, máquina "Expresss", etc. El miércoles 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el depósito calle Ramón Anador 704, entre Tiburcio Gómez y Bustamante. Autobus "X" en la puerta. La venta es al contado y la entrega en el día. Autos "Dirección I. Directos con Eduardo Hernández".
$5.40 Dic.11-14496-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL
Una heladera "Frigidaire" con motor 1|6 y compresor en buen estado. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Coates Hnos. con Francisco Rodríguez Camuso". Venta con la base de 2|3 partes de la tasación, o sean $ 166.66, al contado. El miércoles 20 de Diciembre, a las 2 p. m. (15 horas), en el local calle Brandzen número 2272, donde se halla depositada.
Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega y pago en el acto.
$5.40 Dic.11-14474-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL
De muebles.
En mi local, calle Colombia número 1368, donde se hallan en exhibición, remataré con la base de 2|3 partes de su tasación: 3 juegos de dormitorio, compuestos de cama, ropero con espejo, toilet y mesitas de noche, 1 juego de hall pintado, biombos, sillas, mesitas, rinconeras, perchero de pie, mesas y demás. Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, en autos "Banco Territorial del Uruguay con Maximiliana Camín". Venta al detalle, el jueves 21 de Diciembre, a las tres de la tarde.
Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.
$8.00 Dic.11-14475-v.dic.21.

ARNO R. LABORDE
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo. 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular, J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Perfecto López y Andrés López. Quiebra", remataré el mejor postor, el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, continuando de noche a las 21 horas todas las instalaciones y mercaderías de provisión y bar situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.
$5.40 Dic.7-14381-v.dic.16.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno, con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto

de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 olo del precio que se obtenga en el remate En caso contrario se rebajará proporcional mente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, remataré el día sábado, 16 de Diciembre de 1933, a las 21 horas, las mercaderías e instalaciones de sastrería, en autos "Moisés Granzaid. Quiebra" y depositadas en el local de la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$3.60 Dic.7-14382-v.dic.16.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carievaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscientos, veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros, 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos, cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierrez", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Carrasco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5 de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serov con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Doroteo García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en. 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión, Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I" compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor MacColl el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Dehali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras,

certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
Informes: Zabala 1422.
$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José B. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos, situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 33170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$56.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 184 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias); 29 metros 48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano; 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Rincón, 537 — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).
$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste: quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetrostros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D. 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena: 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global: 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Comisión: 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205.
$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapor "Devonier".
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.
$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. *El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente*
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910, compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O.: limítrofe con el solar 15; 48 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)
JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 39, empadronados con los números 118,707 y 118.927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac. Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos

ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 m. 50 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientees bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga La gan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción central, arañas y aparatos de luz eléctrica instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo: se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903 formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente y limitan: al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 30 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuterio R Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Patricio A Pereira. Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos ubicadas en la cuarta sección judicial de Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa. Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez. Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada, con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A Heber Jackson Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 90.000.00. Si este préstamo excediera del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate, se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal" a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larrañaga; doscientos quince metros diez centímetros a. Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Nogueira. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete me-

tros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges, al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóba. Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattiño, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno Ejecución de hipoteca". el día 17 de Noviembre del corriente año, habilitado al efecto, a la hora 17, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. T. Pereyra, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escriabno, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle pública; 33 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros y 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9 y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$30.80 Dic.1.o-14214-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital

JUDICIAL

Un solar próximo a la avenida Larrañaga y General Flores. Calle Aréchaga entre Andrés Lamas y Larrañaga. Base: $ 2.67 el metro. El sábado 16 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el mismo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 82134. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Jaime Castells Eatsman, asistido del Juez de Paz y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la línea Este de la calle Aréchaga, entre las de Larrañaga y Andrés Lamas, compuesta de una superficie de 392 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros al S. E., sobre la calle Aréchaga, distando aproximadamente 85 metros de la avenida Larrañaga, en su línea S. O. mide 40 metros 50 centímetros; 9 metros 55 centímetros al N. O. y 40 metros al N. O. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado para este acto en la cantidad de $ 1.568.00 (mil quinientos sesenta y ocho pesos) y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura, certificados e impuestos serán por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida San Martín número 3408, a disposición de los interesados. Quedan habilitados los feriados. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario ad-hoc.

$31.20 Dic.1.o-14217-v.dic.15.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró" segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva: por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius. Juan Ferreira, Francisco Román y, Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$36.00 Dic.6-14331-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la manzana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González: al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d eProcedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., según Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados: 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus: al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste, con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste, camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E. Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviem-

bre 24 de 1933. — Emilio C. Castello. Juez de Paz.

$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez d. Paz que suscribe, en autos "Jesús Méndez contra Ricardo Baumann. Incidente por costas", se hace saber que el día dieciocho del mes en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del camión "Chevrolet" número 5-161, embargado en estos autos, con la base de setenta y seis pesos con 66 centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, que se encuentra en el taller de don Ricardo Baumann, donde podrán verlo los interesados. Se previene que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Dic.6-14332-v.dic.16.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I Egaña. Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "José M. Bachin contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo" se hace saber que se venderá en remate público por precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas en el local de la calle Igualdad, los bienes que se detallan: Cuatrocientos trece libros en rústica y encuadernados, y dos bibliotecas. — Cármen, Noviembre 22 de 1933. — Dionisio Moreira. Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-14476-v.dic.19

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Minas, Noviembre 2? de 1933 — Felipe H. Ortiz Actuario.

$24 00 Dic 1.o-14188-v dic.18

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillermo H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores, que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Fablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Píriz". Se previene: A). Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador: C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña. Juez de Paz.

$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra", se hace saber que el día domingo 24 del corriente, de las ocho de la mañana en adelante y en el local contiguo a la casa calle 18 de Julio número 891, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, consistentes en mesas, maniquíes, un mostrador, géneros y demás efectos pertenecientes a la casa de comercio que el fallido tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de sastrería, y cuyo detalle consta de fojas 15 a fojas 20 de los referidos autos de quiebra que tramitan ante este Juzgado. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1933. — Alberto S Quintana, Escribano.

$12.00 Dic.11-14460-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez tran instaladas las máquinas y demás efectos de la mañana y en lugar donde se encuentos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley", para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos: una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos: dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos: una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos: doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos: quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos: una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc. en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tasados en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos: una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur, con Filliol Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 58 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García: 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 19 metros 37 centímetros al Norte,

lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serie aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Gamundi Miguel E. Solicita se notifique a don Fructuoso Gómez Real y otros una cesión de crédito hipotecario" se hace saber que el día viernes veintidós del entrante mes de Diciembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte caseros número 919, se procedeerá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes, ubicada en la manzana 381 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2511, que consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros y que tiene diecisiete metros 18 centímetros al Norte, dando frente la la calle 18 de Julio, cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando con Clara Martínez (hoy Blanca G. de Pissano) al Oeste; por el Este, con Genaro Pauletti (hoy viuda de San Juan) y por el Sur, la parda Urbana (hoy Santiago Bardelli) y los deudores. El inmueble descripto pertence a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los intersados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $31.50 Nov.29-14105-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.; B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre . de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario. $44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial" se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano. $45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario. $36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO
Juzgado Ltdo. Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 13 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este, frente a calle Antonio Invernizzi; 40 metros al Norte, con solares 8 y 12 30 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario. $48.00 Dic.9-14444v-dic 23. En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetros cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. $22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán: por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su ofer-

ta. el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado "Itapebí", undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).

$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio.

$13.50 Nov.18-13805-v.dic 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theophile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933 — León Balikián.

$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.

$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic 14-14561-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el té y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.

$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Jarislao Jartas — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F Contucci en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 1904 — Montevideo, Noviembre 25 de 1933 — Carmen B. de Dogliotti. — Agop Takessian.

$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa. Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933 Jesoian Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de nov. autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador

$5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena" establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía" de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena" calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasiean. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta spublicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Miguel Adjemian

$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Antonio Falagiar.

$5.00 Nov.29-14106-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 26 de 1933. — Pedro Biglio.

$5.00 Nov.29-14111-dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Carmen Irma Samano

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO"
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Granaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador", Limitada la propiedad de las difusoras C X 14 "El Espectador" y C X 18 "Rario Sport" con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364. Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933 — Lorenzo Balerio Sico. — Vicente Basso Maglio. — Luis Alfredo Sciutto. — Héctor Fígoli. — Angel Latapie. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana — Eduardo Pellicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.

$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Kinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Kinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 3041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Kinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Clemente Taller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darias y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darias. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 5 de 1933 — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich", con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias consideradas en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834.36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2900, esquina Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra" establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz.

$5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que, bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín" de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino" compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Rebo-redo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

AVISO

Por resolución de fecha cinco del corriente, del Directorio, se convoca a los socios accionistas a asamblea extraordinaria para el día veintiuno del actual, a la hora dieciséis, en la sede social. Orden del día: Estado financiero de la Sociedad y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$3.00 Dic.12-14494-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Pedro Bordino.

$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso.

$5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía" quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace etsa publicación. — V.

$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero

$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas" propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera" con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de ésta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondeintes Quedan de pertenecia y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas". — Juan B. Bidegaray — Francisco M. Rivas.

$5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.

$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L. Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamendi.

$5.00 Nov.27-14031-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.

$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato.

$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1934, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", kerosene (por litro), jabón, creolina del Instituto de Química Industrial, agua Jane, sal gruesa, pimentón, Bon Ami, escobas tres hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las porpuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 13 de 1933. — Francisco Viera, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-14617-v.dic.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 4 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro

que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer a infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 6 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General Interino de Aduanas, Contador don José P. Fort, el veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover. Escribano.
(Cuenta corriente) 14530.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembr ede 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrads no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que serán entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 6 vuelta y 7 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General Interino de Aduanas, Contador don José P. Fort, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) 14531.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo azargado, lienzo doble ancho y lona rayada, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaria).

Las propuestas extendidas en la forma reglamentaria se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 26 del corriente, a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-14628-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA
DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca
"FLORISTELLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissio's apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

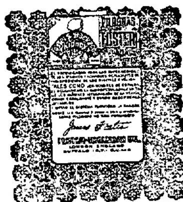
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24980

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24987

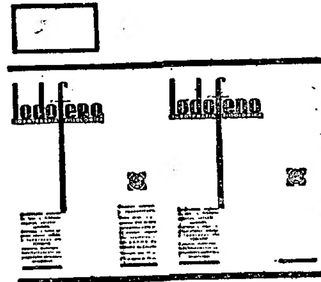
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de al marca
"IDEAL"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"LIROPEYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14607-v.en.3.

ACTA N.o 24083

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca
"FENIX"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN RUTZKE, de 32 años, soltero, carpintero, domiciliado en Río Branco 1526, y doña ANNY ZAPPE, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Ariosta 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. $2.00 6558-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MELBER, de 36 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1621, y doña JULIA WACHTEL de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Colón 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6550-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTANO, de 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zabala 1564, y doña ANA UPERMONAITE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Zabala 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JAROVISKY, de 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña REBECA TRAJTEMBERG, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6552-v.dic.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BINIFACIO, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1464, y doña GREGORIA MANIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VENTURA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1590, y doña LILLI SCHMIDT, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Paysandú 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6560-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSORIO, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San Salvador 1729, y doña ARIEL BARRAGAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6553-v.dic.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina, don CIRILO SAUCHENKO, de 77 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Rusia, y doña LUCRECIA VILAKON, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Rusia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Izarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6561-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MACHADO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2126, y doña MARIA ESTHER FREIRE DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERER, de 29 años soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA MATTERN, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan D. Jackson 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6556-v.dic.22.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIBEIRO FERREIRA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio 1425, y doña JOVA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6557-v.dic.22.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y doña ILDARA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISPIN POLETTO BULLEGAN, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Güemes 111 (Maroñas), y doña OTILIA JUANA MAÑANI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Itapúa 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6563-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Riquet 26, y doña ROSA B. UMPIERREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RIEPHOFF, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 416, y doña MARIA CARMEN CONDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Más 173, y doña VICTORIA MONZON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en pasaje Gómez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6566-v.dic.22.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR CHANS, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña ZULEMA SALUSTIANA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 6567-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.15-14627-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14624-v.dic.23- En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14625-v.dic.23. En.26-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Eladio Lamas, está de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14614-v.dic.15.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Jean Nakle se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14613-v.dic.15.

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lamas. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14615-dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14616-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la aerptura de las sucesiones de Juan Casalá, María Carpy de Casalá y Juan Cazola o Casalá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.15-14629-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Guditta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.15-14575-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.
$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.
$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.
$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores socios accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del corriente, en la sede social, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Informe trimestral; 2.o Reforma del fondo de previsión social; 3.o Adhesión a los comités de ayuda a los judíos alemanes. — Jaime Migdal, Presidente. — Shevaj Kornvorcel, Secretario. $1.20 Dic.15-14604-v.dic.15.